TOMO XLV — Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1916 — Núm. 3266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Estatuye respecto de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía ó revalidados ante él.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía ó revalidados ante él se considerarán regidos, en todo lo que les sea aplicable, por las leyes relativas á títulos universitarios.

Artículo 2.o Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas ó agrícolas y ramas anexas serán llenados, en adelante, con ingenieros agrónomos.

Artículo 3.o Todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo ó judicial de la misma índole que los trabajos especificados en el artículo 2.o serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 22 de Noviembre de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 24 de 1916.

(Carpeta número 125|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. C.

VIERA.
Justino E. Jiménez de Aréchaga.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito del oficial inspector de la 1.a sección urbana del Departamento de Treinta y Tres don Julián Larrosa sobre reclamo de medios sueldos.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota solicitando correajes.

—A la Inspección General de Hacienda — Escrito de Bernardo Aron solicitando el pago de cuentas por suministros efectuados á la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente relativo á la terminación de la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para construir el local para la comisaría de la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la modificación de los límites de la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando seis depósitos de zinc. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando autorización para adquirir botiquines.

—Se manda proveer por Secretaría—Retratos del señor Presidente de la República solicitados por la Jefatura Política de Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente del Consejo Nacional de Higiene relativo á la forma en que deben efectuarse las desinfecciones en los casos de enfermedades infecto-contagiosas.

—Se dispone que en todas las reparticiones dependientes de este Ministerio se enarbole el pabellón nacional á media asta en el día de mañana con motivo del fallecimiento de Su Majestad Francisco José I, Emperador de Austria y Rey Apostólico de Hungría.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre colocación de una chapa conmemorativa á la memoria de José Martí en la calle que lleva su nombre, sita en los Pocitos (ex Cristóbal Colón).

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por la Intendencia Municipal de Salto. Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de San José por Junio á Septiembre próximo pasados. Se conceden diez días de licencia al Tesorero de la Intendencia de Salto F. Zúñiga.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando diez cajones para embalaje de las armas existentes en la misma.

—A la Inspección Nacional de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando se le provea de libros, etcétera.

—Vista al interesado — Escrito de los señores Pastorini, Manera, Mattos y Cía., solicitando el pago de créditos adeudados por la Jefatura Política de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota del Director de la Escuela Veterinaria adjuntando un proyecto de Reglamento General de estudios para esa escuela.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del Inspector de Estafeta don Carlos Mickaelson Pacheco pidiendo una asignación para gastos de locomoción.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por la inspectora señora María del Prato de Peyrot.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota de la Asociación Rural de Soriano comunicando que no le han sido remitidos los fondos que le fueron acordados para la exposición-feria recientemente celebrada en esa localidad.

—Al Instituto de Pesca — Solicitud del señor Nicolás Espósito pidiendo autorización para pescar con red de mano en las costas del Cerro.

—A la Oficina Nacional de Trabajo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de otra de la Legación de Italia pidiendo texto de las disposiciones dictadas como consecuencia de la guerra europea.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Defensa Agrícola pidiendo se hagan gestiones para que se puedan utilizar los vehículos sin patente en el acarreo de material langosticida.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso al señor Antonio Guidice para construir una lancha automóvil.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Estado sanitario del ganado en Holanda, Vigo y Burdeos por los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Al Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—Al Instituto de Química Industrial—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Eladio Fernández, químico de dicho Instituto.

—A la Defensa Agrícola — Solicitud del señor José Lébano pidiendo autorización para embarcar 20 toneladas de azufre italiano.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que ha concedido permiso al señor Policarpo Cabrera para construir una chalana.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el portero de la Sección Marcas y Señales don Manuel Causillas.

—Al Instituto de Pesca — Solicitud del señor Sebastián Massafferro pidiendo autorización para pescar con red de mano en las playas de Pocitos y Carrasco.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre formación de una aldea en la colonia rusa de "San Javier".

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre subdivisión distrital de la 6.a sección de Río Negro.

—A la Dirección de Topografía pasa la mensura de un campo de don Roque Gil ubicado en la 10.a sección de Soriano.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las Direcciones de Ferrocarriles, Hidrografía, Vialidad, Saneamiento, Arquitectura, etc., por el mes de Noviembre corriente.

—Al Juzgado de lo Civil de 1.er turno pasa el expediente de doña Agueda Díaz Olivera sobre solares fiscales.

—Se dispone la distribución del aviso á los navegantes número 45, editado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 10 al 20 del mes en curso.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre desvío de un camino en Florida en campo del señor Casiano Bonot.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de desvíos en la Estación Rivera del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 17—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Domingo Pereira. —Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que tome la intervención que corresponda.

2—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Gorosito.—Vuelva á la Oficina Interventora de Cédulas para que indique lugar de residencia.

3—Capitán Fernando Monegal — Expediente sobre pase á situación de retiro y liquidación de sueldos desde Noviembre del año próximo pasado.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Dique Nacional — Eleva el reglamento que establece las condiciones á que deben sujetarse los buques que entren á dique.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

5—Coronel Cándido Robido — Solicita liquidación de medios sueldos. — Informe la Contaduría General.

6—Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor de carga "Moliere".—Informe la Comandancia de Marina.

7—Regimiento de Caballería número 2 —Comunica que ha puesto á disposición de la justicia civil á los soldados Nemecio Lares, Zacarías Claudino y Mario Fiusa.—Informe la Contaduría General.

8—Luisa Morelli de Blanco, viuda del practicante del Regimiento de Caballería número 11 Juan E. Blanco — Solicita pensión.—Vista á la interesada.

9—María Antonia Soza de Reyna, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

10—Antonio Julio Botta, escribano — Cobro de legalización de contratas en el Batallón de Infantería número 7 en los años 1905 y 1906.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

11—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del capitán Máximo Arbelo.—Pase á la Contaduría General.

12—Estado Mayor General — Fallecimiento del ex soldado con premio de constancia Carmelo Montiel. — Pase á la Contaduría General.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor graduado Liborio Juárez. — Pase á la Contaduría General.

14—Juan Pairó, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—Marcos Mareco, ex soldado—Nuevo escrito solicitando se le incluya en listas de la Campaña del Paraguay. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de la República en el Brasil comunicando desperfectos sufridos en la máquina de timón por el vapor uruguayo "La Marseilleise" durante la travesía de Buenos Aires á Río Janeiro.—Pase á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

17—Real de Azúa — Solicitud de privilegios de paquete para el vapor inglés "Murillo". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

18—Arsenal General de Marina — Solicita se adquiera un electro-motor de 45 caballos para hacer funcionar una de las bombas de achique del dique. — Vuelva para que indique el costo aproximado del motor que solicita.

19—Nicolás Ambrosi — Ofrece un invento de un tipo especial de crucero submarino. — Pase á la Dirección de la Armada para que oiga á los oficiaels patentados para el comando de submarinos.

20—Alférez de navío Atilio Frigerio—Eleva un proyecto de hangar transportable especial para aeroplanos.—Pase á la Intendencia del Ejército para que adquiera lona á fin de construir dos hangares.

21—Crucero "Uruguay" — Solicita reparaciones por el Arsenal de Marina.—Informe dicho Arsenal.

22—Comandancia de Marina—Solicita un duplicador Roneo.—Pase á la expresada repartición para que informe si existe necesidad en la provisión.

23—Capitán ayudante del Regimiento de Caballería número 2 Horacio Coitiño —Solicita licencia.—Concedida, comuníquese.

24—Crucero "Uruguay" — Expediente sobre cambio de portalámparas de bayoneta por otras de rosca.—Pase á la Intendencia para que disponga la adquisición, según oficio pasado por el jefe del buque en Octubre próximo pasado.

25—Arsenal General de Marina—Pedido de materiales para reparaciones que indica.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

26—Dirección de la Armada—Solicita 150 ejemplares del Reglamento de uniformes de jefes y oficiales.—Por Secretaría remítanse.

27—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Las Piedras un cajón de dinamita.—Concedido.

28—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Salto dos cuñetes y quince cajones de pólvora. —Concedido.

29—Crucero "Uruguay" — Comunica haber realizado las pruebas de máquinas y calderas.—Enterado, archívese.

30—Batallón de Infantería número 4—Solicita no se le remitan más encausados por estar completo el número de calabozos y celdas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica en su informe.

31—Orden de pago de los pensionistas García por $ 199.50, importe de pensiones.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 96 revólveres.—Concedido.

33—López y Cía.—Permiso para embarcar con destino á Dolores 1.200 cartuchos para revólveres.—Concedido.

34—Orden de pago de las menores Troche por $ 649.50, importe de pensiones. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á la Estación Mosquitos dos cajones de dinamita.—Concedido.

36—Christophersen Hnos., por la Compañía Nicolás Mihanovich—Comunica que habiendo sido vendidos los vapores "Rawson" y "Avellaneda", para los que gestionaban abanderamiento, solicitan se dejen sin efecto su petitorio anterior.— Devuélvase por Secretaría los documentos respectivos y archívese.

37—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Mercedes 3 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

38—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita se resuelva quien ha de cosechar 23 hectáreas de trigo en producción en el campo agrícola del Regimiento.—Se resuelve que la cosecha corresponde usufructuarla al Regimiento.—Devuélvase

39—Arsenal de Guerra—Comunica que entregó á la Jefatura Política de la Capital algunos efectos que cita, con cargo, adjuntando una cuenta por esa provisión. —Al Ministerio del Interior para que manifieste su conformidad.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un oficio del señor Miguel J. Copetti por el que reclama derechos de su cargo de perito calígrafo para Ministerios y Tribunales de Justicia.—Transcríbase á las dependencias de este Ministerio.

41—Ministerio del Interior — Solicita la inspección, por un veterinario de la Inspección de Remonta, de unos caballos ofrecidos en venta á la Jefatura Política del Salto por don Benito Jacques.—Con lo informado vuelva al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Noviembre de 1916

Trámite—Abelardo Ulerin con Juan Carlos Paiva, cobro de pesos. Raymundo Bordas de Peñafort con el Fisco, recurso extraordinario de nulidad. Carlos Imbriaco con suc. de Andrés Zunino, cobro de pesos. Casimiro Castro con la Compañía New York, recurso extraordinario de nulidad. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro, reivindicación. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro, nulidad de venta. Luis E. Piñeyro con suc. Burastero, recurso extraordinario de nulidad. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté, cobro de pesos. Félix Revello con suc. Barros, tercería J. Herrera y Obes. Tres recursos de casación: dos por homicidio y uno por robo. Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de lo Civil de Salto y de Treinta y Tres y Juez de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Antecedentes relativos á diferencias surgidas entre los Jueces de Paz de la 2.a sección de San José y 7.a sección de Florida. Petición del escribano Manuel Varese, del Salto. Certificado de revisación del protocolo del escribano Fernando Antía, del Salto. Exhorto del Juez Letrado de Paysandú á las autoridades argentinas en un juicio por denuncia. Queja de Gregoria Rodríguez contra el Juez Letrado de Soriano. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital en un juicio por divorcio. Idem del Juez Letrado D. de Artigas á las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un procesado por homicidio. Idem del de Cerro Largo á las autoridades argentinas en un juicio por heridas. Idem del de Paysandú á las autoridades brasileñas en un juicio sobre tutela. Don Alejandro E. Pesce recurre contra una resolución de la Junta Electoral

de Río Negro. Don Carlos M.a Uriarte recurre contra una resolución de la Comisión Calificadora de la 5.a sección de Treinta y Tres. Don Eduardo Delférez apela de una resolución de la Junta Electoral de la Capital. Don Luis Silveira Ferreyra apela de una resolución de la Comisión Calificadora de la 5.a sección de Treinta y Tres. Don Francisco Ungo Pereyra recurre de una resolución de la Comisión Calificadora de la 6.a sección de Treinta y Tres. Doce solicitud des de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 9. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2. Nombramientos, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión de Isidora Dutra de Silveira. Nicolás Ambrosi con Otto Grether. El Fisco con Antonio Staiff y Cía. Ana y Manuel Castella, partición de herencia. José María Corbella y Blanch con Andrea Fonseca de Portugal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sara Simamomo de Bó con la suc. de D. Tomás Simamomo. Suc. de Bernarda Arrien de Howard. Una causa por homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Teotildo Cabrera por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Pedro Cetti con Bernardo Halty. Dirección General de Aduanas con Guillermo Carré. Dellachá y González, quiebra. Elvira Olón de Zoni con Ferrocarril Central del Uruguay. Justo P. Linares con Juan P. Musto. Un sumario por falsificación.

Interlocutorias—Milhas y Cía., incidente sobre entrega de mercaderías.

—En esta audiencia tuvo lugar un sorteo de conjuez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Adolfo S. Chaine, apoderado de la sucesión Sebastián Victorino, contra Héctor Obes García. Santos L. Urioste contra Juan Méndez Alcain. Juan Carlos de Alzeibar contra María de la Concepción Gómez Porto de García. Sucesión Teresa Salomone de Panizza. Emilio Frazzo contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Emeterio Barreto. Sucesión Manuel Cordero. Suc. Arturo Urioste. Suc. de Petrona Masagnes de Abreo. Incapaz Manuel Fernández. Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Juan Debenedetti y otros contra la suc. de Antonio Boccia. Concurso Juan A. Medina. Suc. Aurora Peña de Montero y Miguel Montero. Suc. Juan Cervieri. Suc. Ramona Varela de López, incidente de Agustín Antra. Ema Vidal de Civitati contra al sociedad Pascale y Rolando. Suc. Amalia Ximénez de Pozzolo. Suc. Humberto Sacerdote. Lorenzo Peluffo contra los señores Francisco Núñez y Cía. Suc. Isabelino Machado. Test. Manuel Francos, incapaz Antonio Iglesias. Francisco Salvo contra Valerio Alonso. Suc. Juana Corina Falcón de Cabrera ó Corina Falcón de Cabrera. Ciudadanía José Pérez. Ciudadanía Federico del Campo.

Interlocutorias—Alfredo Clemente Martínez. Suc. Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco. Suc. Juan Ruetta. Antonio Estupiñán contra Florencio Parravichini. Pablo Tusaghi contra Bernardo Iglesias, menor Selva Sbulatti. Suc. Elodia Algorta de Coelho. Suc. Juana Corina Falcón de Cabérra.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—José Pose. Joaquín Alvarez Díaz. Suc. de Pedro G. Mangini. Sucs. de Benito Maggio y otro. Sucs. de Juan Etcheverry y otro. Sucs. de Miguel A. Favaro, incidente Banco. Suc. de Indalecio Falsón. Suc. de Catalina A. V. de Domínguez. Adolfo Eastman con Juan Clemate. Angel Cerizola con Augusto Romero Mello. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. José Alfonso Tojo. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros. Juan Massone, tercería autos Sofía Brown con Arturo Carbone. Sucs. de Carlos V. López y otra. Acordadas de la Alta Corte de Justicia (2). Concurso de Arturo D. Bertelli, incidente. Inocencio Olivera con herederos de Bernardo Iduate. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Frugoni y Cía. con suc. de Bartolomé T. Caudamil. Concurso de Luis de la Llana, incidente. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Concurso de Duberli Suárez.

Interlocutorias — María P. de Montans con Domingo Tossi y otros. Luis Mondino con Remigio Castellanos (hijo). Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Julio Herrera y Obes, tercería autos Félix Revello con Carlos E. Barros. Suc. de Manuel Ferradas.

Definitivas — Suc. de Mariana E. de Echeverry. Caja Obrera con Robert y Menyou. Suc. de Pablo Davant. Josefa L. de Sandres. Sara P. L. de Novoa y otros. Florisbela C. da Cunha, incidente. Ramón Crespo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión Enrique Courvoisier. Suc. Juan Alguerre. Sucs. Antonio Da Rosa ó Larros y otros. Test. Rafael Paz da Silva. Test. Ana González de Curbelo y otro. Suc. Mariana Boada de Feliú. Suc. Benito Quartino de Muraglia. Prudencio Nebel Ellauri con Jorge Amarillo. Amelia Olarte de Mansilla con suc. José María Olarte (2). Evaristo Pérez con José Avalo y Hno. Oscar R. del Puerto con Nicasio Ameixeiras. La Sociedad Anónima Bodega Bonomi y otro con Cornelio Guerra Hnos. y otros, Severino B. Amato con suc. Domingo Dorsi. Credit Foncier del Uruguay con Camilo Ximénez. María A. Rubio Lerena de Cuenca y Lamas. Carlos María Scalabrini y otro. Movimiento administrativo (2). Angel Sicca Martínez, intestado. Emilio Pernas y otros. Angela Martínez con test. Tiburcio F. Cachón. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Urta y Cía. con suc. Enrique Goyeneche y Laviña. Test. Carlos O. Nietzel, rectificación de partidas. Bernardo Stoppa y Cía. con test. Jeremías Baccaro. Hortensia Lorat de Lamet. Sucs. Elisa Saravia y otro, incidente de Ignacio S. de Lagreca. Juan Martins de Silva con suc. Juan Pedro Castro. Carmen Fernández. Carlos Steffen con suc. Carlos Heldman. José Peluffo con Juan Felipe López Ubillur.

Interlocutorias—Sucesión Antonio Rodino. Suc. Micaela J. de Irastorza. Sucs. Pedro Socas de Pérez y otro. Suc. Juan M. Frechou. Angel F. Vilar y otros. Juan Beisso con Clementina Llosas. Suc. Enrique Pampín. María Castelli de Dominioni con Miguel Ramos Díaz.

Definitivas — Rita Alcain. Sucs. Fidel Ghiringhelli y otro. Federico J. Hamilton.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Francisco Ferrara proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Leoncio Gandós. Américo H. Fernández solicitando título de corredor y rematador. Taranco y Cía. con Alvaro Janes. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz, y Juan Ricaud con Herminia Ruiz de Esperón. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo judicial. Rafael Gallo, matrícula. Simón Poeymiró y Cía., matrícula. Pedro Villamil, matrícula. Marcos Rincón con Francisco Forcella. Salvador J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Castillo y Cía. Szulc y Raedler con Juan Oteiza. Fernando Darnaud con Francisco Echenique. Silvera y Bauzá con Dionisio Coronel y Coronel. Carlos Beilmunt Golorons con César Rosso. Beltrán Elhordoy y Cía., matrícula. Sucesores de Alfonso Valentín Bado, matrícula. Valeriano Lizarralde, matrícula. Pascual Devivo, matrícula. Antonio Carcavallo, matrícula. Bernardo Iglesias, matrícula. Toribio Buanoba, matrícula. Leonardo F. Ferrari, matrícula. Manuel Lojo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Mateo Brunet y Cía. y otros. Raúl F. Berro con Groscurth y Cía. Jaime Nadal y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Illa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Petrosa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Dodera, haciendo saber el estravío de un vale. Montaner, Pereira y Cía. denunciando la desaparición del comerciante, don Atilio Fagnani. Arno Hahlweg con Szulc y Raedler. Ignacio Costa con Alvarez Aguiar. Santiago Vinaja con la Sociedad Parque Balneario Solís. Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. F. Rocco y Cía. con Félix Danesse, incidente Francisco Danesse. Pascale y Rolando proponiendo concordato prevetivo extrajudicial.

Interlocutorias — Francisco Serra con Antonio Cantalupo. Matilde Castell de Sañudo, tutora del menor Gabriel Oscar Durante, con Francisco Barilari. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala y F. Ortiz Pérez. Antonio Spera con Nicolás Sarli. Manuel Rodríguez con Arturo Llosas.

Dfinitivas — Angel Morixe, matrícula. Domingo Horta, matrícula. Angel Pérez, matrícula. Almera Hnos., matrícula. José Garayalde, matrícula. Domingo D. Adami, matrícula. Font y Schinca, matrícula. Pedro Frantchez, matrícula. Alfonso Ailloud, matrícula. Miniño y Fernández, matrícula. San Román y Gómez, matrícula. Manuel Brusco hijo, matrícula. Núñez y Sánchez, matrícula. Antonio Carcavallo, matrícula.

Libros rubricados — Ferrocarril Central del Uruguay. José Carcallaro, 5. Luis Fernández, 5. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Pedro Garese, 2. Luis Otero, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — F. M. Vázquez con J. Fernández. E. E. de Péndola, rectificación de partidas. V. Mantarás, información. M. Muñoz con A. Molina. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 2261. J. Fernández, auxiliatoria de pobreza. J. Vesciano, auxiliatoria de pobreza. D. Acevedo con F. Ramos. P. Segunda de Mora, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. V. Alvarez, auxiliatoria de pobreza. J. Oyenard con J. y J. Panizza. G. Bermúdez, artículo 113 del Código Civil. J. González, incapacidad. S. Sanabria, nombramiento de tutor. D. R. Dubini, nombramiento de tutor. M. Pereyra, información. A. F. Martínez, incapacidad. L. Moreno, incapacidad. J. Torres, incapacidad. F. Liez, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Herrera Reyes, nombramiento de escribano. L. Ferreyra Mespoest, nombramiento de escribano. E. Torres con M. A. Basté. A. Flanchini con V. Lacouis. J. Acuarone con V. Viancio Bruno, divorcio. J. Orgen de Torres, información. J. Orgen de Torres, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. P. Gamberetto, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. E. Irizari de Martínez contra J. C. Laiz. C. María Rojas con L. Berlano. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 3670. T. Montiel, incapacidad. J. Torres, incapacidad. P. Domínguez, ciudadanía. M. S. Gurméndez con E. Caprario. M. C. Rojas con L. Berlano, divorcio. H. Capellá, artículo 113 del Código Civil. T. Mateo con A. Martínez, divorcio por la voluntad de la esposa.

Interlocutorias — A. Avelleyra con J. S. Eran. F. Burgues, antecedentes.

Definitivas — M. Bellmunt y Victoria con M. Aurelio Palma. G. Folenza Cripaldi, ciudadanía. J. Penalonga, ciudadanía.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Canapás José, por entrega de una menor. Riet Amalio, medidas preparativas. Lamolle María Luisa contra Pedro Arbeleche, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Deloupy Luisa María contra Guillermo Celesia, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Janssen, cobro de alquileres. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando se haga una inspección. Fernández Joaquín contra Santo Sobral, cobro de pesos. Martínez Asunción contra Francisco Castro, alimentos. Dante Dallera contra José Martínez, cobro de pesos. Aicardi Damián contra Carolina Rovizza, divorcio. Valente Jacinto contra Manuel Diz, cobro de pesos. Abella Roland contra Julio Martirené, reconocimiento de firma. Milano Antonio contra Vicente Voloté, divorcio. Tempesta José contra María Ruette, divorcio. Sáenz Raúl contra Antonio Aguayo, ejecución de hipoteca. Maeso Justo contra Margarita Mandel de Mandel, cobro de pesos. Caire de Crodara Teresa, suc. Nieves María contra Carmen Soto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Medina de Morales Carmen contra Francisco Morales, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Chirala Gualberto contra Jenaro Dotti, ejecución de hipoteca. Visillac Corina, reconocimiento de hijos naturales. Rey Herminia contra Ernesto Hernández, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio de la Jefatura. Romero Ruiz Esteban, ciudadanía. Argullo José, ciudadanía.

Reservadas — Dos providencias.

Interlocutorias — Palomeque, Carolina, venia. Palomeque con Razetto, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas — Fernández Aquilino, ciudadanía. Melero Romero Antonio, ciudadanía. Bamonte Juan, ciudadanía. Suárez Eliseo, ciudadanía.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Noviembre de 1916

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y en la República se mantienen bajas. La temperatura con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 24 y 17, Rocha 28 y 20, Melo 33 y 18, Rivera 32 y 17, Paso de los Toros 34 y 28 y Fray Bentos 33 y 21. Actúan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 510 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Nieblas bajas y poco densas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 756.05.

Temperatura: Normal 21°70, á la intemperie 26°90, máxima 26°90, á la intemperie (sol) 31°20, mínima 19°00, á la intemperie 17°00.

Viento: S. S. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 76 kilómetros á las 4.

Tensión del vapor de agua: 15.50. Humedad relativa: % 80.50.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 28.60.
Temperatura: 19°50.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres 63 25

Noviembre 24 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 25 de Noviembre	62 40
4.700	para el 27 de Noviembre	62 40
9.400	para fin de Diciembre	62 60
9.400	ídem ídem	62 70
4.700	para el 27 de Noviembre	62 4[illegible]
14.100	para fin de Diciembre	62 70

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
11.300	para el 25 de Noviembre	101 —
1.400	ídem ídem	101 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Diciembre	91 80
1.000	para el 25 de Noviembre	91 30
10.000	para fin de Diciembre	92 —
10.000	para fin de mes	91 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Diciembre	91 90
5.000	para fin de mes	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
10.000	para fin de Diciembre	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
5.000	para fin de mes	91 60
10.000	para fin de Diciembre	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
5.000	para el 27 de Noviembre	91 50

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
3.000	para el 25 de Noviembre	91 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 27 de Noviembre	62 40
14.100	para fin de Diciembre	62 60
4.700	ídem ídem	62 80
9.400	para el 27 de Noviembre	62 50
4.700	para fin de Diciembre	62 80
4.700	para fin de Enero	63 —
4.700	ídem ídem	63 —

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.600	para el 25 de Noviembre	100 80

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.800	para el 27 de Noviembre	91 40

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Diciembre	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
2.800	para el 27 de Noviembre	91 50
5.000	para fin de mes	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
5.000	para fin de Diciembre	91 90
10.000	ídem ídem	91 90
10.000	para fin de mes	91 40
5.000	para fin de Diciembre	91 80
4.000	para el 27 de Noviembre	91 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Noviembre de 1916

Fernando Chans, oriental, 32 años, casado, Rivera 365.

Martha Gladys Monton, oriental, 9 meses, Colón.

Luisa C. de Leponageitia, francesa, 47 años, casada, Soriano 1184.

Clara Rosado, oriental, 1 mes y 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Margarita Ferrand, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jesús Vecino, oriental, 44 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Guerra, oriental, 5 años, Hocquart 2217.

Un feto, Zabala 1218.

Timoteo Lista Varela, español, 78 años, casado, Brandzen 2192.

Enrique Vincenzi, oriental, 7 meses, Sarandí 269.

Antonia Castro, oriental, 15 días, Cantani sin número.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 23 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Palabras del señor representante doctor Luis Alberto de Herrera en las que se llama la atención del Jefe Político de Paysandú sobre dos atentados cometidos en ese Departamento.

ORDEN DEL DÍA:

4—Concordatos preventivos. Reformas á la ley referente á los mismos. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y seis, siendo las diez y seis horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Beltrán, Bruno, Buero, Canossa, Carvallido, Colistro, Etchevest, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Martínez, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Narancio, Negro, Olivera, Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Risso, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Terra (don Duvimioso), Vásquez Acevedo y Vecino.

Total: 39.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Espalter, Gallinal, Icasuriaga, Maldonado, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Ramasso (don Juan) y Ramírez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Barbato, Belinzon, Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Oribe, Paullier (don Washington), Piovene, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salguero, Soñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vásquez Varela.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de impuesto á los avisos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre modificaciones á la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se hace saber al Honorable Cuerpo Legislativo que al Gobierno de la República del Brasil le sería grata la visita de una representación del Parlamento, que acompañase al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su próximo viaje á Río de Janeiro."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos: Reglamentación de la profesión de Ingeniero Agrónomo; Incompatibilidad de los escribanos, y el que modifica el presupuesto municipal de Montevideo."

—Archívense.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Herrera**—Acaba de ser nombrado Jefe Político del Departamento de Paysandú el señor Antenor Cabrera, persona de la cual he oído las mejores referencias, arraigado en el Departamento que va á gobernar, y con muy valiosas vinculaciones sociales.

Por estas circunstancias, al hacerse cargo de su nueva é importante función este compatriota, me complazco en llamar su atención sobre dos atentados graves que se han cometido en Paysandú, y que por causas realmente incomprensibles permanecen en la impunidad. Paso inmediatamente á indicarlos: es el uno el empastelamiento de la imprenta del diario "La Tribuna" que se edita en la capital sanducera.

Este hecho, bajo tantos conceptos odioso, producido en una pequeña ciudad y que tiene todos los signos de responder á una baja venganza, motivada por una propaganda periodística independiente, permanece en el misterio; no se sabe quiénes son sus autores; la justicia no ha podido dar con ellos. Es de desear, sin hacer cargos personales, que el nuevo funcionario consiga darle algunas noticias á la justicia sobre ese atropello.

Refiere el otro á cortes de alambrados verificados con toda intención maligna en los establecimientos de los señores Idalino Machado De Oliveira y Gerardo é Ismael Oliveira.

Estos ciudadanos, vecinos de la sexta sección de Paysandú, — uno de ellos jefe de los trabajos políticos anticolegialistas en la localidad, — persona, también, de la mayor estimación,—se encontraron en la madrugada del 17 de Agosto con que sus alambrados, recién renovados de acuerdo con la ley, habían sufrido cortes de consideración en una extensión de seis mil metros. Se habían hecho, según carta que tengo en mi poder, y á cuya información verídica me remito, cortes á capricho, con la voluntad perversa de inferir perjuicios positivos á estos dignos vecinos; en una extensión de mil doscientos metros se contaron hasta doscientos ochenta y nueve cortes!...

La investigación del caso se inició, pero sin ningún éxito en cuanto á dar con los autores de ese miserable atropello contra la propiedad privada.

No puede atribuirse á motivos de venganza personal el hecho, por cuanto las indicadas personas son dignas de toda estima y gozan de un concepto espontáneamente influyente en la región.

Hubo indicios bien serios para poder dar con los culpables. Se encontró un cuchillo perteneciente á un ex guardia civil de la policía local.

Nada se ha averiguado, lo que habría sido fácil, tratándose de la vida, tan abierta á toda noticia, de los vecindarios rurales, donde la delincuencia es fácil de descubrir.

A pesar de haberse encontrado el cuchillo, tan denunciador, del ex guardia civil, este atropello permanece también en el misterio. Sus autores no han sido habidos.

Debo apresurarme á manifestar que el Juez de Paz local, señor Pedro Moreira, ha actuado con toda diligencia, deseoso de dar con los culpables; pero no ha tenido la suerte de ser secundado en forma por las autoridades, como correspondía. Defraudado, pues, en sus intenciones honestas de buen funcionario, desencantado, ha presentado renuncia de su puesto á la Alta Corte de Justicia.

Bien, señor Presidente: sin formular cargos — que serían temerarios — y dejando simplemente librada la filosofía de estos hechos al texto de mis palabras, me limito á someter estos graves atropellos al conocimiento del señor Jefe Político de Paysandú, en la esperanza de que él dará con los delincuentes.

Señor Etchevest—Yo no puedo sino adherirme á las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Herrera respecto al deseo de que se esclarezcan los hechos en cuanto á lo relacionado; así como también á las palabras de justo y merecido elogio que ha tenido para el señor Antenor Cabrera, flamante Jefe Político de Paysandú.

Sin embargo, debo agregar que el Jefe Político cesante, señor Manuel V. Rodríguez, se ocupó, con la inteligencia y actividad que lo caracterizan, de esclarecer este asunto, empeñándose personalmente y con sus subalternos en tomar todos los elementos de juicio necesarios para la represión de esos delitos.

Por otra parte, hace ya tiempo,—creo que tres meses lo menos,—que esos hechos se han perpetrado, sin que hasta ahora, no obstante la diligencia que se ha tomado para su debido castigo, se haya alcanzado á obtenerlo.

En cuanto al corte de alambrados, han corrido distintas versiones, siendo una de las más autorizadas, de las más aceptables de aquel Departamento, que han sido actos de represalias políticas, pues es sabido que después de las elecciones del 30 de Julio ciertos estancieros que, si mal no viene, hasta ese entonces habían tomado las cuestiones políticas sin ninguna clase de apasionamiento, cambiaron de temperamento, al punto de que se volvieron implacables para sus adversarios, en circunstancias tales que á la gente de campaña que no los acompañó en su causa se les niega hasta aquel derecho, tan simpático y tan humano, de desensillar en sus establecimientos; bastándoles tener conocimiento de que han votado con sus adversarios, para que se les despida desde la portera. Represalias de este género se cometen á diario, y, por lo tanto, no está descaminada la opinión en cuanto á decir que es posible, ya que otro móvil no puede atribuírseles, que esos cortes de alambrados hayan obedecido á una venganza hasta cierto punto justificada.

En cuanto al diario "La Tribuna", como he dicho, se han realizado todas las gestiones pertinentes. Corría también respecto de este asunto un rumor bastante autorizado, que daba como que el hecho se había realizado por los propios dueños de esa imprenta que, según se decía, su estado financiero no era de lo más floreciente.

Señor Herrera — *No estaba asegurada la imprenta.*

Señor Etchevest — No estaba.

Me ratifico, pues, en lo manifestado, asegurando á esta Cámara que se han tomado por el señor Jefe Político cesante, —y no lo dudo se tomarán por el que va á reemplazarlo en sus tareas,—todas las medidas necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos que, por otra parte, están, ya hace tiempo, en poder de la Justicia.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Herrera—He oído, con la estima que me merecen, las palabras del distinguido colega doctor Etchevest, y las agradezco, por cierto, porque ellas vienen á robustecer mi petitorio.

Debo manifestar, de plano y con toda lealtad, que al hacer estas referencias sobre deficiencias policiales, yo no me he referido directamente al Jefe Político saliente de Paysandú. Simplemente, y sin dirigir cargos personales,—que serían ligeros,—he señalado dos graves atropellos que están impunes.

Las imprentas,—sobre todo en campaña, donde la vida de los periodistas no es tan confortable como en la Capital,—deben reclamar celoso cuidado de las autoridades respectivas, y fuere lo que fuera la causa del empastelamiento de la referencia, — considerando temeraria la que acaba de formular el colega, — ellas deben poner en transparencia los móviles del atentado y también buscar y encontrar al delincuente donde estuviere.

La del colega es una explicación tan forzada como la que da la Jefatura de Montevideo con respecto á la compra de balotas, de que no está notificada del asunto. Porque el atropello á la imprenta de Paysandú puede atribuirse á todas las razones, menos á la intervención voluntaria y suicida, ante el concepto público, de su Director, á quien no conozco.

En cuanto á los cortes de alambrados, el colega ha articulado una sospecha que tengo algún fundamento para alimentar; pero, por carecer de la prueba de cargo tan abrumador, no me arriesgué á establecerla.

Dijo el señor diputado Etchevest que la explicación probable, casi segura, de esos cortes de alambrado, hechos con toda iniquidad, responde á represalias políticas. Esta es una manifestación que presenta verdadera gravedad; no es posible que nadie, por represalia política, en tiempos normales, de paz, atropelle los intereses ajenos para dar desahogo á bajas pasiones!

La autoridad, pues, con doble motivo, incitada por acicate tan serio, ha debido, también en este caso, encontrar á los culpables, que parecería, por lo demás, que cultivan muy buena relación con la policía, por cuanto, como digo, se encontró en el lugar del suceso un cuchillo perteneciente á un guardia civil.

Ha habido, á mi juicio, desidia en esta pesquisa; y abona la realidad de este criterio el hecho de haber renunciado su cargo, considerándose burlado en su función, el Juez de Paz sumariante, que diré, por otra parte, no pertenece á mi credo político.

De cualquier manera, después de haber subrayado las manifestaciones del señor Etchevest, confío que la nueva Jefatura obrará con suerte y podrá encontrar á los delincuentes: ella tiene que encontrarlos!

Señor Etchevest — Deseo manifestar, únicamente, que yo he dicho represalia política; pero represalia política de orden personalísimo de quienes se han sentido agraviados por hechos de la naturaleza de los que acabo de citar y de otros, que serían innumerables, sin que esto importe, en ninguna forma, la complicación, la connivencia de entidades partidarias ó políticas.

He terminado.

4—**Señor Presidente**—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre concordatos preventivos.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ningún concordato será homologado si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 50 o|o por lo menos del capital adeudado, en un plazo no mayor de diez y ocho meses.

Art. 2.o Las firmas de los acreedores puestas al pie de un proyecto de concordato, caducarán si transcurridos treinta días desde sus respectivas fechas no hubiese sido solicitada la homologación de aquél.

Art. 3.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 1545 del Código de Comercio en la siguiente forma:

"Para que se dé curso á la solicitud de concordato, el deudor deberá además comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio y presentar sus libros de contabilidad perfectamente rubricados."

Art. 4.o Los contratos de compraventa de mercaderías entre comerciantes, á mayor plazo de noventa días, deberán constatarse en documentos negociables. La omisión de este requisito tendrá el mismo carácter que la omisión del timbre correspondiente, y aparejará la aplicación, en cuanto fuere posible, de las mismas disposiciones relativas á ésta que la ley de Timbres y Papel Sellado contenga.

Art. 5.o Derógase el artículo 62 del Código de Comercio.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

Léase el informe de la Comisión de Códigos.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima también la lectura del informe en la discusión general, porque es muy largo y es conocido de todos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos, después de estudiar, con la atención que merece, el importante proyecto presentado al Honorable Senado por el señor senador doctor Aguirre y González, que introduce reformas á nuestra ley sobre concordatos preventivos, os aconseja que lo sancionéis con las variaciones y agregados que se indican en el curso del presente informe.

Y os aconseja vuestra Comisión que lo sancionéis porque ese proyecto no hace nada más que completar y mejorar la ley vigente sobre concordatos y porque está de acuerdo con las tendencias de la ciencia y de la legislación comercial al respecto.

Nuestra ley de concordatos, obra del ilustrado compatriota doctor Pedro Díaz, responde, en general, acertadamente, á las necesidades de nuestro comercio, y procura poner una barrera efectiva al fraude que durante la vigencia de la ley anterior cometían en materia de concordato los deudores de mala fe en perjuicio de sus acreedores legítimos.

Pero para que esa barrera que ha querido ponerse al fraude sea realmente eficaz, para que aquella ley produzca en toda su extensión los beneficos resultados que la inspiraron, entienden los elementos más representativos de la banca y del comercio del país que es necesario introducirle algunas reformas reclamadas imperiosamente por la seguridad y la regularidad de las transacciones comerciales.

El señor senador doctor Aguirre y González, que encontró justos y fundados esos pedidos de reforma de la ley sobre concordatos, formulados por el comercio de la República, tomó los más importantes y fundamentales para convertirlos en el proyecto de ley de que se ocupa el presente informe.

I

Vuestra Comisión de Códigos, Honorable Cámara, está de acuerdo, en general, con el presente proyecto de reformas á nuestra ley sobre concordatos preventivos.

Se establece en él, en primer lugar, que ningún concordato será homologado si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 50 o|o por lo menos del capital adeudado, en un plazo no mayor de 18 meses.

Es esta, sin duda alguna, la reforma más trascendental del proyecto. Tiene ella como antecedentes en nuestros anales parlamentarios el artículo 1.o del proyecto presentado en Julio de 1908 á la Honorable Cámara de Representantes por el ilustrado compatriota doctor Eugenio J. Lagarmilla, é informado favorablemente con modificaciones, por la Comisión de Códigos de aquella Cámara, en el mes de Abril de 1910.

De acuerdo con el expresado artículo del proyecto del doctor Lagarmilla, ningún concordato que no fuera aceptado por la unanimidad de los acreedores no privilegiados sería homologado si no asegurara suficientemente un 40 o|o por lo menos del capital debido á dichos acreedores, que deberían ser pagados en un plazo no mayor de seis meses. La Comisión de Códigos de la Honorable Cámara varió ese artículo 1.o, de acuerdo con el autor, estableciendo que ningún concordato sería homologado si no aseguraba suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 40 o|o por lo menos del capital adeudado, en un plazo no mayor de 18 meses.

El proyecto del doctor Aguirre y González eleva á un 50 o|o el porcentaje mínimo obligatorio que establecen los proyectos recordados, de acuerdo con pedidos insistentes de la banca y del comercio de la República.

La implantación del porcentaje mínimo, Honorable Cámara, completaría, en forma lógica y razonable, las disposiciones de nuestra ley sobre concordatos preventivos.

Este instituto debe responder, en su organización y en su funcionamiento, á los múltiples y variados intereses que justifican su implantación: es decir, al interés del deudor, al de los acreedores y al del comercio en general.

Y el porcentaje mínimo, en la forma que lo establece el proyecto, contempla y ar-

para, perfectamente bien, á ese triple interés.

Beneficia, en primer término, á los deudores, porque les permitirá extinguir todas sus deudas pagando solamente el importe de la mitad de ellas.

Los beneficia, además, extraordinariamente, obligándolos á detenerse á tiempo, en el caso de que los negocios no marchen bien.

Es humano que el comerciante que se encuentra en esta situación, haga todo lo posible para salir de ella, para encarrilar de nuevo sus negocios. Si obra de mala fe, apelará á todos los medios ilícitos para perjudicar á sus acreedores. Si obra de buena fe, luchará hasta el fin, apelará á todos los recursos honestos, en la esperanza de obtener una mejora que le permita cumplir con sus compromisos.

Pero es natural, y es muy razonable, que esta esperanza sólo deba abrigarla un comerciante honesto, dentro de ciertos límites que la ley debe necesariamente estipular.

Se explica que un comerciante cuyo activo con relación al pasivo disminuya en un 10, 20, 30 ó 40 o|o, pueda creer razonablemente que con su actividad y sus esfuerzos podrá restablecer de nuevo el buen estado anterior de sus negocios. Pero si la diferencia entre el activo y el pasivo llega al 50 o|o, ese comerciante, como lo dijo acertadamente la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes que informó el proyecto del doctor Lagarmilla, "ya no tiene el derecho de desafiar al porvenir, jugando con la suerte de sus acreedores".

Y esto porque ya no especula con su propio capital. El que se encuentra en tal caso es un comerciante que ha perdido, ya no sólo todo su capital, sino también un 50 o|o del ajeno, es decir, de sus acreedores. Y si puede sostenerse que una persona tiene el derecho de comprometer todo su capital en cualquier clase de aventuras, nadie puede negar al legislador, á su vez, el derecho de imponer un límite á las actividades de un comerciante, cuando ellas van á redundar en perjuicio exclusivo del capital ajeno.

El comerciante que se encuentra en tan deplorable condiciones es casi seguro que, á pesar de todos sus buenos deseos, á pesar de todos sus esfuerzos, sucumbirá al fin, y sucumbirá porque su mala situación no es, salvo casos excepcionales, hija del azar ó de un caso fortuito, sino de una serie de causas y factores que vienen obrando lentamente, pero con toda constancia, y que se agravan cada vez más, hasta producir la catástrofe.

Por eso el porcentaje mínimo será para el comerciante en tan precarias condiciones la voz de alto que le obligará á detenerse en la marcha. Con él, como afirma Bolaffio al comentar la ley italiana de 1903, "se da aviso al deudor de que debe pararse á tiempo, de que no debe dejarse impulsar por propósitos que, aunque fueren nobles, concluirían por aniquilarlo".

Se objetará, tal vez, contra el porcentaje mínimo, desde el punto de vista que estamos examinando, que algunos comerciantes pueden encontrarse en la mala situación recordada, por causas excepcionales, en las que su voluntad no tenga intervención de ninguna clase, sin que pueda, por consiguiente, imputárseles falta de diligencia ó de lealtad, con relación á sus acreedores. Esos comerciantes, se dirá, es posible que por las causas excepcionales recordadas no puedan asegurar á sus acreedores el pago del 50 o|o de lo que les adeuden.

A tal observación contestaremos que sólo excepcionalmente pueden presentarse semejantes casos. Pero cuando se presenten es natural suponer que los acreedores reconocerán las causas extraordinarias y ajenas por completo á la voluntad del deudor que lo han llevado á situación tan precaria, y que no se negarán á suscribir el concordato aunque el porcentaje ofrecido sea inferior al 50 o|o.

Porque el artículo 1.o del proyecto no impide, Honorable Cámara, que los acreedores, unánimemente, puedan, en casos extraordinarios como los últimamente recordados, celebrar concordatos en que la quita que se acuerde al deudor sea superior al 50 o|o.

Lo único que prohibe es que la mayoría pueda imponer á la minoría, en perjuicio de esta última, concordatos en que el deudor no garantice suficientemente á sus acreedores el pago del 50 o|o por lo menos del capital adeudado.

II

Contempla, en segundo término, el porcentaje mínimo, los intereses de los acreedores.

Y esto, por la muy sencilla razón de que les garantiza que en todos los casos, y salvo su voluntad contraria, recibirán, cuando menos, el 50 o|o del capital que se les adeuda.

No estarán, pues, ya los acreedores á merced de la incapacidad, de los caprichos ó de la mala fe de sus deudores.

El mal fundamental del proyecto del doctor Lagarmilla, dice el doctor Díaz en la exposición de motivos del suyo sobre concordatos preventivos, está en que no hace nada por impedir ó dificultar el fraude.

Tal apreciación es injusta. La ley de concordatos preventivos actualmente en vigencia ha suprimido casi por completo una de las formas del fraude que cometían antes los deudores de mala fe en perjuicio de sus acreedores legítimos. La simulación de acreedores es muy difícil en virtud de sus disposiciones.

Pero el deudor puede defraudar á sus acreedores, no solamente forjando falsos acreedores, no sólo simulando créditos.

Aun cuando los acreedores sean verdaderos, el deudor puede confabularse con alguno ó algunos de ellos para conseguir dolosamente la aceptación de un concordato perjudicial al conjunto de esos acreedores.

Y no es imposible que haya comerciante con acreedores verdaderos, dispuestos, por interés, á aceptar esa confabulación, es decir, á sacar ventajas en perjuicio de sus coacreedores.

Este mal, esta última forma de fraude, no la evita la ley de concordatos preventivos actualmente en vigencia.

Pero se evita, Honorable Cámara, ó se hace casi totalmente imposible, con la sanción del artículo 1.o del proyecto á que se refiere este informe.

Toda confabulación del deudor con alguno ó algunos de sus acreedores desaparecerá, ó quedará muy limitada, cuando unos y otros sepan que, en virtud de la ley, el primero estará siempre obligado á garantir, para alcanzar la homologación del concordato, el pago á todos sus acreedores del 50 o|o por lo menos del capital que les adeude.

Luego, pues, la fijación de un porcentaje mínimo, ya sea el del proyecto del doctor Lagarmilla, y con más razón el del proyecto del doctor Aguirre y González, en lugar de no hacer nada, como afirma el doctor Díaz, para impedir ó dificultar el fraude, lo hará, sin duda, desaparecer por completo, ó, en el peor de los casos, lo dificultará extraordinariamente.

III

Se afirma que hay casos en que los acreedores pueden tener interés en recibir de su deudor un pago inferior al 50 o|o de sus créditos, antes de llevarlo á la quiebra, ruinosa para todos y que puede originarles más perjuicios que el concordato mismo.

Si los acreedores tienen ese interés, es muy natural que lo contemplen, y que se pongan de acuerdo para aceptar un concordato cuyo porcentaje sea inferior al 50 o|o. Esto, lo repetimos, no lo prohibe, de ninguna manera, el proyecto de ley que informamos.

Pero se objetará que bastaría la oposición de uno solo de ellos para hacer fracasar el arreglo, con perjuicio de todos los demás.

Este hecho en la práctica no ocurrirá casi nunca. Si el convenio que se propone es conveniente, justo y ventajoso para todos, todos los acreedores se pondrán de acuerdo para aceptarlo. No se concibe que en esta materia, un acreedor, por motivos de índole exclusivamente personal, se niegue á aceptar un concordato que lo favorece y que obligue á llegar á una solución que lo va á perjudicar, no solamente á él, sino también al deudor y á los otros acreedores.

Además, al argumentar en esta forma, se olvidan los efectos preventivos y moralizadores que la implantación del porcentaje mínimo va á producir.

Los deudores, una vez aprobada la reforma, se harán más prudentes y discretos, vigilarán con toda atención la marcha de sus negocios, y tratarán, para evitar el desastre de la quiebra, de arreglarse con sus acreedores, antes de agotar el margen legal de las pérdidas que el proyecto les señala para obtener la homologación de un concordato.

Los casos, pues, á que nos referíamos al comenzar este parágrafo, serán cada vez más raros y excepcionales, y cuando se presenten, bastará para solucionarlos de una manera satisfactoria el acuerdo de todos los acreedores.

IV

Contempla, por último, Honorable Cámara, el porcentaje mínimo, el interés del comercio en general.

Cimentará, ante todo, las dos bases sobre que descansa fundamentalmente todo comercio sólido: la previsión y la estabilidad.

Y contribuirá á sanear, sin duda alguna, ese campo fecundo de actividades del país, eliminando de su seno á los que, ya sea por ineptitud ó por cualquier otra causa, ejerzan el comercio, originando considerables perjuicios á los intereses legítimos de sus acreedores.

Lo que importa, en último caso, contemplar también las conveniencias del Estado, que tiene interés en mantener sobre bases sólidas el crédito del comercio, como uno de los factores importantes del progreso y de la riqueza del país.

V

Vuestra Comisión de Códigos, Honorable Cámara, manifestó, al comenzar este informe, que era también partidaria de la adopción del porcentaje mínimo, por estar él de acuerdo con las tendencias de la legislación comercial moderna al respecto.

En efecto, Honorable Cámara: el mínimum obligatorio está establecido en una de las legislaciones más adelantadas de Europa, en la legislación italiana, por su ley de 1903. Estatuye ésta, como condición del concordato, que los deudores están en la obligación de ofrecer como mínimum el 40 o|o de los créditos adeudados. Tal regla fué seguida en nuestro país por el proyecto del doctor Lagarmilla y por la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes que lo informó.

En el proyecto del doctor Aguirre y González, siguiendo el proyecto del Ministro italiano Gianturco, se establece el dividendo mínimo del 50 o|o, de acuerdo

con los pedidos reiterados de la banca y del alto comercio de la República.

Y conviene recordar aquí que algunos distinguidos comentaristas italianos, al comentar la ley de 1903, lamentan que el legislador de su país no haya seguido la regla del proyecto Gianturco y conceda un margen tan grande del 60 o|o á la mala fe, á la incapacidad ó á la falta de previsión.

El Código de Comercio vigente en Portugal desde el 1.o de Enero de 1889 establece que el convenio no puede ser aceptado en participación inferior al 50 por ciento.

La ley brasileña fija un mínimo del 50 por ciento cuando el concordato se acuerda por la simple mayoría de los acreedores, que representan más de la mitad de los créditos, y lo reduce al 30 por ciento si lo acuerdan las 2|3 partes de los acreedores dueños de las 3|4 partes del valor de los créditos, excluyéndose, en los dos casos, los créditos privilegiados hipotecarios y prendarios.

El mismo Código de Comercio del Brasil dispone que puede prorrogarse la espera por una sola vez y por tiempo que no exceda de un año, siempre que el deudor hubiera satisfecho á todos los acreedores, á lo menos, el 50 por ciento de sus créditos.

Proyectos tendientes á incorporar á la legislación comercial el dividendo mínimo han sido también presentados á los Parlamentos de Francia y de la Argentina.

Todo esto demuestra que, como afirma Bolaffio, la tendencia de la legislación moderna es, precisamente, la de establecer en esta materia un mínimo, pasado el cual el concordato, salvo su voluntad contraria, no puede ni siquiera ser presentado á los acreedores.

VI

Y al aconsejaros, Honorable Cámara, la adopción del mínimo obligatorio, lo hacemos, no solamente teniendo en cuenta las ventajas teóricas del instituto, sino también los buenos resultados que su aplicación ya ha dado en nuestra República.

Como resulta de los antecedentes relativos al proyecto del doctor Díaz sobre concordatos preventivos, la banca y el alto comercio de la República se vieron en la necesidad de celebrar con fecha 18 de Febrero de 1909 un convenio comprometiéndose á rechazar toda proposición de concordato en que el deudor no ofreciera como minimum el pago del 50 por ciento de su pasivo, en plazos no mayores de diez y ocho meses, y con una garantía á satisfacción.

Y este convenio, celebrado por las firmas más respetables ó importantes de nuestra plaza, con el fin de salvaguardar eficazmente sus propios intereses y los de todo el comercio honesto del país, dió en la práctica los mejores resultados y cortó muchos de los abusos que se trataba de hacer desaparecer.

Hay otro dato precioso, Honorable Cámara, en favor de nuestra aseveración.

La Liga de Defensa Comercial, prestigiosa institución que funciona actualmente en Montevideo, y que defiende los intereses de la banca, de la industria y del comercio, ha incorporado también á sus estatutos el 50 por ciento como mínimo obligatorio.

La primera memoria que la Liga de Defensa Comercial acaba de presentar á sus asociados revela á los que pueden tener alguna duda sobre la bondad de la limitación, toda la importancia que ella tiene y todos los beneficios que ha producido en el país en sólo un año de actuación de la expresada entidad.

La limitación figura en los estatutos desde el día de su fundación y no ha producido ninguna injusticia, no ha causado malestar á nadie; lo que ha hecho es sanear, instruir, depurar y demostrar á todos nuestros comerciantes la obligación absoluta, la necesidad imprescindible que tienen los hombres de negocios de examinar paso á paso su marcha, y de detenerse á tiempo, cuando esos negocios no vayan bien, salvando parte de su propio capital, sus energías morales y sus fuerzas físicas, para dedicarlos á la misma tarea ó á otros trabajos ó especulaciones que le permitan desenvolverse y progresar sin llegar al caso de un agotamiento total de su capital y de su crédito.

VII

No terminará, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Códigos su exposición en favor del mínimo obligatorio, sin refutar el argumento más fundamental que se ha hecho en contra de su implantación.

Se dice que la imposición del dividendo mínimo importaría limitar la libertad de contratación entre acreedores y deudores.

Ahora bien, Honorable Cámara: si en alguna materia no es posible hablar de libertad de contratación es precisamente en materia de concordatos. La naturaleza de este instituto es por completo contraria á la absoluta libertad de contratar.

La mayoría puede obligar á la minoría de acreedores á aceptar una resolución que no le convenga, con respecto á la cual puede haber manifestado su disconformidad, ó á cuya elaboración tal vez no haya concurrido. Y, sin embargo, el legislador, en el concordato, obliga á la minoría á acatar la decisión de la mayoría.

Con el criterio de la absoluta libertad de contratar, jamás se podría llegar á semejante solución.

Lo que pasa es que la limitación de esa libertad está perfectamente justificada en el presente caso, por razones superiores de interés general, que el legislador debe siempre tener en cuenta. Además, si algún acreedor quiere estipular con su deudor un dividendo menor ó mayor que el establecido en el artículo 1.o del proyecto, y hasta si quiere perdonarle su deuda, puede hacerlo sin que ninguna disposición se lo impida. Lo único que se prohibe es que el deudor pueda imponer á sus acreedores concordatos en que no les garantice al menos el pago del 50 por ciento del capital que les adeude.

VIII

El artículo 1.o del proyecto del doctor Aguirre y González también obliga á los deudores á garantir suficientemente á los acreedores el pago del porcentaje mínimo que establece y en un plazo no mayor de 18 meses.

Las condiciones de la garantía y el plazo son una consecuencia forzosa de la implantación del mínimo obligatorio.

Si se quiere que este instituto produzca todos sus benéficos efectos es necesario que el deudor garantice suficientemente el pago, dentro de un plazo máximo, del mínimo que establece la ley.

Permitir la homologación del concordato sin garantía es autorizar para hacer frustráneo el cobro del porcentaje mínimo, desde que la práctica ha evidenciado elocuentemente que los concordatos en esas condiciones no se cumplen, y no son, en la generalidad de los casos, nada más que un medio de escapar á la quiebra y de no pagar á los acreedores.

Para conseguir que el deudor comerciante satisfaga á sus acreedores en el concordato, como establece el proyecto, cuando menos el 50 por ciento de lo que les adeuda, es necesario que les garantice suficientemente el cumplimiento de esa obligación. De lo contrario, sería mejor no establecer el porcentaje obligatorio.

Igual cosa ocurre con el requisito del plazo. Autorizar la libre estipulación del plazo dentro del cual debe pagarse el porcentaje obligatorio, sería lo mismo que permitir la disminución de ese porcentaje. Su valor disminuiría á medida que aumentase el plazo para su pago. Y la pérdida por concepto de intereses acabaría por absorber casi completamente la fracción de los créditos cuyo pago se garantizó en el concordato.

IX

El artículo 2.o del proyecto del doctor Aguirre y González establece que las firmas de los acreedores puestas al pie de un proyecto de concordato caducarán si transcurridos treinta días desde sus respectivas fechas no hubiere sido solicitada la homologación de aquél. Tiende este artículo á evitar los abusos que cometen en la actualidad algunos deudores demorando mucho tiempo la presentación de los proyectos de concordatos que han hecho firmar á sus acreedores, con perjuicio evidente de estos últimos, que ven así aplazarse indefinidamente el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el concordato.

Esa situación de incertidumbre debe tener un término, que fija razonablemente el proyecto en 30 días, á contar desde las fechas de las firmas de los acreedores, pasado el cual éstos recuperan su libertad para hacer valer sus derechos en la forma que estimen más conveniente.

X

El artículo 3.o del proyecto á que se refiere este informe amplía el inciso 2.o del artículo 1545 de nuestro Código de Comercio, estableciendo que para que se dé curso á la solicitud de concordato el deudor deberá además comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio.

Vuestra Comisión de Códigos acepta el agregado hecho por este artículo 3.o del proyecto al inciso 2.o del artículo 1545 del Código de Comercio.

Pero no está de acuerdo con la extensión dada por el artículo 55 del Código de Comercio, por ese inciso, y aceptada por el autor del proyecto, á la exigencia de la presentación de los libros.

Entiende que es innecesario y altamente gravoso exigir á los comerciantes minoristas, de pequeño capital, por ejemplo á los vendedores ambulantes, que lleven los mismos libros que los comerciantes de capital considerable.

Para evitar ese inconveniente propone vuestra Comisión de Códigos que se agregue al artículo 55 del Código de Comercio un inciso estableciendo que los comerciantes minoristas cuyo capital en existencias sea inferior á 2.000 pesos sólo tendrán la obligación de llevar un libro Diario.

Cree también la Comisión que es este el momento oportuno para aclarar las dudas que se han suscitado en la práctica, sobre el alcance de la disposición contenida en el artículo 36 de nuestro Código de Comercio. Establece éste que la inscripción en el Registro será ordenada gratuitamente por el Juez Letrado de Comercio ó Juez Letrado Departamental en su caso, siempre que no haya motivo de dudas sobre que el suplicante goza del crédito y probidad que deben caracterizar á un comerciante de su clase.

Ahora bien, Honorable Cámara: en la práctica de nuestros Juzgados ha surgido la duda de si la gratuidad de que habla el citado artículo se refiere solamente á los derechos de inscripción, ó si debe extenderse también á las costas que se originen para obtenerla.

Y para aclarar esa duda y aconsejar

sobre el punto una solución de equidad y de justicia, vuestra Comisión de Códigos propone que se agregue al expresado artículo 36 un inciso disponiendo que los minoristas cuyo capital en existencias no pase de 2.000 pesos podrán gestionar su inscripción en la matrícula, en papel común y sin devengar costas.

XI

Otra reforma importante en nuestra legislación comercial introduce el proyecto tal como fué sancionado por el Honorable Senado, al imponer en su artículo 4.o la obligatoriedad del conforme en los contratos de compraventa de mercaderías entre comerciantes, á mayor plazo de noventa días.

La exigencia del conforme, práctica seguida en las plazas más importantes del mundo, ha sido defendida calurosamente por la Liga de Defensa Comercial, y fué objeto de una encuesta entre nuestros comerciantes, los cuales en mayoría se declararon partidarios de ella.

El uso obligatorio del conforme constituirá una garantía para los comerciantes y dará más regularidad y seguridad á sus operaciones. Los comerciantes de mala fe no podrán dejar á sus acreedores en el aire, sin documentos que puedan acreditar en cualquier instante el monto de lo que les adeudan.

Facilitará, pues, el uso obligatorio del conforme, las operaciones comerciales, contribuyendo, por consecuencia, á su aumento, lo que importa contribuir también, en último término, al progreso y al adelanto de la sociedad.

XII

Opina también vuestra Comisión de Códigos que debe aprovecharse la oportunidad de la discusión del presente proyecto de ley para incorporar á sus disposiciones otras nuevas tendientes á llenar los vacíos ó á corregir los defectos que en la práctica de nuestros Juzgados y de nuestro foro ha demostrado tener la ley de concordatos preventivos actualmente en vigencia, vacíos y defectos que no amenguan de ninguna manera su importancia y su utilidad.

Así, por ejemplo, el artículo 1541 de nuestro Código de Comercio no indica lo que debe hacer el Juez cuando á la primera audiencia señalada no hubiera concurrido la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor en la relación exigida por el número 3 del artículo 1524 del mismo cuerpo de leyes.

Hay que señalarle al Juez si puede resolver de inmediato, y en caso afirmativo, qué resolución debe adoptar. Si no puede resolver de inmediato, hay que indicarle si debe convocar á una segunda, tercera ó cuarta audiencia, en el caso de que á ninguna de las anteriores haya concurrido la mitad más uno de los acreedores.

La Comisión de Códigos opina que esa dificultad puede resolverse de una manera justa y equitativa, y así lo propone á la Honorable Cámara, agregando al artículo 1541 de nuestro Código de Comercio un nuevo inciso estableciendo que en el caso de que á la primera audiencia no hubiere concurrido la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor en la relación exigida por el número 3 del artículo 1524, se convocará á una nueva audiencia, previniéndose á los acreedores que en el caso de no concurrir aquel número se tendrá por aprobado el concordato. Un ejemplar del edicto correspondiente á esta segunda audiencia se fijará en la Bolsa de Comercio y en las corporaciones de la industria y del comercio que el Juez señale, sin perjuicio de las publicaciones respectivas.

Con el establecimiento del mínimum obligatorio del 50 o|o, cuyo pago el deudor debe garantir á sus acreedores, se impone la aprobación del concordato, en el caso de que á la segunda audiencia señalada por el Juez no concurra la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor.

Es de presumirse que si éstos no concurren en cantidad bastante es porque descansan sobre el convencimiento de que en virtud de la nueva disposición ningún concordato será homologado si no asegura suficientemente á los acreedores el pago del 50 o|o por lo menos del capital adeudado.

XIII

Cree igualmente Vuestra Comisión de Códigos que debe prohibirse la presentación de concordatos sucesivos. El no haberse previsto por el legislador en la ley vigente ese caso, ha servido para que en la práctica se cometa un abuso intolerable. Deudores de mala fe presentan proyectos sucesivos de concordatos, con el fin de eternizar el asunto y de burlar de esa manera á sus acreedores.

La ley no puede permitir que continúe cometiéndose semejante abuso, tan perjudicial á los intereses del comercio honesto de la República.

Para evitarlo, Vuestra Comisión de Códigos propone que se agreguen al artículo 1545 del Código de Comercio dos nuevos incisos. Por el primero se establece que, como es lógico y natural, puede pasarse del concordato judicial al extrajudicial.

Y por el segundo de los nuevos incisos se prohibe toda otra forma de concordatos sucesivos.

XIV

El artículo 1550 de nuestro Código de Comercio establece que la publicación íntegra del concordato y la de la convocatoria de los acreedores por medio de edictos se hará de inmediato en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de los de mayor circulación, durante el término de 20 días, incluídos los feriados. Un ejemplar de las primeras publicaciones será entregado al Actuario, á más tardar dentro del tercer día á contar desde la notificación del auto que la ordenó.

Agrega el artículo que si así no se hiciera, la solicitud sobre concordato perderá el efecto establecido por el artículo 1552, proveyéndose, en consecuencia, á las peticiones de declaración de quiebra ya presentadas ó que se presentaren mientras aquel requisito no sea cumplido.

La situación que en virtud de la última parte del expresado artículo se crea por la circunstancia de no entregar al Actuario un ejemplar de las primeras publicaciones, no puede ser más incierta é ilógica.

Dice la ley que en ese caso la solicitud sobre concordato perderá el efecto establecido por el artículo 1552, es decir, que se podrá hacer la declaración de quiebra mientras aquel requisito no sea llenado.

Lo lógico y lo justo es que si el deudor no cumple con el requisito de las publicaciones, el Juez declare rechazado el concordato. No hay por qué dejar en suspenso este último, á la espera de que el deudor cumpla con aquella exigencia de la ley.

De acuerdo con esto, la Comisión de Códigos propone que se cambie el último párrafo del artículo 1550 de nuestro Código de Comercio, por el que textualmente se transcribe á continuación: "Si así no se hiciera, el Juez declarará rechazado el concordato".

XV

El artículo 1553 del Código de Comercio dispone que, ejecutoriada la sentencia que rechaza el concordato, procede la declaración de quiebra.

Entiende Vuestra Comisión de Códigos que debe preverse en este artículo el caso en que no haya utilidad alguna en declarar de oficio la quiebra porque durante el procedimiento del concordato se han vendido judicialmente todos los bienes del deudor.

Con este fin, propone que se agregue al indicado artículo un inciso estableciendo que el Juez podrá dejar de hacer de oficio la declaración de quiebra si durante el procedimiento del concordato se hubieran vendido judicialmente todos los bienes del deudor y fuera notoria la insuficiencia del activo para cubrir los créditos privilegiados y no solicitase la quiebra el Ministerio Público.

XVI

El artículo 1565 del Código de Comercio dispone que el interventor será nombrado por el Juez de la causa en el caso de que los acreedores comerciales no se pongan de acuerdo para elegirlo en las condiciones indicadas por el mismo artículo.

Hay que prever, además, en ese artículo el caso, y así lo propone Vuestra Comisión de Códigos, de que á la audiencia á que se refiere su inciso 2.o no concurra la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor en la relación que exige el número 3 del artículo 1524, en cuyo caso el Juez deberá también hacer el nombramiento del interventor.

XVII

El artículo 1567 de nuestro Código de Comercio dispone que de las solicitudes sobre concordato preventivo conocerán en todos los casos los Jueces de Comercio de la Capital.

Para establecer esa disposición se dijo que aún tratándose de concordatarios que tengan su casa de comercio en algún Departamento de campaña, la mayoría de sus acreedores serán siempre las casas de comercio de Montevideo.

Esto, Honorable Cámara, no es verdad en absoluto. Existen ya en la República, sin contar á Montevideo, plazas de importancia comercial como las del Salto y Paysandú, en las cuales es muy posible que estén radicados la mayoría de los acreedores de un comerciante del interior. Y no hay derecho alguno para obligar, en este caso, á esa mayoría de acreedores, á acudir, contra su voluntad, á los Juzgados de Comercio de la Capital para seguir el juicio de concordato.

De acuerdo con estas ideas, Vuestra Comisión de Códigos propone que se establezca en el artículo 1567 de nuestro Código de Comercio que de las solicitudes de concordato conocerán los Jueces de Comercio de la Capital, salvo que la mayoría de los acreedores indicada en el inciso 1.o del artículo 1524 decida que se radique ante el Juez Letrado Departamental del domicilio del concordatario, cuando éste tenga su casa de comercio en algún Departamento de campaña.

XVIII

Por las razones expuestas, Honorable Cámara, Vuestra Comisión de Códigos os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo, redactado de acuerdo con esa sabia norma de conducta que aconseja al legislador respetar, siempre que sea posible, la numeración del articulado de los Códigos cuando vayan á reformarse algunas de sus disposiciones.

Termina la Comisión de Códigos el presente informe manifestando á la Honorable Cámara que con la sanción de este proyecto de ley elevaremos el nivel moral

de los comerciantes y favoreceremos el desarrollo del comercio honrado, lo que, como afirma muy bien Chamberlain, debe constituir una de las preocupaciones preferentes del legislador.

Sala de la Comisión, Octubre de 1916.

José Salgado. — Juan A. Buero. — César Miranda. — Pedro F. Alburquerque. — Duvimioso Terra."

Léase el proyecto.

(Se empieza á leer).

Señor Herrera — Se podría suprimir también la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Herrera, se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 36, 55, 62, 514, 1523, 1525, 1541, 1545, 1550, 1553, 1565 y 1567 del Código de Comercio quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 36. La inscripción en el Registro será ordenada gratuitamente por el Juez Letrado de Comercio ó Juez Letrado Departamental en su caso, siempre que no haya motivo de dudar que el suplicante goza del crédito y probidad que debe caracterizar á un comerciante de su clase.

Los comerciantes por menor, cuyo capital en existencias sea inferior á dos mil pesos ($ 2.000), podrán gestionar su inscripción en la matrícula en papel común y sin devengar costas.

Artículo 55. Los libros que los comerciantes deben tener indispensablemente son los siguientes:

1.o El libro diario.
2.o El de inventarios.
3.o El copiador de cartas.

Los comerciantes por menor, cuyo capital en existencias sea inferior á dos mil pesos, sólo tendrán la obligación de llevar un libro diario.

Artículo 62. Los comerciantes por menor, cuyo capital en existencias sea inferior á dos mil pesos, sólo tendrán la obligación de hacer el balance general cada tres años.

Artículo 514. El contrato de compraventa queda perfecto desde que el comprador y vendedor convienen en la cosa y en el precio, aunque éste no se haya pagado ni aquélla entregado todavía.

Los contratos de compraventa de mercaderías entre comerciantes, á mayor plazo de noventa días, deberán constatarse en documentos negociables. La omisión de este requisito tendrá el mismo carácter que la omisión del timbre correspondiente, y aparejará la aplicación, en cuanto fuere posible, de las mismas disposiciones relativas á ésta que la ley de Timbres y papel sellado contenga.

Artículo 1523. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, que se rigen en esta materia por la ley de 2 de Junio de 1892, pueden evitar que se les declare en quiebra, obteniendo de sus acreedores un concordato preventivo, de acuerdo con las prescripciones de este título.

El concordato preventivo puede celebrarse de dos modos: judicial y extrajudicialmente; y para su homologación se observará lo prescripto en este artículo y en los siguientes.

Ningún concordato será homologado si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 50 por ciento, por lo menos, del capital adeudado, en un plazo no mayor de diez y ocho meses.

Artículo 1525. La mayoría absoluta de los acreedores pertenecientes á la segunda categoría del inciso 1.o del artículo anterior, que reunan más de la mitad de los créditos de la misma, podrán designar, al firmar el concordato ó en cualquier momento después, una ó más personas que fiscalicen la marcha de los negocios del deudor. El interventor cesará si á consecuencia de las oposiciones deducidas resultara dudosa la mayoría antes expresada. Cuando cese así el interventor, ó en caso de que no se hubiera nombrado ninguno, el contador que se designe con arreglo al artículo 1530 tendrá las mismas funciones.

Las firmas de los acreedores puestas al pie de un proyecto de concordato caducarán si, transcurridos treinta días desde sus respectivas fechas, no hubiere sido solicitada la homologación de aquél.

Artículo 1541. Dentro de los cinco días siguientes á la reunión resolverá el Juez sobre la homologación del concordato, pronunciándose á la vez sobre los créditos de que trata el artículo 1539.

Si el concordato hubiese sido aceptado por las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524, le prestará el Juez su aprobación, salvo lo dispuesto en el artículo 1544; en caso contrario, lo declarará rechazado.

Si á la primera audiencia no hubiera concurrido la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor en la relación aludida en el artículo 1524, número 3, se convocará á una nueva audiencia, previniéndose á los acreedores que en caso de no obtenerse aquel número se tendrá por aprobado el concordato. Un ejemplar del edicto correspondiente á esta segunda audiencia será fijado en la Bolsa de Comercio y en las corporaciones de la industria y del comercio que el Juez señalará, sin perjuicio de las publicaciones correspondientes.

Artículo 1545. Si la solicitud sobre concordato extrajudicial ó judicial se presentase en la forma establecida respectivamente en los artículos 1523, 1524 y 1531, el Juzgado concederá al deudor una moratoria provisional, la que no aprovechará á los deudores y fiadores.

Para que se dé curso á la solicitud de concordato, el deudor deberá, además, comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio y presentar sus libros de contabilidad debidamente rubricados.

Puede pasarse del concordato judicial al extrajudicial.

Queda prohibida toda otra forma de concordatos sucesivos.

Artículo 1550. Las publicaciones prescriptas por los artículos 1526, inciso 1.o, y 1532, inciso 3.o, se harán de inmediato en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de los de mayor circulación, durante el término de veinte días, incluídos los feriados.

Un ejemplar de las primeras publicaciones será entregado al Actuario á más tardar dentro del tercer día á contar desde la notificación del auto que la ordenó. Si así no se hiciera, el Juez declarará rechazado el concordato.

Artículo 1553. Ejecutoriada la sentencia que rechaza el concordato, procede la declaración de quiebra.

Si aquella sentencia fuera consentida, el Actuario pondrá inmediatamente los autos al despacho. En tal caso, ó al poner el cúmplase en caso de que la sentencia hubiese sido apelada y confirmada, el Juez decretará la quiebra si el deudor tuviera su domicilio en Montevideo, ó en caso contrario remitirá el expediente á los mismos efectos al Juez Letrado Departamental correspondiente. Si en los procedimientos sobre concordato judicial el deudor hiciera uso del recurso que le acuerda el artículo 1542, la declaración de quiebra no procederá hasta que el concordato sea rechazado en la segunda reunión, ó se produzca la manifestación prevista en el artículo 1543, ó quede ejecutoriada la resolución del Juez denegando la segunda convocatoria.

El Juez podrá dejar de hacer de oficio la declaración de quiebra si durante el procedimiento del concordato se hubieren vendido judicialmente todos los bienes del deudor y fuese notoria la insuficiencia del activo para cubrir los créditos privilegiados y no solicitase la quiebra el Ministerio Público.

Artículo 1565. Si en el concordato se estipulara que el deudor quede sujeto, para el manejo de su negocio, á la fiscalización de un interventor sin designarlo, ó si el designado hubiera de ser reemplazado, la elección se hará, salvo pacto en contrario, por los acreedores de la segunda categoría del inciso 1.o del artículo 1524, á mayoría absoluta de votos que representen más de la mitad del importe de los créditos.

Si después de tres votaciones sucesivas no se formara mayoría en la audiencia á que deberán ser citados por edictos aquellos acreedores, ni se hubiera hecho la designación por la correspondiente mayoría en escrito presentado en los autos, el interventor será nombrado por el Juez de la causa.

Lo mismo se hará respecto de la persona ó personas encargadas de la liquidación del activo, en el caso de concordato por entrega de bienes.

Si á la audiencia indicada en el inciso 2.o no concurrieren la mitad más uno de los acreedores indicados por el deudor en la relación que señala el artículo 1524, número 3, el Juez hará el nombramiento de interventor.

Artículo 1567. De las solicitudes de concordato conocerán los Jueces de Comercio de la Capital, salvo que la mayoría de los acreedores indicada en el inciso 1.o del artículo 1524 decidiera que se radique ante el Juez Letrado Departamental del domicilio del concordatario, cuando éste tuviera su casa de comercio en algún Departamento de Campaña.

El Juez que decretó la homologación del concordato será competente para entender en las acciones sobre nulidad, cumplimiento ó rescisión del concordato."

Art. 2.o La presente ley empezará á producir sus efectos pasado un mes desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1916.

Salgado. — Miranda. — Buero. — Terra (D.). — Alburquerque."

En discusión general.

Señor Beltrán — Aprovecho la discusión general del asunto para emitir algunas ideas sobre el proyecto de la Comisión de Códigos.

En su conjunto lo encuentro contradictorio. Parece que no fuera un mismo criterio el que presidiera sus disposiciones. Por un lado, como fundamento de la innovación, sienta el principio del porcentaje mínimo, asegurado suficientemente á los acreedores, para homologar los concordatos, — que, á mi manera de

ver, es un principio sano y que tiende á que el comercio del país se establezca sobre una base de previsión, de estabilidad, y de moralidad conveniente;—pero, al mismo tiempo, la Comisión de Códigos incorpora algunos principios que, si la Honorable Cámara los aprobase, serían de resultados desastrosos para el comercio nacional. Aludo al principio que establece que el concordato será homologado cuando en la segunda audiencia no comparecen la mitad más uno de los acreedores, y el otro artículo, que prescribe que: "el Juez podrá dejar de hacer de oficio la declaración de quiebra si durante el procedimiento del concordato se hubieren vendido judicialmente todos los bienes del deudor y fuese notoria la insuficiencia del activo para cubrir los créditos privilegiados y no solicitase la quiebra el Ministerio Público".

Digo que el artículo en el cual se establece el mínimo del cincuenta por ciento, por lo menos, del capital adeudado, en un plazo de diez y ocho meses, para que se puedan homologar los concordatos, cuenta con todas mis simpatías. Hace algunos años, el doctor Lagarmilla presentó á la Cámara un proyecto estableciendo el mínimo como porcentaje obligatorio del cuarenta por ciento. Entonces mi ilustre compañero de minoría el doctor Rodríguez Larreta y el doctor Alberto Guani lo impugnaron reciamente. Al leer ese debate comprendo que se sientan algunas vacilaciones en el espíritu porque son fuertes razones jurídicas las que se dan por ambas partes, aumentando la incertidumbre sobre los resultados prácticos de la innovación. Pero, hoy ya no tengo ninguna vacilación al respecto; y no la tengo, porque este principio que está en la ley se ha experimentado en la práctica con excelentes resultados.

Señor Rodríguez Larreta — ¿La limitación?

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde?

Señor Beltrán — Está establecida en la Liga Comercial. Se ha fundado hace un año y medio la Liga Comercial, de la cual forman parte doscientas setenta casas mayoristas de Montevideo, vale decir, todo el comercio mayorista de la Capital.

Bien: en un artículo de los estatutos de la Liga Comercial se establece que no se homologará ningún concordato que no sea con el 50 o|o.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no está en la ley.

Señor Beltrán—Bien, pero, la práctica es esa.

Señor Rodríguez Larreta—La práctica es una cosa y la ley es otra.

Señor Beltrán—Todos los expedientes de concordatos pasan por la Liga Comercial, y todos, para aprobarse, necesitan pagar el 50 o|o.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es particular.

Señor Beltrán—Bien; pero esa es la realidad de los hechos. En esta cuestión de los concordatos se había llegado á un abuso realmente incalificable: se fraguaban créditos, se presentaban falsos acreedores, y se hacían confabulaciones entre los acreedores y los deudores, todo ello conspirando contra la moralidad y la honestidad del comercio.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Beltrán—Año tras año se veía que los concordatos iban aumentando. El año 1900, por ejemplo, que se considera como un año realmente terrible por el desastre que trajo para la campaña, donde los hombres de negocios se sintieron realmente quebrantados, donde se presenció fenómenos como éste: que las lanas, que valían 6 pesos, bajaron á 2 pesos 10 centésimos,—á pesar de eso, los concordatos sumaron 4.000.000 de pesos; pero luego, con esa facilidad de simular créditos, de existir profesionales de la gestión de concordatos á base del fraude, de haber personas cuyo oficio era la de presentarse como acreedores, de que el comercio cansado no podía perseguir ese despojo, porque tenía que hacer grandes gastos, y el fraude era imposible de castigar, al amparo de esos factores múltiples, y de las deficiencias de la ley, los concordatos fueron en aumento.

En el año 1914 las cifras son realmente abrumadoras: en este año el efectivo de los concordatos gestionados ante los Juzgados del país ascendió á la suma de 11.251.614 pesos 70 centésimos. Si esta cifra ha sido el importe de los arreglos tramitados ante los Juzgados, puede agregarse razonablemente la suma de dos millones de pesos por concordatos tramitados particularmente, y que, por lo tanto, no han tenido fiscalización. Vale decir, que en el año 1914 el efectivo de los concordatos asciende á 13.000.000 de pesos.

Los cálculos más optimistas dan que los concordatarios abonaron el 25 por ciento, esto es, que en un año el comercio de Montevideo perdió la enorme cifra de diez millones de pesos oro.

Señor Rodríguez Larreta — Y seguirá perdiendo.

Señor Beltrán—No seguirá perdiendo.

Señor Rodríguez Larreta — Con cualquier ley que se dictara, habrían quebrado siempre.

Señor Beltrán—Con el respeto que me merece, manifiesto que está profundamente equivocado el doctor Rodríguez Larreta, y le voy á contestar con cifras que valen más que todas las palabras.

El año 1915, año en el que no puede decirse que la situación económica fuera mejor que la de 1914, porque ya estábamos bajo el imperio de toda la conflagración europea, los concordatos bajaron á cinco millones, con una diferencia de ocho millones. ¿Por qué?

Porque entonces ya se exige el porcentaje del cincuenta por ciento.

Todas las razones que se han dado para combatir el porcentaje mínimo, á mi modo de ver no son convincentes.

La primera razón que se da, y se repite mucho, es que esto va contra la libertad de contratar.

Esta es una razón impresionista, pero que, examinándola á fondo, se ve que no es seria.

En efecto, la naturaleza jurídica del concordato ya ataca la libertad individual. El concordato es un contrato entre acreedor y deudor en virtud del cual una mayoría impone su voluntad á una minoría. A pesar de que esa minoría no compareza; á pesar de que esa minoría proteste y rechace el concordato, la ley le obliga, por este estatuto, á que tenga que aceptar la remisión de la deuda en la parte que lo ha decretado la mayoría: en consecuencia, ya el concordato en sí es un ataque á la libertad de contratar.

Bien: al fijar este mínimo, lo único que hace la ley, lejos de atacar la libertad de contratar, es garantir á esa minoría en la imposición hecha por la mayoría.

La ley lo que dice es que la mayoría no puede obligar á la minoría á que acepte el concordato, sino cuando le ofrece un 50 o|o. Más aún: la ley no ataca la libertad en el sentido de que si los acreedores se ponen de acuerdo, ellos pueden rebajar del 50 o|o al 40, al 30, al 20 por ciento, á lo que quieran.

Cualquier acreedor, también, puede hacer remisión de la deuda por más del 50 por ciento.

Lo único, como bien lo manifiesta la Comisión de Códigos, lo único que el proyecto no permite, es que se le imponga á la minoría la remisión de una deuda, sino cuando se le ha garantido el 50 por ciento del crédito.

El segundo argumento que se hace es que fomenta las quiebras. Este argumento tampoco es exacto. No es cuestión de ir á investigar el campo de la teoría; ahí están los datos estadísticos publicados en el diario "La Defensa Comercial", de Julio de este año, donde, á pesar de aplicarse el régimen del 50 o|o, las quiebras no han aumentado: al contrario, han disminuído.

El tercer argumento es que no evita el fraude. En cierto modo puede decirse que este procedimiento solo no sea el que decrete la extirpación del fraude; sería examinar los hechos con un criterio demasiado simplista al atribuir á una sola causa el remedio para este mal. Pero algo extirpa: extirpa, por ejemplo, en gran parte, la confabulación del deudor con los acreedores. Ahora, era corriente que un deudor se pusiese en connivencia con un acreedor, al que le daría el sesenta ó setenta por ciento, para que éste prestara aprobación á su concordato, y en cambio pagaba un treinta, un veinte, un diez ó un cinco por ciento á los demás. Con esto, no tienen por qué haber confabulaciones: el deudor sabe de sobra que aun cuando haga cualquier arreglo con tal ó cual acreedor, tiene que pagar un cincuenta por ciento como mínimo á los otros.

Por lo demás, aunque fuera cierto que no evita el fraude, es indiscutible que lo limita. Antes, los concordatos que se hacían eran realmente vergonzosos. Se daba el cinco ó el diez por ciento á plazos largos, sin garantía de ninguna especie, y todavía se pedían concordatos sucesivos. Sin embargo, con esto, aunque haya fraude, se lo limita. El perjuicio será mucho menor, desde que están obligados á dar el cincuenta por ciento.

El cuarto argumento que se hace es que esto es inhumano. Se dice: "Señor, puede existir un comerciante honesto que no pueda pagar el cincuenta por ciento, un hombre trabajador, honrado á carta cabal, que á consecuencia de los azares y las desventuras de los negocios haya perdido gran parte del capital y no pueda pagar ese porcentaje". ¿Es acaso humano, —se pregunta,—en esas condiciones, llevarlo á la quiebra? Pero este es también un argumento impresionista, que no convence. El proyecto, como he dicho, no impide que, por unanimidad, pueda rebajarse en casos excepcionales ese porcentaje.

Hay que conocer al comercio ó á los comerciantes y no creer que son seres inhumanos, sin conciencia, que frente á un caso de un hombre bueno y trabajador lo llevarán porque sí á la falencia, poniendo un estigma de deshonor en su vida. Por un lado están sus sentimientos, por otro lado están sus intereses, que los impulsan á no llevar caprichosamente á la quiebra á un deudor desgraciado y honrado.

Alguien ha definido la quiebra diciendo que es la liquidación de los negocios del deudor, donde sólo se cobran los abogados, los contadores, los depositarios y los empleados de la justicia; que nunca llega nada para los acreedores. Y en esto hay algo de verdad. De manera, pues, que si eso es la quiebra, si la falencia no permite que los acreedores perciban nada de sus créditos, ¿es concebible que los acreedores, porque sí, vayan á llevar á la quiebra á un hombre honrado, cuando pueden hacer un arreglo amigable, sacando el treinta ó el veinticinco por ciento? De ninguna manera. Con ese comerciante, para salvarlo, se pueden poner en práctica muchos expedientes. Está en la conciencia y está en el interés de los acreedores el proceder así.

Además, el proyecto tiene un doble fin; tiene un fin de previsión y un fin de proteger á los comerciantes honestos...

Tiene un fin de previsión porque la ley quiere con esto que todos los comerciantes lleven en orden sus negocios, y que sepan que al llegar á cierta altura

de pérdida del capital ajeno deben detenerse. No diciendo nada, ¿qué ocurre? Que un comerciante pierde todo su capital; empieza todavía á gastar el capital ajeno, y es muy natural que piense en los azares de la suerte, en la lotería que ha de venir, en los factores de la casualidad, para poder levantarse, y entonces, nunca se presenta al concordato, sino á último momento.

La ley aquí le previene, le dice: "Cuando usted ha perdido todo su capital y ha perdido el cincuenta por ciento del capital ajeno, no puede seguir más adelante: usted tiene que presentarse ante los acreedores. No es posible se siga gastando un capital que no es el suyo."

Además, como digo, este proyecto tiene por objeto proteger al comerciante honesto.

No es posible que pueda sostenerse la competencia entre un comerciante deshonesto, y que ha obtenido una quita de ochenta y noventa por ciento, y un comerciante honrado que paga íntegramente sus créditos. La experiencia demuestra que en las plazas comerciales donde un comerciante ha obtenido una liberación del ochenta ó del noventa por ciento de lo que debe, y ha conservado sus mercaderías, ejerce una competencia desleal, en la venta de sus productos, con el comerciante honrado, que paga íntegramente sus créditos: no puede soportar esa competencia; forzosamente lo lleva á la ruina. De manera que eso también debe evitarlo el legislador.

Los datos que expone la Liga Comercial, en su diario, revelan la experiencia de que en el año y medio que se practica este sistema se han presentado ante esa institución infinidad de comerciantes ofreciendo el quince y el veinte por ciento. Como estaba la valla insalvable del cincuenta por ciento, esos comerciantes han tenido que aceptar el concordato; han pagado el cincuenta por ciento, á veces el setenta por ciento y á veces íntegramente el capital adeudado.

Tampoco la ley es una novedad. Como se ha recordado, este principio ha sido incorporado en la ley italiana en 1903, poniéndose el límite del cuarenta por ciento. El Ministro Gianturco quería que fuera el cincuenta por ciento; algunos tratadistas dicen que todavía ese margen era muy grande.

Está también en la ley de Portugal de 1889. El Brasil ha establecido el cincuenta por ciento cuando es aprobado por la mitad de acreedores y la mitad de créditos, y el treinta por ciento cuando es aprobado por las dos terceras partes de acreedores y las tres cuartas partes de créditos. No incluye á los privilegiados ni hipotecarios ni prendarios.

Pasando á otro punto, manifiesto una discrepancia radical con el principio incorporado por la Comisión de Códigos á este proyecto, respecto á la aprobación tácita del concordato, principio que—como digo — será de resultados realmente desastrosos, y no hay exageración ninguna en el vocablo.

Dice la Comisión de Códigos que en el caso de que se efectúe la segunda audiencia se considerará homologado el concordato, siempre que no comparezca la mitad más uno de los acreedores.

Bien. Esto va contra todo lo consignado en la legislación universal. El concordato es una remisión de deudas. Hay una renuncia de un derecho. Las renuncias no se presumen; las renuncias no pueden admitirse tácitamente. La ley quiere que la mayoría imponga su voluntad á la minoría; pero es menester que esa mayoría comparezca y exprese de una manera categórica su aceptación. Aquí se procede de manera contraria: aquí, por el consentimiento tácito, ya se establece el contrato de concordato. Tratándose de renuncias de derechos, no es verdad que quien calla otorga: la verdad es que quien calla no dice nada.

Además, lo que ocurre en la realidad de los hechos, va contra lo que legisla la Comisión de Códigos. En la realidad, la mayor parte de los acreedores, cuando quieren rechazar un concordato, no asisten; y aquí se interpreta la no asistencia como la aceptación del concordato.

Puede darse el caso que los acreedores no asistan, no sólo por negligencia ó por indiferencia; pueden no concurrir por sus múltiples tareas, por sus ocupaciones, por la distancia. Puede además darse este caso: puede haber ese mismo día dos concordatos en diferentes lugares, y sin embargo la ley se muestra inflexible: no compareciendo la mitad más uno, se considera aprobado.

Pero yendo á los ejemplos se ve la injusticia de este principio. El eminente jurisconsulto doctor Pablo De-María ha expuesto, combatiendo este artículo, algunos casos que son realmente decisivos. El doctor De-María pone este caso:

"Supóngase que la totalidad de los acreedores asciende á cuarenta. Si concurren á la segunda audiencia veinte de ellos, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo, y declaran por unanimidad que rechazan el concordato, ¿quedará rechazado éste, según el proyecto en cuestión? No; quedará homologado, puesto que, según dicho proyecto, en el caso de no concurrir á la segunda audiencia la mitad más uno de los acreedores, *se tendrá por aprobado el concordato.*"

El caso es elocuente. Quiere decir que contra una mitad y tres cuartas partes de créditos que expresan terminantemente su manifestación de rechazar el concordato, prima la mitad de acreedores, y con un tercio de créditos que no emiten opinión. ¿No es esto destruir los fundamentos del concordato?

El doctor De-María pone otro caso igualmente decisivo:

"De los cuarenta acreedores, concurren treinta y nueve, que votan todos en pro del concordato, pero como esos treinta y nueve acreedores no representan las tres cuartas partes del pasivo, el concordato no puede homologarse. Si en vez de asistir treinta y nueve acreedores y votar en favor del concordato, asisten solamente veinte de ellos, el concordato queda admitido *aunque esos veinte acreedores se hayan pronunciado en contra de él.* ¿Por qué? Porque no habiéndose reunido la mitad más uno de los acreedores, se debe tener por aprobado el concordato."

El absurdo monstuoso á que conduce este ejemplo se comenta por sí solo.

Y, finalmente, pone un tercer caso, en que revela que, admitiéndose ese artículo, se va contra el principio establecido en la ley promulgada en Enero de este año, en el cual se exige, además de la mayoría general de los acreedores, la especial de los comerciantes. El caso sería este, que derogaría ese principio tan conveniente, establecido en la ley de Enero:

"Si siendo veinte los acreedores comerciales y treinta los civiles, concurren á la segunda audiencia nada más que los veinte comerciales, los cuales se pronuncian unánimemente en contra del concordato, éste quedará admitido, según dicho proyecto, puesto que no habrán concurrido á aquella audiencia la mitad más uno de todos los acreedores."

Admitir, pues, este artículo, sería abrir puerta ancha al fraude y á la simulación.

El otro artículo que incorpora la Comisión de Códigos y que también, á mi manera de ver, es sumamente perjudicial, porque beneficia al deudor deshonesto y estimula el fraude, es este:

"El Juez podrá dejar de hacer de oficio la declaración de quiebra si durante el procedimiento del concordato se hubiesen vendido judicialmente todos los bienes del deudor y fuese notoria la insuficiencia del activo para cubrir los créditos privilegiados y no solicitase la quiebra el Ministerio Público."

Vale decir, pues, que si un deudor se presenta en concordato y conserva bienes, se le lleva á la quiebra; ahora, si ese deudor va al concordato y es deshonesto, vende todos sus bienes y queda sin nada, no se le lleva á la quiebra. Es un premio, precisamente, á los que proceden mal.

Además, esto va á favorecer á esa simulación de créditos privilegiados, de alquileres, etc., porque es natural que entonces tengan interés, los que se presenten en concordatos, para no ser llevados á la quiebra, de no quedar con bienes de ninguna clase. Lo que habría que hacer aquí es aplicar las disposiciones de la cláusula del procedimiento de quiebra, y nada más.

Dejo, pues, expresada con estas ideas mi observación al proyecto, reservándome intervenir con más extensión en la discusión particular de estos artículos, insistiendo en que estas dos últimas disposiciones deben ser radicalmente suprimidas.

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo, señor Presidente, que el doctor Beltrán ha anticipado el debate. Las observaciones que ha hecho son las que debería haber opuesto al tratarse los artículos pertinentes en la discusión particular.

El proyecto en discusión tiene muchas disposiciones de distinta naturaleza y de distinta índole, relativas unas á la celebración del concordato preventivo, y otras á las condiciones de los comerciantes, la forma en que deben comprobar su calidad de tales, los requisitos que deben llenar, etcétera.

Por consiguiente, me parece que la consideración de las observaciones expuestas por el doctor Beltrán debemos reservarlas, los que no estamos de acuerdo con ellas, para el debate del asunto en discusión particular, discutirlas y combatirlas, y entonces yo anticipo, también, por mi parte, que soy decidido adversario de estas leyes draconianas, que consideran que el hombre desgraciado, caído en la lucha por la vida, es un malvado, al que hay que tratar implacablemente y cerrarle todas las puertas para su rehabilitación. El comerciante que no prospera es un criminal; el que se enriquece es un santo varón! Yo creo que muchas veces sucede lo contrario y, por consiguiente, mi espíritu es compasivo y tolerante para apreciar la desgracia de los caídos. En general, á esos caídos, en vez de enterrarlos, hay que tenderles la mano para que se levanten, y es lo que sostendré por segunda, por tercera ó por cuarta vez, — porque ya lo he sostenido en esta Cámara otras veces, — cuando se trate, repito, el asunto en particular.

Así es que me reservo para esa oportunidad; entonces le contestaré al doctor Beltrán algunas de las cosas que ha dicho y que, con todos los respetos debidos á su digna personalidad, le manifestaré que las considero hasta contradictorias.

He terminado por el momento.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos entiende también que no es este el momento de tomar en cuenta las observaciones hechas por el doctor Beltrán, sino en la discusión particular del asunto. De manera, pues, que se reserva para ese momento el hacer presente la parte de esas consideraciones con las cuales se encuentra de acuerdo y la parte con las cuales disiente.

Solamente va á contestar en este instante la última observación formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Este proyecto de ley, señor Presidente,

no parte de la base de que todo comerciante desgraciado sea un malvado á quien debe cerrársele para siempre la puerta; con el fin de que no pueda rehabilitarse y restablecer la buena marcha de sus negocios.

Este proyecto es un proyecto previsor, justo y equitativo, que no considera á ningún comerciante desgraciado como malvado, sino que le hace el servicio de detenerlo á tiempo en el caso de que sus negocios marchen mal y de evitarle la quiebra, haciendo un arreglo equitativo con sus acreedores, que le permita continuar el curso de sus negocios. Luego, pues, este proyecto, en lugar de hacerle un mal al comerciante desgraciado, le hace un bien.

Esto lo demostraré con toda extensión en la discusión particular del asunto. Invito al doctor Rodríguez Larreta á esperar ese momento, con el fin de poder discutirlo con toda amplitud.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar este asunto en general en el orden que corresponde: se votará primero tomando por base de debate el proyecto enviado por el Honorable Senado.

Señor Herrera—¿Cuál primero, señor Presidente?

Señor Presidente—El del Senado, que es la base del debate.

Señor Herrera—¿No es el de la Comisión?...

Señor Presidente—Ahora se vota en general y se toma como base del debate el proyecto enviado por el Honorable Senado.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Este es uno de los proyectos que está caracterizado por una verdadera y real urgencia. El comercio, y no sólo el comercio, sino las instituciones bancarias, esperan su sanción por los beneficios que pueden depender de él para toda la comunidad comercial. De modo que interpretando esa razón de urgencia, yo hago moción para que se trate este proyecto en discusión particular. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Yo me opongo decididamente, señor Presidente, á que el asunto se trate en particular. Es un asunto grave que va á dar lugar á un debate serio; hay algunos señores diputados que quieren tomar parte en él, y que no están presentes, como, por ejemplo, el doctor Ramírez, y no sería justo, por consiguiente, tratarlo sobre la marcha, en particular, cuando en la orden del día sólo se habla de que se tratará en general.—(Apoyados).

Alguna vez, siquiera, debe observarse el Reglamento, porque parece que estamos tomando la costumbre de no observarlo nunca.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Presidente—Depende de la resolución de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Aragón y Etchart ha dicho que es un caso de urgencia, que los banqueros están afligidos porque este proyecto no se sanciona.

Señor Aragón y Etchart—No, señor. No he dicho tanto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Ni es de urgencia, ni existe tal aflicción.

Señor Aragón y Etchart — He dicho que el comercio y la banca esperan; y me extraña que el señor diputado Rodríguez Larreta ponga un impedimento de esta naturaleza.

Señor Rodríguez Larreta—La banca no se preocupa de esto, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no se preocupa!...

Señor Rodríguez Larreta—¡Qué se va á preocupar!

Señor Aragón y Etchart—... ¡Si es á la banca á la que le interesa más la honestidad de los procedimientos comerciales! ¿Cómo el señor diputado Rodríguez Larreta puede decir que es un asunto que no se conoce, como se desprende de sus palabras, cuando hace cuatro meses que está á estudio de la Honorable Cámara?

Pero, señor diputado, yo tengo siempre la noción de la deferencia. El solo hecho de que un diputado de esta Cámara...

Señor Rodríguez Larreta—Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart—... y más de que sea un diputado de la oposición, establezca que no debe tratarse en particular, como lo proponía, basta para que yo pida á la Cámara el retiro de mi moción.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Como el señor diputado ha dicho, señor Presidente, que la deferencia es á un diputado de la oposición, yo le hago presente que la oposición no tiene en este asunto nada que hacer.

Señor Aragón y Etchart—He dicho que sólo basta que un diputado lo pida, y más siendo de la oposición, para que yo tenga esa deferencia.

Señor Narancio—El señor diputado Rodríguez Larreta debe tener presente que hay una exposición de los banqueros especialmente relacionada con este asunto; por consiguiente, les interesa.

Señor Aragón y Etchart—Y les interesa fundamentalmente, doctor Rodríguez Larreta, si no lo sabe.

Señor Rodríguez Larreta—Pues yo creo que los banqueros duermen muy tranquilos sin este proyecto.

Señor Herrera — Porque prosperan siempre.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Hago moción para que se trate en particular en la sesión del sábado. ¿Tiene inconveniente el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—No, señor.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se trata en primer término en la sesión del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 25).

CAMARA DE SENADORES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 24 de Noviembre de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Indicación del señor senador por Minas sobre repartido relativo á supresión de impuestos.

4—Moción del señor senador por Rocha para tratar sobre tablas el asunto relativo á la designación de un representante del Senado en la Embajada que irá á Río de Janeiro. (Sancionado. (La Mesa designa al señor senador por Tacuarembó).

5—Moción del mismo señor senador para tratar sobre tablas en la presente sesión el proyecto de la Cámara de Representantes que rehabilita en la ciudadanía al señor Carlos Roxlo. (Sancionado).

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Repetto, Gallinal, Vidal, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Astigarraga, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Freire, Simón, Manini Ríos, Albín, Ramasso, Sosa y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que modifica los artículos 442 y 443 del Código Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto sobre rehabilitación de ciudadanía al señor Carlos Roxlo."

—A la misma Comisión.

"El Instituto Histórico Geográfico remite el dictamen recaído en el proyecto de ley sobre protección y conservación de los monumentos históricos, solicitado por Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa en el mensaje del Poder Ejecutivo respecto á la invitación del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para que el Parlamento designe una representación que acompañe al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su próximo viaje á aquel país amigo."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que deroga el artículo 13 de la de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que suprime varios impuestos."

—Repártase.

(Los señores senadores Vidal y Varela Acevedo piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

3—**Señor Vidal**—Después de informado el asunto de que se acaba de dar cuenta, relativo á la supresión de varios impuestos, la Comisión de Hacienda ha combinado una nueva redacción del artículo 4.o de ese proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes. A efecto de que tuvieran conocimiento todos los señores senadores de la nueva

redacción, indicaría á la Mesa la conveniencia de que en el repartido se incluyera la nueva redacción de su artículo.

Señor Presidente — ¿Como un agregado, después del informe?

Señor Vidal — Como un agregado, después del informe.

Señor Presidente — Así se hará.

Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

4—**Señor Varela Acevedo** — Por su índole, creo que el asunto relativo á la designación de un representante del Senado en el viaje que va á realizar el señor Ministro de Relaciones Exteriores debe tratarse de inmediato, y en consecuencia hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

La Comisión ha informado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Para solicitar, señor Presidente, que el asunto referente á la rehabilitación de la ciudadanía del señor Carlos Roxlo sea tratado, previo informe verbal de la Comisión respectiva, en la primera sesión que celebre el Senado.

5—**Señor Varela Acevedo**—Podría tratarse de inmediato, por ser un asunto simple que ya ha sido dado á la publicidad.—(Apoyados).

Señor Gallinal — Acepto. Pero como todos los días estoy diciendo que soy opuesto á que se traten asuntos de inmediato, no hice la moción.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión sobre el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores al Brasil.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 27 de 1916.

Hoonrable Asamblea General:

Con motivo del próximo viaje que realizará á Río de Janeiro el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de devolver la vista que, en 1915, hizo á esta Capital su colega de los Estados Unidos del Brasil, doctor Lauro Müller, este Secretario de Estado ha manifestado á nuestra Legación en la vecina República que sería muy grata al Gobierno Federal Brasileño la visita de una representación de ese Parlamento, que acompañase al señor Ministro.

Me apresuro á dar conocimiento á Vuestra Honorabilidad de esa invitación, y le ruego me exprese, en el más breve plazo posible, lo que resuelva al respecto, á fin de comunicarlo, sin demora, al Gobierno Federal Brasileño.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el mensaje del Poder Ejecutivo que trasmite la invitación del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para que el Parlamento designe una representación que acompañe al señor Miinstro de Relaciones Exteriores en su próximo viaje á aquel país amigo.

Animados de nuestro tradicional espíritu de confraternidad con la gran República del Norte, creemos debe aceptarse la amable invitación y apresurarse el Senado en confiar á su Presidente la designación de un representante de este alto Cuerpo.

Sala de la Comisión.

J. Varela Acevedo. — Blas Vidal."

Señor Presidente — Este asunto tiene una sola discusión, por ser de orden interno.

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se procede en el sentido indicado por la Comisión de Asuntos Internacionales. Si se acepta la invitación y la Mesa designa á un miembro del Honorable Senado que lo represente en la embajada que va á dirigirse á Río de Janeiro.

Señor Varela Acevedo — Es entendido que la Mesa podrá entregar, al representante que designe, una cantidad prudencial para los gastos.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la resolución que acaba de tomar el Honorable Senado, la Mesa designa al señor senador por Tacuarembó, doctor Antonio María Rodríguez, para que, en representación de este alto Cuerpo, forme parte de la Embajada que irá á Río de Janeiro.

La Mesa, atendiendo á la indicación del señor senador por Rocha, entregará al delegado del Honorable Senado una cantidad de dinero para los gastos extraordinarios.—(Apoyados).

Señor Rodríguez — Agradezco al señor Presidente el honor que me ha dispensado.

Señor Presidente—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto que rehabilita la ciudadanía al señor Carlos Roxlo.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al señor don Carlos Roxlo rehabilitado en su calidad de ciudadano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Noviembre de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Rodríguez — Propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 30 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3951



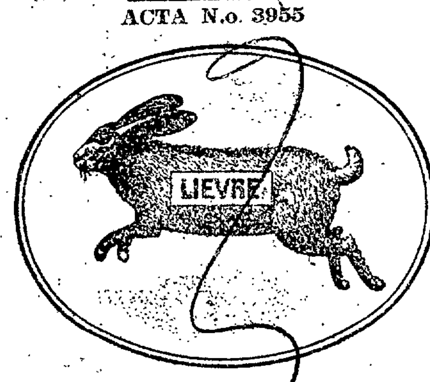
Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9; clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2857-v.dic.13.

ACTA N.o 3955



Con fecha 4 de Noviembre de 1916, la señora Carolina B. de Sassi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a (zapatos, zapatillas y otros artículos de zapatería). — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2847-v.dic.12.

ACTA N.o 3949

TITANIC

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TITANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2851-v.dic.13.

Secretaría del Consejo N. de Higiene

AVISO

Por resolución del Consejo se hace saber á los señores médicos veterinarios que no tengan su título inscripto en el Registro de la corporación, que deberán llenar esa formalidad en cumplimiento de lo estatuído en los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o del Reglamento sobre ejercicio de la profesión de médico veterinario, promulgado por el Ministerio de Industrias el 11 de Mayo de 1911.

Fíjase, con este objeto, un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, para llenar el expresado requisito, previniéndose que los médicos veterinarios omisos quedarán comprendidos en la prescripción del artículo 5.o del citado Reglamento, y si continúan ejerciendo la profesión se dará cuenta al Poder Ejecutivo para los que desempeñen puestos públicos y al Juez de Instrucción Criminal, á los efectos legales correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — La Secretaría.

2858-v.dic.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CONCURSOS DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, los concursos deben regirse por el programa de primer grado que está en vigencia desde el 1.o de Enero del corriente año, y que, en cuanto al de segundo grado, habiéndose resuelto que entre en vigencia desde el período del próximo Septiembre, se aplicarán á todos los concursos que se celebren desde esa fecha. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2861-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBAGLIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA DAMONTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

899-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ ECHENIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sayago número 55 (21.a sección), y doña DOLORES MICAELA URRIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

896-v.dic.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

898-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BONANATA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ASUNCION PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

895-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LUCIANO SILVEYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2375, y doña REGINA PEÑALOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Independencia número 1679.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

894-v.dic.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO GUILLERMO IRIARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña DORILA ARISTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

897-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Venceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Zorrilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2862-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Puentes, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2863-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2856-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2852-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Jacinta Madeiro de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2853-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2854-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la señora Manuela Pérez de Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2855-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adanto Rojega, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2846-v.dic.26.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

En el lugar de su ubicación. — El día 13 de Diciembre, á las 16 horas.

De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. — Espléndido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo.

Terreno amplio, aparente para construir casa y departamentos. Tiene edificadas 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc que puede ser utilizado como cochera á barraca.

Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Alcardi, y por el Oeste con don Ramón Berlan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.
2860-v.dic.13.

JUAN A. TORRES

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. —Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — Casa calle Victoria número 2821, entre Pedernales y Araycuá (Barrio Jacinto Vera). — En el lugar de su ubicación, el miércoles 13 de Diciembre, á las 16 horas.— La casa tiene 4 piezas, galpón para caballeriza, pozo y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan F. Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 del entrante Diciembre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero Juan A. Torres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número doce de la manzana mil doscientos setenta y tres del Barrio Jacinto Vera, en esta Capital, compuesto de trescientos cincuenta y dos metros diez y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Victoria, entre las de Pedernal y Araycuá; por cuarenta y un metros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con el fondo del solar veintisiete; por el Norte con el solar trece, y por el Sur con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados; y 3.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

NOTA — Por informes, Ciudadela número 1415.
2859-v.dic.11.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, de corretaje de frutos del país, que giraba en esta plaza bajo la firma Siemens, Yrureta Goyena y Beramendi. El activo y pasivo queda á cargo de los señores Juan Yrureta Goyena y Carlos L. Siemens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene que los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse en el término de treinta días, á partir de la fecha, en el escritorio calle Orillas del Plata número 1056. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Juan Yrureta Goyena. — Francisco Beramendi. — Carlos L. Siemens.
2849-v.dic.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Díaz Porto y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Díaz Porto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — José Díaz Porto. — Juan Pons.
2856-v.dic.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro monta-platos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416, (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 28 de Noviembre del corriente año, á las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — El Director General.
2735-v.nov.28.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la venta del estiércol proveniente de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 25 del actual á las 10 horas en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. a.: Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.
2479-v.nov.25.

Ministerio de Relaciones Exteriores

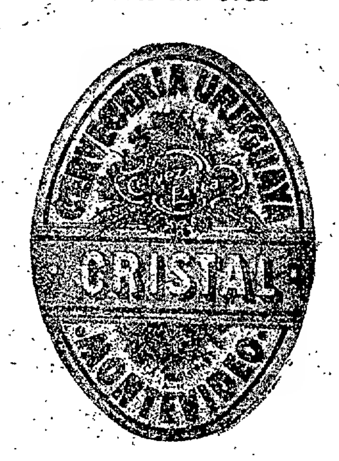
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3946

MOTOMETER

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Moto-Meter Company, Inc., de Long Island City, Estado de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca: "MOTO - METER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2769-v.dic.9.

ACTA N.o 3936

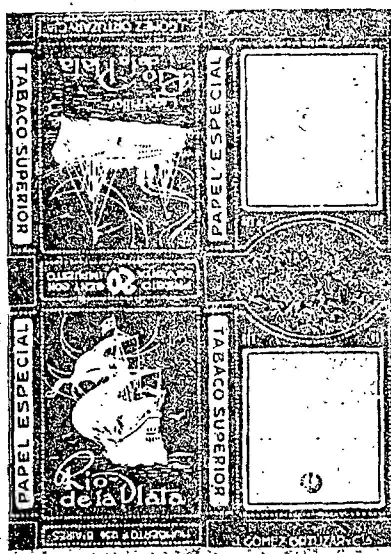


Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la S. A. Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CRISTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2532-v.dic.1.o

ACTA N.o 3926



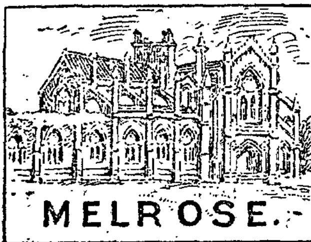
Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Gómez Ortuzar y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2492-v.nov.27.

ACTA N.o 3935



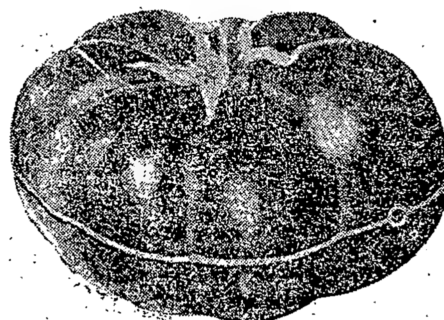
Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Aitken, Melrose y Company Ltd., de Forth Street, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MELROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3704



Con fecha 12 de Julio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2768-v.dic.9.

ACTA N.o 3937



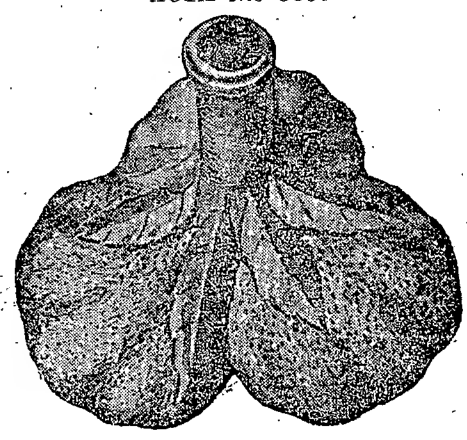
Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

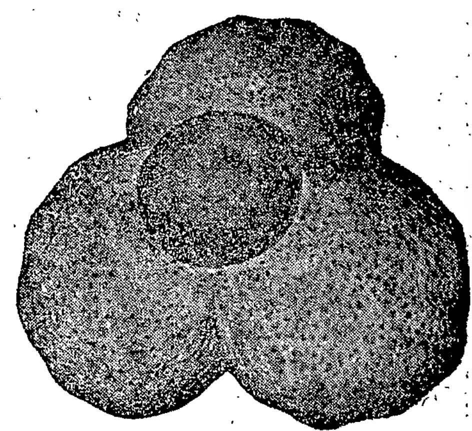
"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2526-v.nov.30.

ACTA N.o 3650





Con fecha 21 de Junio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. —Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2821-v.dic.12.

ACTA N.o 3941



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESPADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3940

Con fecha 13 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FEMINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3933



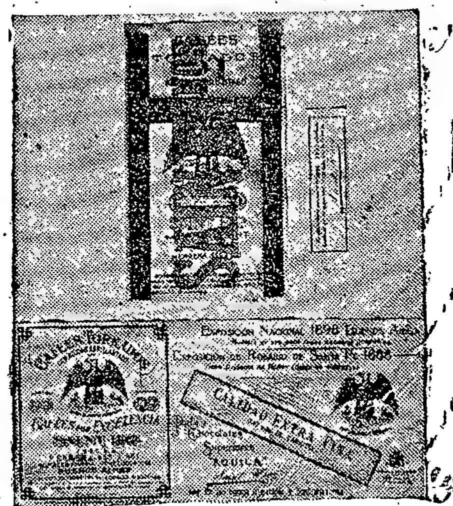
Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLYS KNIGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2623-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3942



Con fecha 17 de Noviembre de 1916, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2706-v.dic.5.

ACTA N.o 3939



Con fecha 6 de Noviembre de 1916, el señor Francisco San Román (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TUPI NAMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2683-v.dic.4.

ACTA N.o 3931

PLUTO
CONCENTRATED



AMERICA'S
PHYSIC

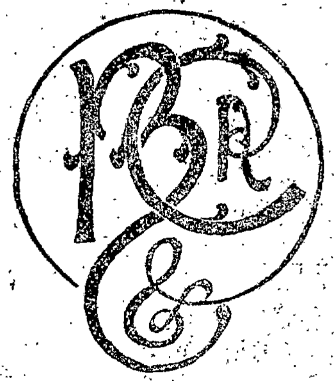
Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Company, de la ciudad de French Lick, (Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLUTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2528-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3922



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B y C"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2478-v.nov.27.

ACTA N.o 3947

MELROSE'S TEAS

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andrew Melrose and C.o, de Edinburgh, Cond. de Midlothian, North Britain (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2795-v.dic.11.

ACTA N.o 3929

Nujol

Con fecha 6 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), Estados Unidos de América, ciudad de Bayonne, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3952

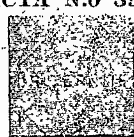
Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (especialmente para agua de lavar pisos). — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2822-v.dic.12.

ACTA N.o 3948



Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRITERNITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2835-v.dic.12.

ACTA N.o 3934

BISURADA

Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bismag Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BISURADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a, y especialmente para substancias químicas para la medicina y farmacia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3945

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, el señor Atilio Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a á 35.a, 36.a y 39.a á 41.a, 72.a á 74.a y 80.a. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2779-v.dic.11.

ACTA N.o 3950

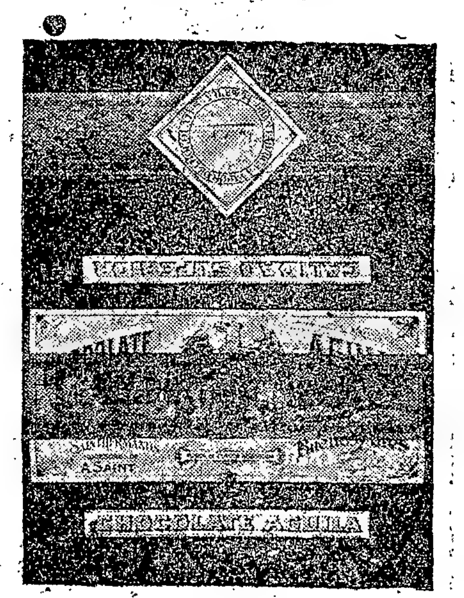
Con fecha 22 de Noviembre de 1916, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2811-v.dic.11.

ACTA N.o 3943



Con fecha 17 de Noviembre de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a — Montevideo, Noviembre 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2715-v.dic.

ACTA N.o 3932

Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SLAZENGER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2591-v.dic.1.o

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber que el horario de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria será de 8 á 12 horas, desde el 15 del corriente mes hasta el 15 de Marzo de 1917. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —El Secretario General.

2625-v.nov.30

Facultad de Arquitectura

(SECRETARIA)

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer los puestos de Profesores Adjuntos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en las siguientes asignaturas: Materiales de Construcción, Dibujo de Ornato y Figura, Construcción, Modelado y Arquitectura Legal.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 3 de Marzo de 1917, á las 17 horas. Montevideo, Octubre 23 de 1916.—El Secretario.

2203-v.en.25

Facultad de Medicina y R. Anexas

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo, llámase á concurso para proveer los siguientes cargos de profesores agregados:

Sección de Medicina General — *Un cargo* en la 4.a Subdivisión (Psiquiatría y Medicina legal).

Sección Cirugía General — Un cargo en la 1.a Subdivisión (Patología quirúrgica; Cirugía infantil y Ortopedia; Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Ginecología, Obstetricia).

Sección de Medicina y Cirugía especiales —Un cargo en la 1.a Subdivisión (Oftalmología); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-naturales — Dos cargos en la 2.a Subdivisión (Física, Química, Historia Natural Médica y Parasitología).

Las bases generales para los concursos y las especiales para este concurso que, por resolución del Consejo son las mismas que rigieron en el que se verificó recientemente, y el Reglamento vigente (29 de Julio de 1915), sobre agregaciones, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el 30 de Abril de 1917, á las 17 horas, debiendo éstos presentar, dentro de la misma fecha, la tesis en dos ejemplares que se exige para el concurso de admisión definitiva. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —S. A. Pizzorno Scarone, Secretario.

2641-v.nov.2

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE

Se hace saber á los interesados que pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3**
" la rústica	**" 2**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta u

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to conteniendo la **"Ley para las Eleccio-s de la Convención Nacional Constituyen-?.** —La Administración.

...se hace saber al público que toda perso-que exija compensación por publicacio-s en el diario, comete abuso, pues á nadie ha autorizado para hacerlo. — La Admi-stración.

...a venta de tomos encuadernados del "Dia-Oficial" se hace en la Administración al ecio de "cuatro pesos" cada ejemplar, ad-tiéndose que todo gasto y comisiones de entes que origine su remisión á cual-ier punto, correrá por cuenta del compra-r. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

La Dirección de Arquitectura del Ministe-, de Obras Públicas pone á disposición de interesados una partida de tirantes y vi-s de hierro de perfil doble T, que se en-entran depositadas en el terreno ubicado la calle 18 de Julio entre Ejido y Santa cía, donde los interesados obtendrán las formaciones necesarias todos los días y ras hábiles de oficina.

...ara la presentación de las propuestas se tablece como base la suma de cien pesos 100.00) los mil kilogramos. — Montevideo, oviembre 10 de 1916. —La Dirección.

2534-v.nov.27.

...dencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 77

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta pri-era vez, para la adquisición de los siguien-; efectos destinados para uso de la Arma-Nacional:

1.090 pares botines, 830 divisas, 830 barbo-ejos, 830 pañuelos de seda, 830 cordones, 0 gorras, 830 elásticas, 680 trajes de agua ...stos de chaquetón, pantalón y sueste.

El pliego de condiciones y las muestras encuentran á disposición de los intere-... en la Sección Informes y Aduana de ta Intendencia todos los días hábiles de s 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y la-ados, se recibirán el día 3 de Diciembre óximo á las 10, en cuyo día y hora serán iertas por el Escribano del Ministerio de ierra y Marina en presencia del señor In-ndente General y de los interesados que ncurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de chazar todas las propuestas presentadas si conviniera á los intereses del Estado. — ...tevideo, Noviembre 19 de 1916. — El Se-etario General.

2783-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA N.o 71

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta pri-ra vez, para la adquisición de 4.000 kilos roz, 42.000 kilos fariña, 21.000 kilos sal uesa, 36.000 kilos papas, 240 kilos garban-s, 600 kilos porotos grandes, 3.210 kilos rotos comunes, 22.500 kilos azúcar tipo auricio, 1.140 kilos azúcar refinado, 8.400 los café, 6.000 kilos harina, 11.500 kilos rina de maíz, 16.000 kilos maíz pisado, 00 kilos sémola, 1.200 kilos trigo candeal, 00 kilos tocino, 540 kilos hongos, 1.230 ; queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 0 kilos especias, 180 kilos bacalao, 60 ki-te (oficiales), 180 kilos te (tropa), 360 ; pimienta, 3.840 kilos aceite de olivo, 50 kilos pasta de tomate, 1.860 kilos pi-ntón, 9.000 kilos grasa, 18.000 kilos yerba te, 1.170 kilos dulce, 600 litros vinagre, 000 kilos fideos, 36.000 litros kerosene, ...esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á posición de los interesados, todos los días iles, de las 8 á las 12, en la Sección ormes y Aduana de esta Intendencia.

...as propuestas, en sobres cerrados y la-dos, y en el sellado correspondiente, se ibirán el día 27 del corriente á las 9, en yo día y hora serán abiertas por el Es-bano del Ministerio de Guerra y Marina presencia del señor Intendente General le los interesados que concurran al acto.

...a Superioridad se reserva el derecho de hazar todas las propuestas presentadas así conviniera á los intereses del Estado. ...ontevideo, Noviembre 16 de 1916. — El retario General.

2655-v.nov.27.

COMISARIA DE GUERRA

Aviso

...los efectos de la revista se hace saber desde el 15 del corriente rige en esta ...nisaría el horario de verano, que es el 8 á 12. — Montevideo, Noviembre 20 de ... — Antonio Regules, Jefe de la Sección.

2753-v.nov.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el tér-mino de noventa días, á contar desde la fe-cha, al alférez graduado don César B. Cas-tella, para que comparezca ante este Juzga-do, sito en la calle Uruguay, número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Don Francisco Susena, propietario del se-pulcro número 2535 del Cementerio del Bu-ceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante es-ta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevi-deo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del se-gundo cuerpo del Cementerio Central, que es-tá á nombre de su finada madre doña Clara Sciza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á con-tar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presenta-do á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Jus-tino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.

2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de ado-quinado y cordones de vereda en los dos trozos siguientes de calles: 1.er trozo, calle Convención desde 8 de Octubre á Ituzaingó y calle Sarandí desde Montevideo á Plata; 2.o trozo, calle Sarandí desde Plata á Ce-rrito y calle Montevideo desde 8 de Octu-bre á Sarandí.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el de-creto del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás ante-cedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intenden-cia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 del corriente á las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los intere-sados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de recha-zarlas todas.—Paysandú, Noviembre 13 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente Mu-nicipal.—G. S. Francesch, Secretario.

2733-v.nov.30.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la compra de cincuenta mil kilo-gramos de alfalfa especial, quince mil kiló-gramos de maíz y diez mil kilogramos de afrecho.

Las propuestas serán hechas en el sellado de ley, deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y al pliego de condiciones que se halla á dispo-sición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el 27 del corriente mes á las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conve-niente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Noviembre 18 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Se-cretario.

2734-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre pavi-mentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber á los propietarios de terrenos dentro del perímetro de las calles Uruguay, Florida, Piedras y 13 de Abril que deben presentarse á deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se pro-yecta frente á sus respectivos predios, den-tro del plazo de treinta días, con datos des-de la fecha de esta publicación.—Rocha No-viembre 20 de 1916.—(Firmado): O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.

2837-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clau-surar una portada en un predio de su propie-dad, y en la línea que divide su campo con el de don Filomeno Galve.

En su consecuencia, se ruega á todos los ve-cinos del Departamento, y muy especialmen-te á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jue-ces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeun-tes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previnién-doseles que todos y cada uno tienen el de-recho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconve-niencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directa-mente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cenán-dez, Secretario.

2724-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviem-bre del año 1916, á las 16. A petición de los inte-resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domi-ciliado en la calle 25 de Mayo número 314, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

891-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviem-bre del año 1916, á las 14. A petición de los inte-resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GASAMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-miciliado en la calle Pando s/n., y doña RAMONA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-cida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

887-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviem-bre del año 1916, á las 16. A petición de los inte-resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión eba-nista, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núme-ro 1463, y doña MARGARITA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domici-liada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña JOSEFA ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA Y VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

888-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reconquista número 633, y doña GENEROSA FUENTES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 915, y doña MARIA FRAGUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Isla de Flores número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CATALINA FLEITAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CONCEPCION JAVIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña MANUELA BUGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

860-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1298, y doña MARIA TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1092, y doña MARIA VALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

879-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO INDALECIO PAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, domiciliado en la calle Ellauri número 54, y doña ISABEL EMMA BRIOZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

883-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1657, y doña ISABEL ROSAZZA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

884-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO CORONATO, de 26 ... de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1658, y doña TERESA VIGNANO, de 29 años de edad, de est... viuda, de profesión labores, de nacionalidad italian... nacida en Potenza, domiciliada en la calle G... número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al... gún impedimento para el matrimonio proyectado, l... denuncien por escrito ante esta Oficina, haci... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad... en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari... Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l... ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civi...

885-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de No... bre del año 1916, á las 14. A petición de los inte... resados hago saber: Que han proyectado unirse e... matrimonio don ALFREDO BRUS, de 22 años d... edad, de estado soltero, de profesión electricista, d... nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi... ciliado en la calle Magallanes número 936, y do... AMANDA LEGARBURO, de 22 años de edad, d... estado soltera, de profesión labores, de nacionalida... oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en l... calle Magallanes número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al... gún impedimento para el matrimonio proyectado, l... denuncien por escrito ante esta Oficina, hacie... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad... en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari... Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l... ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civi...

886-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de No... bre del año 1916, á las 11 y 30. A petición d... los interesados hago saber: Que han proyectad... unirse en matrimonio don ELODIO FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profe... sión farmacéutico, de nacionalidad oriental, na... do en el Salto, domiciliado en la calle Merce... número 823, y doña MARIA BLANCA GIGUENS de 23 años de edad, de estado soltera, de profe... sión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacid... en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia nú... mero 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al... gún impedimento para el matrimonio proyectado, l... denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fij... en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sec... ción y publicado en el "Diario Oficial" por esp... cio de ocho días como lo manda la ley. — Jos... M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviem... bre del año 1916, á las 10 y 30. A petición d... los interesados hago saber: Que han proyectad... unirse en matrimonio don ORLANDO BUONO GIO... SA, de 29 años de edad, de estado soltero, de pro... fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacid... en Montevideo, domiciliado en la Avenida Genera... Flores número 2419, y doña OTILIA PEREZ, d... 28 años de edad, de estado soltera, de profesió... labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacid... en Montevideo, domiciliada, en la calle Médano número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al... gún impedimento para el matrimonio proyectado, l... denuncien por escrito ante esta Oficina, haci... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad... en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a s... ción y publicado en el "Diario Oficial" por espa... cio de ocho días como lo manda la ley. — Jos... M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

870-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Novien... bre del año 1916, á las 14. A petición de los i... teresados hago saber: Que han proyectado unir... en matrimonio don JOSE APFELBAUM, de 3... años de edad, de estado soltero, de profesión e... pleado, de nacionalidad alemán (ciudadano legal... nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle C... rrito número 331, y doña ANUNCIA LOPEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión l... bores de su sexo, de nacionalidad española, na... da en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Lar... número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren ... gún impedimento para el matrimonio proyectado, denuncien por escrito ante esta Oficina, hacien... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fija... en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a se... ción y publicado en el "Diario Oficial" por esp... cio de ocho días como lo manda la ley. — Jo... M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

871-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Novie... bre del año 1916, á las 15. A petición de los in... resados hago saber: Que han proyectado unirse ... matrimonio don SILVIO DEL BUOMO, de 30 a... de edad, de estado soltero, de profesión emplea... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, ... miciliado en la calle Paysandú número 1597 (bi... y doña ROGELIA PAULINA SIAGE, de 25 a... de edad, de estado soltera, de profesión labores ... su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en e... ciudad, domiciliada en la calle Paysandú nú... ro 1603.

En fe de lo cual intimo á los que supieren ... gún impedimento para el matrimonio proyectado, denuncien por escrito ante esta Oficina, haci... conocer las causas. Y lo firmo para que sea fij...

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1508, y doña ISABEL SARA BALLARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 877-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER SCHLUTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Brandenburg A|H, domiciliado en la calle General Pallejas número 2483, y doña ELENA REINHARDT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Curiales número 48, y doña CASILDA BUZÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ELEUTERIO AMÉRICO PLÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaynabo número 1531 (7.a sección), y doña JOSEFA RODRIGUEZ CUBILÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 874-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO ASTORINO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Masecarrara, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña AGUSTINA BERTONI, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masecarrara, domiciliada en la Escuela de Nurses.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA NICOMENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santa María s|n., y doña CONCEPCION ALVAREZ DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Santa María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 893-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISOTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Burgues y Larrañaga, y doña DOLORES OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1748.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 892-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JUANA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANDOLFATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 420, y doña ANA CANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Comercio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida General Flores número 340, y doña AMANDA BEATRIZ MORA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores esquina Gerentes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 16, y doña FILOMENA CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña MARIA ELENA SOZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PATETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1443, y doña PASTORA PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOÑI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle China sin número; y doña MARTINA GOYCOECHEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LENTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Uruguayana número 183, y doña MARIA ELENA MENDOZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 875-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Novimebre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MACCIÓ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña FAUSTA SARA ROSPIDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
856-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, (Coruña), domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña CARMEN CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Curistango (Coruña), domiciliada en la calle Chaná número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
889-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO FABIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2941, y doña ORFILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO RODRIGUEZ FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN FARIAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1873, y doña EULOGIA AURORA ARAUJO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
857-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 27 años de edad, de estado *soltero*, de *profesión* foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña RUSTICA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
858-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña GREGORIA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AGUSTINA PALAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
850-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MOSEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN SUPATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 218, y doña EUSEBIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Castro número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
852-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pedralbes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2819-v.dic.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Shaw, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2725-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Teófilo Clstac, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2718-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Genta de Carrara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer tuerno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seigal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2670-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Merlaldo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2631-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3473-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2410-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2241-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cahué Alsina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2156-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavilla ó Caviglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2842-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarroytia", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Ferrari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2806-v.dic.4.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2808-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2805-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2775-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Miranda Zabaleta, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 688, ante V. S.a, digo: Que estando por terminar la carrera de escribano necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigidas por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: 1.o Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. 2.o Que se reciba la declaración de los testigos que presento, señor Carlos Anselmi, comerciante, y don Temístocles Ortiz, rentista, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan, más ó menos, el tiempo que hace me conocen; 3.o Qué opinión tienen de mis costumbres morales y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención del Ministerio Público se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Será justicia. — J. Miranda Zabaleta". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2809-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruzpeire, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2728-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2727-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2643-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hernández de Chenlo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2644-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban G. Graffigna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2645-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vázquez ó Vázquez Graña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2646-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2647-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Milano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2648-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ricieri Castelnuovo ó Antonio Risieri Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2649-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Barbieri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2618-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Morgadez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2617-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Purcela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2616-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Clemata de Fuentes, de Juan Fuentes y Dolores Fuentes de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2615-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Migliani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2614-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2613-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Pérez Vila de Roquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2612-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Comas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2611-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gálvez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2610-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de los Reyes de Galeano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2609-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2608-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanelli de Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2607-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segnorelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2606-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larricra de Verdaguer ó Berdaguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2605-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Tutzo ó José Doroteo Bonifacio Alfredo Tutzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2604-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac Coll, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Lohse ó María Lohse de Peirano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Demonti de Azzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2601-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bormida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2600-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garroni de Marchal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2599-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Arrarte Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2812-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don N. N. (fallecido el 26 de Mayo de 1916), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2813-v.dic.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco De Ferrari y otros contra Juan González ó Juan González Amaro y María Brunaso ó Bunazzo, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Juan González ó Juan González Amaro y á doña María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de terreno compuesta de 38 hectáreas, más ó menos, situada en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, lindando por el Oeste el arroyo Miguelete; por el Este, el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; por el Norte, Camino Vecinal por medio, con Juan Pardías, las sucesiones de Tomás Carbone y la de Lorenzo Tosso, con Juan Tisso, José Campomar, José Bruzzone, Juan Sclavo, Ana Bruzzone de Ricoraldi y Angela Bruzzone de Guizzo, y, por el Sud, con Guillermo Schwengel, Antonio Vitelli, hoy su sucesión, con Lorenzo Sánchez, el doctor Isabelino Bosch, el general Carmelo Ventura, Anbrosio Parra, Andrés Dens y Francisco Vila; para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2816-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Apesteguy y María Francisca Apesteguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista Apesteguy con Ana Marcelina Iriart, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece escrito Apestegui, debe decir Apesteguy, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece escrito Irlarte, debe decir Iriart, y además, donde ésta aparece con el nombre de Juana Marcelina, debe decir Ana Marcelina; 2.o En la partida de bautismo de María Francisca Apesteguy, donde el padre aparece con el nombre Juan B. Apestegui, debe decir que lo es Juan Bautista Apesteguy; donde la madre aparece con el nombre Ana Iriarte debe establecerse que lo es Ana Marcelina Iriart; 3.o En la partida de bautismo de Juan Bautista Apesteguy debe establecerse que el nombre de la madre es Ana Marcelina Iriart y no Ana Iriart, como en dicha partida aparece. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2815-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wen-

ceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Zas de Novoa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2799-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2818-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cibils de Mariezcurrena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21, de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2800-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Depons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2801-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Courvoisier, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo ue hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2802-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión de doña Lucía Arteaga de Cartellanos", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Lucía Matilde Castellanos, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde ésta aparece con el nombre Matilde Luisa Concepción debe decir Lucía Matilde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2798-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Abel G. Domínguez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Abel G. Domínguez, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1562, á V. S.a digo: Que á fin de cumplir lo que dispone la ley respectiva para poder optar el título de escribano público, vengo ante V. S.a á iniciar el expediente de información, y, en consecuencia, pido á V. S.a se sirva proveer de conformidad á lo siguiente: 1.o Mandar que se hagan las publicaciones de ley. 2.o Que justificada la terminación de esas publicaciones con la presentación de los respectivos ejemplares de los diarios, mandar que, con citación fiscal, se reciba la información de los testigos que oportunamente presentaré, doctor don José R. Habiaga y don Luis P. Barbeito, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de ley; B) Que conocimiento y conceptos les merezco en cuanto á la honradez y costumbres morales; C) Que den razón de sus dichos; 3.o Que si se aprueba dicha información se sirva mandar que el Actuario me expida el testimonio pertinente, previo pago de las costas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Abel G. Domínguez". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

2747-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2782-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Loguiratto de Sassano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2745-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Pugin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2744-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Loustau, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2746-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2693-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Félix Trueba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2674-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Lonati ó don Balentín Lonati, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2675-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Irigaray de Vergés, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2652-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Engelbrecht, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2632-v.nov.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquél término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.

1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildabl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario.

1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nueva-

mente á los acreedores de don Eduardo Janssens, para una reunión que tendrá lugar el 28 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.

2716-v.nov.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Fabián Zalba se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Señor Juez Letrado de Comercio: Los abajo firmados, acreedores del señor Fabián Zalba, establecido con casa de comercio en los ramos de tienda y almacén en el pueblo de Pirarajá, novena sección del Departamento de Minas, á V. S.a, conforme á derecho, dicen: Que han convenido con el deudor señor Zalba la realización de un concordato extrajudicial, en virtud del cual el señor Zalba se compromete á abonar á sus acreedores el 30 por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de 12, 16, 24 y 30 meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y esperas que aquél propone, y que se establecen en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, y desde que no se han presentado nuevos acreedores á deducir sus derechos de tales dentro del emplazamiento, puede V. S.a homologar el presente concordato. Otrosí digo yo, Fabián Zalba: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes y el que suscribe, puede V. S.a darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del señor síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que, tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente, lo que será justicia, etc. — Fabián Zalba. — Venancio Zalba, $ 8.000.00. — Agustín Etulan, $ 120.00. — Bernardo Jaureguito, $ 70.00. — Antonio Sosa y Pons, $ 6.00. — Domingo Jaureguito, $ 161.00 — Víctor Anastasia, $ 80.00. — Felipe Algaré, 100.00. — Adolfo R. García, pesos 11.000.00 — Grela, Munné y Cía., pesos 2.098.43 en 30 de Junio de 1914, por estar lo demás de la deuda garantido. — Martín Algaré, $ 50.00. — Conforme con la cantidad de $ 442.31. — Montevideo, Junio 4 de 1916. — Hay una firma ilegible. — Engelbert Hardt y Cía., $ 1.350.00. — Felipe B. Torrens, $ 46.10. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2694-v.dic.9.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Nicolás Caggiani para una reunión que tendrá lugar el once de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 29 inclusive del corriente mes pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2590-v.dic.4.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Demetrio Azanza se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los abajo firmados, acreedores de don Demetrio Azanza, han convenido con su deudor el siguiente concordato: 1.o Conceder al señor Azanza una quita de 70 o|o sobre sus respectivos créditos; 2.o El 30 o|o, restante será abonado en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagaderas á los seis, doce y diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que este convenio quede judicialmente homologado; 3.o El señor Azanza repondrá el sellado que corresponda á este documento.—Demetrio Azanza.—Luis Pérez.—Manuel A. Romero.—José Llano Guerrero.—Juan H. Santurio.—Víctor Rubio.—Máximo Alpuy.—Víctor Pérez.—Helguera, Arcelus y Cía.—Ameglio, Podestá y Amado.—Hijos de Carlos Ameglio.—J. Paternostro.—Ramón Leira.—Abal Hnos. y Cía.—Ag. S. Bianchi.—D. Perçontino (hijos).—Blixén y Cía.—Razetti Hnos.—José Granata.—F. Rocco y Cía.". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace ésta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2455-v.nov.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Sánchez Estavillo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: "Entre los que suscriben, acreedores de don Pedro Sánchez Estavillo, y el propio señor Sánchez Estavillo, se ha convenido lo siguiente: 1.o El señor Sánchez Estavillo pagará á sus acreedores íntegramente sus créditos, debiendo tenerse presente que el interés de los mismos cesa de correr el mismo día de la fecha de éste documento; 2.o El señor Sánchez Estavillo hará el pago á que se compromete por la cláusula anterior en plazos de seis meses y en la siguiente forma: Primer plazo, á los seis meses, $ 10.000.00. Segundo plazo, á los doce meses, $ 12.000.00. Tercer plazo, á los diez y ocho meses, $ 14.000.00. Cuarto plazo, á los veinticuatro meses, $ 10.000.00. Quinto plazo á los treinta meses, $ 14.000.00. Sexto plazo, á los treinta y seis meses, $ 16.000.00. Total: $ 76.000.00; 3.o Es entendido: A) Que las cantidades expresadas se mencionan como mínimo del pago que debe hacer el deudor; B) Que esas cantidades deberán prorratearse entre los acreedores en proporción á sus créditos; C) Que á medida que el deudor vaya vendiendo las propiedades que figuran en su activo su precio deberá ser entregado á los acreedores á cuenta de las cuotas que tuvieren más próximo vencimiento; y D) La falta de pago á cualquiera de las cuotas expresadas será motivo suficiente para declarar nulo y sin valor el presente convenio; 4.o Queda designada la casa H. Beramendi y Cía., en Montevideo, para percibir las cuotas determinadas en la cláusula segunda y proceder á su distribución; 5.o Quedan autorizadas las partes á pedir la homologación de este convenio si lo juzgaran conveniente. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la casa Beramendi y el otro en el del señor Pedro Sánchez Estavillo. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Sánchez Estavillo. — H. Beramendi y Cía. — L. Jude y Cía. — Staudt y Cía. — Venancio Marín Torrecilla. — Metzen, Vincenti y Cía. — P. p. Juan A. Gómez: Alfredo Rodríguez Berjot.— Angel Giorello é hijos. — Taranco y Cía., $ 1.130.30. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 589.96. — Juan Llaguno, $ 525.31. — Horacio Ellis y Cía. — Mario Sánchez Cruz. — Rache, Leite y Cía. — Fernando Beiró, pesos 57.90. — Villarejo y Cía. — José Díaz Porto y Cía. — Hijos de C. Ameglio, pesos 1.523.42. — Alberto Berrutti y Cía. — Beltrán Bidegaray. — Por Pedro María Sánchez: Juan María Sánchez. — Juan Caraballo. — Fernando Sánchez. — Frac. Lino Piris. — Angel C. Cruz. — Clodomiro A. Cruz. —Por Francisco Cruz: M. Belarmino Cruz. —Juan María Sánchez. — Daniel Núñez. — Salvador Aquino. — Pedro Alonso. — Camilo Sarabia. — Antonio Amigo. — Por Pedro Núñez: Solano Núñez. — Carmelo Fleita. — Por Antonia G. de Cruz: M. Belarmino Cruz. —Jaime García. — Julián Bentancur. — M. Belarmino Cruz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, siempre que el deudor afecte hipotecariamente todas sus propiedades en garantía del fiel cumplimiento de este arreglo: Jorge West, Gerente. — Juan Malli. — Corina Silva. — Por Francisco Fernández Ameigeiras: Leonardo Martínez. — Por Juan Desplat: Leonardo Martínez. — Elizardo Lecot. — Ernesto Marín. Sánchez. y Cía. — José A. Montemurro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. — En este estado se hace constar que el primer otrosí del escrito inicial dice así: "1.o Otrosí digo: Que en el convenio celebrado con los acreedores y firmado por la mayoría de éstos, que acompaño á este escrito, no se establece que mi representado ofrece como garantía del pago de sus deudas la hipoteca de sus bienes raíces á favor de la masa de sus acreedores, representada en el caso, como encuéntrase establecido en el mismo convenio, por la casa Hilario Beramendi y Cía. — Sírvase V. S. haber por hecha esa aclaración en cuanto haga lugar en derecho, por ser también de justicia, etc. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2419-v.nov.27.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Pascale y Rolando se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Pascale y Rolando de una parte, y de otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél: 1.o Los acreedores conceden á los señores Pascale y Rolando una moratoria de doce meses para el pago íntegro de sus respectivos créditos; 2.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de los créditos correspondientes á sus asociados; 3.o En garantía del cumplimiento de sus obligaciones los señores Pascale y Rolando otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos sus bienes detallados en el inventario presentado por dichos al Juzgado de Comercio de 1.er turno, en oportunidad del concordato judicial, que dejan sin efecto por este convenio; 4.o La Liga de Defensa Comercial se obliga á ejecutar dichas hipotecas en los casos de que el deudor no cumpla con los acreedores las obligaciones que contraen y siempre que lo soliciten cualquiera de ellos, comprometiéndose á prorratear su importe entre los acreedores quirografarios que han sido declarados por el deudor en este documento, sin responsabilidad alguna respecto á los acreedores disidentes ú otros que aparecieron, pues tanto la Liga como los firmantes del presente lo aceptan en el concepto de que aquéllos, así como el importe asignado, son los que corresponden al pasivo del deudor; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de 20 días, aunque tenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de mora judicial no imputable al deudor éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. La nómina de los acreedores quirografarios de los señores Pascale y Rolando es la siguiente: Barraca Cooperativa, $ 577.08; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Francisco Vilaró, $ 522.25; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; A. de Matteo, $ 353.48; F. Bettazzini, $ 302.70; Carmen C. de Pizza, $ 620.00; P. B. Sancassano $ 136.62; Guido Sels, $ 35.00; S. E. Swinden, $ 155.23; Eugenio Barth y Cía. $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco A. Matto, $ 374.43; E. Bazerque y Cía., 2.827.89; Crespi Hnos., $ 139.03; C. Materiales de Construcción, $ 1.361.50; José Barreto, $ 498.50; Pollio Hnos., $ 955.58; E. Acquarone, $ 400.00; Guido Hnos., $ 52.00; Viuda de Juan Villemur, $ 1.369.55; Banco de la República, $ 4.172.38; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 3.465.00; Serboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Francisco Fontana, $ 702.17; M. Pombo, $ 358.88; Giuria y Bianchi, $ 115.23; Brignone Hnos., $ 37.10; Luis Buchiazzo, $ 100.00; Banco de Crédito, $ 385.00; Martín Mojana y Cía., $ 145.63; Juan Pastorino y Cía., $ 231.80; Juan Susena y Cía., $ 15.00; Lorenzo Noly, $ 255.72; César Cattaneo, $ 380.00; José Negri, $ 340.00; Compañía del Gas, $ 295.26. Total: $ 24.245.78. Se repondrá sellado.— Pascale y Rolando.—La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Zerboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Eugenio Barth y Cía., $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco Vilaró, $ 522.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; Francisco A. Matto, $ 374.43; Eugenio Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Juan Susena y Cía., $ 15.00.—Montevideo, Abril 14 de 1916.—Por la Liga de Defensa Comercial: J. Farell, A. Trabucati, Presidente.—E. Acquarone.—Manuel Pombo.—Oneto, Vignale y Canale.—Guido Hnos.—Pedro Sancassano. —Atilio Bianchi.—Hay una firma ilegible.— Carmen C. de Pizza.—M. Mojana y Cía.— Crespi Hnos.—Antonio Recarey.—Juan Pastorino y Cía.—Brignoni Hnos.—Luis Buschiazzo.—Compañía del Gas de Montevideo. Lda.—Ths. F. Lave.—César Cattaneo.—Por poder Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy.—J. Pedranzzini.—J. Barreto.—Fernando Bottazini.—Por poder Viuda de Juan Villemur: José Piria.—Pollio Hnos.—Antonio Di Matteo.—Angel M. Russo.—Enrique Cristiani.—Carrau y Cía.—Banco de Galicia y Buenos Aires.—Compañía Materiales de Construcción".—Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2374-v.nov.25.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Luis Castagnino Gardone, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios,

deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Francisco Anaya, dentro del término de treinta y cinco días. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2228-v.nov.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Tomás Gagliardi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio C. Acevedo, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2229-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes del Departamento de Colonia, señores Bertin Hermanos, se han presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Bertin Hermanos, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos, respecto de dichos acreedores: 1.o Los acreedores conceden á los señores Bertin Hermanos una quita de treinta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, debiendo los señores Bertin Hermanos abonar el setenta por ciento restante en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha; 2.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Bertin Hermanos, otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre los siguientes bienes: La casa donde está establecido el comercio, un solar con galpones y otras mejoras en Riachuelo, dos fracciones de campo de 17 hectáreas con todas las mejoras, ubicadas también en Riachuelo; una fracción de campo compuesta de 40 hectáreas, ubicada en Riachuelo, que está prometida en venta; una fracción de campo ubicada en arroyo Melo, Departamento de Colonia, compuesta de 10 hectáreas; una fracción de 17 hectáreas, adquiridas de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de 16 hectáreas, adquirida de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas en Riachuelo, adquirida de Carmen P. de Arena; 3.o Se acuerda á los deudores un plazo de ocho días para que otorguen la respectiva hipoteca, y si no lo hicieren, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio que lleva implícita esta condición resolutoria; 4.o El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; 5.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto "ipso facto" el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos por éste. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Bertin Hermanos cierren su casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad; 6.o Las costas y costos acrecidos en la ejecución iniciada por la Liga de Defensa Comercial, como los gastos de escrituración, son de cargo exclusivo de los deudores, quienes se comprometen á abonarlos inmediatamente que se liquiden; 7.o Los deudores se obligan á presentar á la homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque tengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación; 8.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los acreedores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 9.o El señor Bertin Hermanos podrán en cualquier momento proceder á la venta de los bienes inmuebles, siempre que la venta se haga al contado; que el precio se consigne en la Liga de Defensa Comercial para ser repartido entre todos los acreedores denunciados, y que ésta le preste su conformidad á la operación. En tal caso, y teniendo en cuenta el interés de los acreedores, bajo esas condiciones, la Liga deberá levantar los gravámenes hipotecarios respectivos, quedando al efecto facultada por los firmantes; 10. Los señores Bertini Hermanos quedan facultados para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados, conforme á lo pactado, todos acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Los acreedores denunciados por los señores Bertin Hermanos son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 566.65; Rodella y Cía., pesos 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 281.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, $ 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.39; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., $ 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.321.70; Trabucati y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.54; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.70; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggioni y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Fitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79; Hijos de C. Ameglio, $ 1.135.83; M. B. González, $ 57.70; Lanza y Cía., $ 779.38; Ameglio y Podestá, $ 595.95; F. Ventura, $ 124.37; Engelbert, Hardt y Cía., $ 1.426.55; Romairone y Cía., $ 687.32; Carrau y Cía., $ 602.33; R. Algorta, $ 81.00; A. Giorello, $ 42.00; A. Cervieri, pesos 12.00; Enrique Menini, $ 68.52; Schelotto Hnos., $ 53.50; José Granata, $ 563.83; Clericcetti y Barrella, $ 117.02; A. Galeano $ 117.15; A. Bigona Hnos., $ 362.84; S. Bally Limitada, $ 982.29; Rave, Walder y Cía., $ 359.72; A. Pozzoli, $ 113.17; Susena Hnos., $ 84.40; H. Ellis y Cía., $ 157.25; Bianchi y Somaruga, $ 544.80; Cervecería Montevideana, $ 386.15; Barbosa Fons, $ 157.08; E. Loppacher y Cía., $ 948.13; Strota Hnos., $ 236.51; S. Campomar y Cía., $ 636.29; R. Bidegaray, $ 190.09; A. Regnier y Cía., $ 177.08; E. L. Cadenas, $ 39.12; Blixén y Cía., $ 134.37; Carreras y Bech, $ 47.74; Taranco y Cía., pesos 3.000.00; Banco de la República (Sucursal), $ 1.689.99. — Los acreedores por quienes la Liga acepta este convenio son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 564.65; Rodella y Cía., $ 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 287.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, pesos 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.39; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., pesos 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), pesos 1.321.70; Trabucatti y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.56; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.30; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggione y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Pitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79. — Montevideo, Septiembre treinta de mil novecientos diez y seis. — Bertin Hnos. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 1.166.89; Taranco y Cía., $ 3.294.21; Carrau y Cía., $ 619.89; Ameglio y Podestá, $ 600.11. P. p. Engelbert, Hardt y Cía.: G. Fiesel; C. Liennan, $ 1.426.55; Horacio Ellis y Cía., $ 157.25; M. V. González, $ 57.70; Ed. Loppacher y Cía., $ 948.13; Schelotto Hnos. y Cía., $ 53.50; E. Queirolo y Hno., $ 667.32; Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, R. Graffigna, Gerente, pesos 386.15; Bianchi y Somaruga, $ 544.80; Francisco Ventura, $ 128.09; P. p. Ricardo Algorta: Carlos Algorta Guerra, $ 81.00; Salvo, Campomar y Cía., $ 636.29; Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Subgerente, $ 1.420.41. — Siguen los acreedores que no representan obligaciones originadas por el giro de los negocios del concordatario: Por Juan P. Bertin: Pedro S. Geymonat, $ 6.014.00; Esteban Bertin, pesos 800.00; Por Juan Bartolomé Tourn: Miguel Lansarot, $ 1.400.00; Alejandro Florin, $ 400.00". — Y á los efectos de lo determinado por el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

2803-v.dic.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de la "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua" para la reunión que se verificará el día 2 del entrante mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley sobre liquidaciones de Sociedades Anónimas de fecha 31 de Mayo de 1893. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

2672-v.dic.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Pascual Faccio, establecido con farmacia en la calle Millán número 357 (Atahualpa), se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Pascual Faccio; visto su malestar comercial, acuerdan: 1.o Conceder á nuestro deudor, señor Faccio, una quita del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de nuestros créditos; 2.o Aceptar que el señor Faccio pague el cinco por ciento (5 o|o) restante á los 6 y 12 meses, después de homologado este convenio.—Pascual Faccio.—Como fiador del crédito de los señores Surraco y Ferrúa, $ 378.20: César Ghioldi.—Ghioldi Hermanos, $ 150.00.—Margenat y Cía., $ 9.00. —Ventura Darde, $ 11.50.—Gus García, $ 3.76. —Carreño y Barnehegaray, $ 8.40.—Por Antonio Gamboroni: Agustín A. Gamberoni, $ 3.65.—Ovidio García, $ 10.00.—Sans y Martínez, $ 8.25.—Por poder R. Magariños: I. Magariños, $ 12.95.—Domingo A. Alonso, $ 8.60.—Como cesionario de Roch, Capdeville y Cía., Quadri y Cía.—Beiso y Cía., A. D'Antuoni, Musante y Cía. y por su crédito: Ceferino Arioni.—Como cesionario de los acreedores: Darío Tosi y Luis Mantegaza: R. Rodríguez Rama."—Y á los efectos determinados en el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Perez Olave, Actuario.

2425-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2824-v.dic.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho, y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2773-v.dic.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente seguido por María M. Vergés con Máximo S. Serrano (conversión al divorcio absoluto), se ha dictado la siguiente sentencia: *"Montevideo, Octubre 26 de 1916.* — Vistos: La gestión deducida por doña María M. Vergés, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Máximo S. Serrano; Resultan-

do: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 á 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rosario (República Argentina), el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha diez y seis de Abril de mil novecientos diez, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido por el artículo 155 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día diez y seis de Abril de mil novecientos diez, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Máximo S. Serrano con doña María M. Vergés. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese al señor Serrano esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar al demandado la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

2699-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Longhi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2743-v.nov.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butikofer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2477-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cantalicio Alvarez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2475-v.nov.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Dolores Campos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuel Paíz, por figurar como casado con Dolores Fernández, cuando debió decir con Dolores Campos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2728-v.nov.30.

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduarda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

2777-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixelmer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

1838-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Tolosa Aldamondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2622-v.nov.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2620-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Escarballoni solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el nombre de León Scarbaliola en vez de León Escarballoni; debiendo hacerse constar, además, que era de estado viudo de doña Rosa Guagliardi, y que dejó tres hijos de nombres Rosalía, Luisa y Vicente. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2621-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cayetano Volpari, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.— Eduardo Routín, Actuario.

2202-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Freitas ó Francisco Silva Freitas, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 20 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2832-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2730-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2676-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Conti, apoderado de la sucesión de Santiago Conti, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los padres del contrayente figuran como Bautista y María Delfante, y deben ser Bautista Conti y María Delfanti; la contrayente aparece como Dominga Invernisi, y debe ponerse Dominga Invernizzi; sus padres son Pedro Invernizzi y Carolina Delío, y no Pedro y Carolina Delío. 2.o Partida de matrimonio de Juan Bautista: La madre del inscripto aparece con el apellido Invernise, y debe ponerse Invernizzi. 3.o Partida de matrimonio de Pedro Carmelo: Los padres del inscripto son Santiago Conti y Dominga Invernizzi, y no Giacomo Conti y Dominga Invernisi. 4.o Partida de nacimiento de Carolina Asunción: El abuelo parterno figura como Juan Botta Conti, y debe ser Bautista Conti, y la abuela materna, que aparece como Carolina del Coo, poner Carolina Delío. 5.o Partida de nacimiento de Casimira Enriqueta: La inscripta figura con el nombre de Casimira solo y debe ser Casimira Enriqueta; la madre aparece con el apellido Inbernisi, y debe ponerse Invernizzi; los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno, que aparecen como Defante é Invernise, ponerse Delfanti é Invernizzi, respectivamente. 6.o Partida de nacimiento de Rosa: La abuela paterna aparece con el apellido Defonti, y debe establecerse Delfanti, y la materna, que figura con el de Inbernisi, poner Invernizzi. 7.o Partida de matrimonio: Los nombres y apellidos de los contrayentes son Inocencio Jemini y Casimira Enriqueta Conti, en vez de Inocencio Jemini y Enriqueta Conti, la madre de la contrayente figura con el apellido Invernice, y debe establecerse Invernizzi, que es el verdadero. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. —Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2687-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, apoderado de Mateo Piantieri y otros, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los contrayentes figuran como Mateo Maño y Juana Cubells, y debe ser Mateo Piantieri y Juana Avallone; los padres de los contrayentes son Germán Piantieri y Carmen Volpe y Angel Avallone y Clementina Massarone, respectivamente, y no Fernando Maño y Carmen Bolpi y Federico Cubells y Claudina Mazaroné. 2.o Partida de Germán: La madre del inscripto aparece con el apellido Cubells, y debe establecerse Avallone; los abuelos maternos, que figuran como Federico Cubells y Clementina Mascroni, poner Angel Avallone y Clementina Massarone; el apellido de la abuela paterna es Volpe, y no Volpi. 3.o Partida de Angel: El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto es Avallone en vez de Avalone; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Masarone y Volpi, consignar Massarone y Volpe, respectivamente. 4.o Partida de Américo: En esta partida aparece la abuela paterna como Cármela Volpi, y debe ponerse Carmen Volpe; la abuela materna, que figura con el apellido de Maserone, consignar Massarone. 5.o Partida de Alberto: La madre y el abuelo materno del

inscripto aparecen con el apellido Avalone, y debe ponerse Avallones; los apellidos de las abuelas materna y paterna son Massarone y Volpe, en vez de Maseroni y Volpi. 6.o Partida de Elvira: La inscripta y el padre aparecen con el apellido Piontieri, y debe consignarse Plantieri, debiendo éste también establecerse para el abuelo paterno; los apellidos de los abuelos maternos son Avallone y Massarone, respectivamente, y no Avalone y Maserone. 7.o Partida de Erlinda: La inscripta aparece con el apellido Avaloni, el que no lo usa, debiendo consignarse Avallone; debiendo hacerse igual corrección al apellido del abuelo materno; las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Volpez y Marceloni, y son, respectivamente; Valpe y Massarone. 8.o Partida de óbito de Juana Avallone: Debe establecerse que el apellido de la madre de la fallecida no es Mazarone, sino Massarone. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2688-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.— Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2371-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso; dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

2546-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Chaves da Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1916. —Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

2273-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro C. Serón, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

2272-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2323-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Celestino Figueroa y doña Nerea Fontes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2784-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Fuentes de Abreu, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2785-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Brignone de Borchio, don Agustín Brignone y doña Josefa Braida de Brignone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2786-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lereté, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2787-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Herrera y doña Tiburcia Perdomo de Herrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2788-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Blanco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2789-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina González de García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2790-v.dic.2.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadío y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadío y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos.

—Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2638-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2580-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Domingo Farías solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del causante don Domingo Farías, por aparecer en ella como hijo de Cecilia María de Jesús, en vez de Casilda Silva. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", citando á los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

2673-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

2406-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sánez de Babechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2339-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anadón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2249-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonor Ouriques de Andrade, Luis Ouriques de Andrade, Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2250-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrín, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti da Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González; citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba; citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zundo de Estable, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 28 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 2719-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Guaglianone de Ritondale, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano. 2720-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Divito, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2721-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 2722-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2656-v.dic.16.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra, sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros; situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano. 2660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giachero para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2193-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo y su hijo Feliciano Caraballo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2302-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefá Doldán de Salgado para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de 30 días.—Colonia, Octubre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 2194-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bielto, para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2195-v.nov.25.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emma Arias de Silveira para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro de treinta días. —Carmelo, Noviembre 14 de 1916. — Miguel Federico. 2701-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2840-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. Isidoro Vidal, Actuario. 2839-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2838-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Leites, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2684-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1831-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Fernández de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Andréa de Freitas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que

dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

2459-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cabrera de Burguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 27 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

2332-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2293-v.nov.28.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Puchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Fránquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2629-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Pescio, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2630-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier actó que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2533-v.dic.13.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2434-v.dic.7.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado. "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

1506-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Galvez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 26 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2352-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bollasina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2247-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Salaberry, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 18 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2214-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Heraclia Machado de Melo y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 22 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

1679-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado don Salvador F. Estol y don Lizardo R. González, por los sucesores de Antonia Vera de Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de fojas 1, de matrimonio de Ambrosio Píriz con Antonia Vera, donde dice Piris y María Antonia debe decir Píriz y Antonia. En la de fojas 2, de bautismo de José Felipe Píriz, donde dice Piris y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 3, de bautismo de Antonia Piriz, donde dice Pires y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 4, de bautismo de Agustín Segundo Píriz, donde dice Agostín y Piris debe decir Agustín y Píriz. En la de fojas 5, de bautismo de Francisco Liborio Santillana, donde dice M.a Antonia Vera debe decir Antonia Vera. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

2588-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Auguste Meyer y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2269-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Aníbal D. Perera, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano público.

2227-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

868-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2766-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ubaldina Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2771-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Basilio Dávila y Brígida Gómez de Dávila, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

2772-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Modesta Clavijo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término

[illegible]

de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2713-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 7 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2714-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Carmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1542-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2828-v.dic.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rancel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2827-v.dic.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garabal y Otero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2829-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2794-v.dic.23.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Pedro Gordillo, iniciando juicio de rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Anastasia Petrona, pues donde figura en ambas con el solo nombre de Sixto, debe decir Sixto Pedro. — Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2737-v.dic.5.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado interinamente del despacho de éste Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto en representación de don Ramón Pedro Vázquez, provocando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del referido Vázquez y en la de reconocimiento que ha hecho éste en sus dos hijos naturales llamados Ramón Pedro y Casto, pues donde figura en las tres con el nombre de Pedro debe decir Ramón Pedro.—Minas, Noviembre 11 de 1916.— Arturo Barriere, Actuario.
2664-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2654-v.dic.16.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, en representación de la sucesión de doña Amalia Acosta de Olivera, provocando juicio de rectificación de la partida del heredero Fulgencio Mauro Julián, pues donde figura con el nombre de Juliano debe decir Julián. — Arturo Barriere, Actuario.
2515-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Octubre 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2310-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Dorotea País, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Taborda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2826-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Antonio Lasarga, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Juan P. Noriega, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2820-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Núnes Valdao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2730-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
2710-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Eulalia Araújo de López y Severo Ramón, Ramón, Manuela, Estefanía, Juan é Inés López para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio promovido por el doctor Florencio E. Moreno y otros, sobre cobro de honorarios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2709-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Oliverz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2554-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2555-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Mercedes Isabel Fuentes de Galeano para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Antonio R. Cigarán, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2307-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2549-v.dic.13.

Nombramiento de administrador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado y en el juicio seguido por doña Amalia F. Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, se ha separado al cónyuge don Isabelino Chiribao de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administrador de los referidos bienes á don Antonio C. Aguirre. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2305-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adeuda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Avelina Pérez de Silvera y Juan Pedro Silvera, rectificación de partidas y justificación supletoria de estado civil", se hace saber que con fecha 7 de Octubre corriente se ha dictado sentencia mandando rectificar, entre otras, las siguientes partidas parroquiales: A) Del matrimonio de Avelina Pérez y Juan Pedro Silvera, en la que figura la cónyuge con el nombre de Abdina en lugar de Avelina; B) De nacimiento de Leoncio Mauricio Silvera, en la que aparece el inscripto con los nombres de Mauricio Emanuel en vez de Leoncio Mauricio, y su madre con el de Aureliana, debiendo ser Avelina; C) De nacimiento de Juan Pedro Silvera, en la que la madre del inscripto figura con el nombre de Abdina en lugar de Avelina, y D) De nacimiento de Braulio Eugenio Silvera, en la que se omitió el nombre de Eugenio, que debe llevar en segundo término, y aparece equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues dice Abdina en lugar de Avelina.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano. 2740-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1343-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Floro ó Florencio Fernández y Joaquina Moreno, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

2391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Jorge da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2390-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Hualmo de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2338-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Amorín, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2298-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Pereyra de Flores, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2297-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2296-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebia Carolina Techera de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1916. —Juan Cendán Escribano.

2266-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial

de la sucesión de Manuel Fernández Simoes, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 17 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2267-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2685-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos "Juan Avelino de León, incapacidad", recayó la siguiente providencia: "Rivera, Noviembre 4 de 1916.—Vistos: Por lo que resulta de autos, y habiéndose llenado los requisitos indicados en el artículo 435 del Código Civil, declárase incapaz á don Juan Avelino de León. No pudiendo determinar se el cuantún de la fianza á que está obligado á prestar el curador que debe nombrarse y dada la necesidad que existe en que se tramite el juicio sucesorio del padre del incapaz para determinar el patrimonio del demente, de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 436 del recordado Código al Juzgado, nómbrase curador interino de la persona y bienes del demente á su hermano don Melquiades de León, á quien se le recibirá la aceptación del cargo en forma. Relévase, por ahora, de la obligación de afianzar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 369, número 2 y 431, inciso final, ambos del Código Civil. Aceptado el cargo, vuelva sin más trámite á los efectos del discernimiento y publicación é inscripción del presente auto.—Jardí Abella".—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 15 de 1916. Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

2756-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.
rantes, Actuario.

2542-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baltazar Olivera Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2482-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bentos José Pereira ó Bentos Pereira Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 24 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

2314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Camargo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 7 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2252-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2141-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

965-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Cipriano Odriozola, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 20 de Diciembre del corriente año, á las 9 horas, á los efectos determinados en los artículos 1674 y 1675 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta.—Fray Bentos, Noviembre 20 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2831-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2703-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1459-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber que ha sido depositado por mandato de este Juzgado un toro de raza hereford con esta marca Y que fué entregado por el hacendado de esta sección don Gualberto Lasarte, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural. Por lo cual, de acuerdo con el artículo citado, es fijado este aviso en este Juzgado, comisaría de policía, estación más próxima del ferrocarril y lugares más frecuentados de esta sección, siendo á la vez, publicado en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley de 11 de Mayo del corriente año, por espacio de dos meses, haciéndose saber: que el dueño deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo dicho (dos meses), á contar desde la fecha, con los comprobantes que acrediten su propiedad y sujeto á lo dispuesto por el artículo 18 del Código citado. En caso de que no se presente el propietario dentro del plazo mencionado, será rematado en subasta pública el toro de la referencia, de acuerdo con los artículos 19

y 307 del cuerpo de leyes referido.—Don Esteban, Noviembre 11 de 1916.—Sergio Antúnez de Grau, Juez de Paz.

2587-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Teresa Sanguinetti de Tosoni, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto tengan derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2830-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Santos de D'Andrea, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2739-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Luis Caraballo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 7 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2695-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don José González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 2696-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Luisa Petrona Oroná y María Salomé Oroná, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

2697-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2585-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2453-v.dic.9.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

1261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez ó Ramón Sánchez y Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2451-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

925-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.

2665-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de María Gregoria ó Gregoria Vázquez de Ortiz, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 14 de 1916. — Germán J. Schweizer.

2704-v.dic.18.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Felipe Vignolo y doña Baldomera Pereyra, se presentó el representante legal de los herederos ausentes don Eugenio Felipe y don Leopoldo Vignolo, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de los mismos en la parte que se designa al padre de ambos, don Felipe Vignolo, con el apellido de Minolo, en vez del verdadero, que es el de Vignolo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta —Dolores, Noviembre 10 de 1916. — Germán J. Schweizer. 2705-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mónico Rodríguez, en su carácter de representante de la sucesión de doña Sixta Fagián de Pampillón, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, en la forma que se expresará: En la partida de nacimiento de Ramón Fagián, que tuvo lugar el 30 de Agosto de 1833, aparece el padre del bautizado con el nombre de Juan, antepuesto al suyo verdadero y único, y con el apellido mal, pues dice Ramón Rosendo, hijo legítimo de Juan Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, agregándose, como se ve, ese nombre de Juan que no tiene ni tenía, y haciéndose terminar el apellido Fagián con la letra i, en vez de decir: Ramón Rosendo, hijo legítimo de Francisco (á secas), Fagián, sin la i final con que aparece, y de Cándida Arismendi. En la partida parroquial relativa á la causante doña Sixta Fagián de Pampillón, de 5 de Abril de 1836 se padecen varios errores, como el de hacer figurar á ésta como hija legítima de don Francisco Fagiani, escribiendo este apellido con i final, de Cándida Arismendi con z, cuando debe decirse: Sixta Antonia, hija legítima de Francisco Fagián, sin esa i terminal, y de Cándida Arismendi, con s en vez de z, con que erróneamente aparece escrito al apellido en cuestión. En la partida de nacimiento de doña Catalina Fagián de Quijano, madre de los legatarios Julia y José María Quijano, cuyo bautismo se efectuó el 3 de Mayo de 1838, aparece aquélla como hija legítima de Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, cuando debe decir: Cataliana Ciriaca, hija legítima de Francisco Fagián, supuesto que el apellido paterno de la bautizada no concluye con i, como figura, sino que termina como hase dicho, en n. En la partida parroquial correspondiente á don Alejandro Bruno Fagián, cuyo nacimiento tuvo lugar el 6 de Octubre de 1855, se han padecido varios errores que me interesa rectificar. Se ha omitido el nombre antepuesto y verdadero del bautizado que era el de Alejandro, haciéndole figurar como Bruno; en segunda línea, aparecen mal escrito los apellidos de los padres y en tercer lugar el apellido de la madrina, pues que, en la susodicha partida se dice: Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagiani, en vez de decir Alejandro Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagián y de Cándida Arismendi, con s y no con z, y que fué madrina Sixta Fagián y no Fagiani, como aparece en la partida de que se trata. Y en la partida parroquial de nacimiento correspondiente á Julia Quijano de Mora, de 29 de Septiembre de 1868, ésta figura como hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagiani, y la madrina, que lo fué, como de la anterior, la propia testadora doña Sixta Fagián de Pampillón, aparece con el apellido mal escrito, debiendo decir: Sixta Julia Froilana, que nació el día 17 de Agosto del mismo año, hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagián, orientales, fueron padrinos José María Pampillón y Sixta Fagián." Y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—San José, Noviembre 6 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2804-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alayón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2748-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2708-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Hita, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspon-

dientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo María Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caputi de Pannone, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2243-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 17 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2731-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Inzoli de Luccini solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Santiago Luccini, aparece el nombre de la esposa, que es Agustina, por el de Angela, que es la hija de la peticionaria, debiendo, en consecuencia, rectificarse por Agustina, esposa de Santiago Luccini, y Angela como hija de los referidos cónyuges. Acta de nacimiento de Félix Luis Luccini, rectificar los apellidos paterno y materno, que aparecen como Luchini é Inzolli, cuando deben rectificarse por los de Luccini é Inzoli, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2557-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cantalicio Olivera y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de matrimonio de Pedro de Sosa Olivera é Hilaria Vargas, agregar la H al nombre de la cónyuge. Partida de nacimiento de Cantalicio, agregar la H al nombre materno, y cambiar B por V en el apellido del mismo. Partida de nacimiento de Juan, Palmira y Elina, sustituir los apellidos paternos y del abuelo Souza ó Sousa y Oliveira por los de Sosa y Olivera, y agregar una H al nombre materno. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 22 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2538-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Schuler para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2539-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2432-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irany, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2519-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2431-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Gallero y doña Teresa Devotto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2376-v.dic.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante don José A. Aldax, y en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Casimiro E. Braga, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 17 de 1816.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2165-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público en general, á los efectos de la ley, que en el expediente caratulado: "Adela Urtubey con Ubaldo Aguiar, divorcio y separación de bienes", se decretó la interdicción de los bienes de dicha sociedad conyugal, previniéndose que serán nulos los contratos que celebren cualquiera de los esposos, relativos á dichos bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2686-v.dic.2.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Iguini, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
2333-v.nov.30.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Menchaca de Gadea, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2268-v.nov.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Castro de Cacheiro, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2198-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pucci, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
283-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña Rosa Vignolo de Cabgliatto para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio iniciado por doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, por ejecución de hipoteca, en virtud de ser segun

acreedora hipotecaria del ejecutado, habiéndose decretado éste emplazamiento á pedido de la actora, por no haberse podido efectuar la citación personal, debido á ignorarse su domicilio. Y á los efectos del artículo 2340 del Código Civil y demás consecuencias del referido juicio, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2834-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ermindo Ferrao iniciando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Palmira Fagúndez de Ferrao, por expresarse en ella que el nombre es Palmira Fagundes de Ferrón; que como nombre del padre se dice que era Fabián Fagúndez, en vez de Fabiano Fagúndez, y que era casada con Herminio Ferrón, debiendo decir que lo era con Ermindo Ferrao. La partida de matrimonio de Ermindo Ferrao con Palmira Fagúndez, por figurar como nombre del padre de la contrayente Fabián Fagúndez en lugar de Fabiano Fagúndez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2781-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Juan Rodríguez Mezquita con Cándida Suárez y otros, rectificación de partidas", se ha iniciado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Cándida Suárez de Mezquita con Juan Rodríguez Mezquita, que son los verdaderos nombres, por decir Juan Rodríguez Da Mezquita; por decir en la misma partida que el padre del contrayente se llamó Eloy Rodríguez da Mezquita, cuando su verdadero nombre es Eloy Rodríguez Mezquita. La partida de defunción de Cándida Suárez de Mezquita, por decir que ésta era casada con Juan Mezquita, cuando debió decir con Juan Rodríguez Mezquita; por decir en la misma que era hija legítima de Juan A. Suárez y Marcolina Ferreira, cuando el verdadero nombre de sus padres eran Juan Alejandro Suárez y Aurellana Suárez. La partida de nacimiento de Juan Mezquita, por decir que era hijo de Juan Rodríguez, cuando el verdadero nombre de su padre era Juan Rodríguez Mezquita. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2780-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evaristo Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Severiano Ibarra, por figurar en dicha partida la madre de éste con el nombre de Agelina Ibarra, cuando su verdadero nombre es Celina Ibarra. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2537-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira ó María Basilia Antonia Escout de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2359-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de 90 días á don Ricardo Rasgado, para que comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Dolores Grimau de Rasgado, y especialmente para el comparendo decretado para el día 1.o de Febrero de 1917 á las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. A la vez se hace constar que desde ahora se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto del emplazamiento dispuesto.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1916.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2246-v.nov.27.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

De los muebles de sala, dormitorio, comedor, etc., que estaban en la casa calle Yaro número 1123, actualmente depositados en la calle Sarandí número 328, lugar en que se verificará la venta.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en los autos caratulados: "Angela Sombet contra José Fortuny (hijo), sobre inventario de los bienes de la sociedad conyugal".

El martes 28 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas, procederé á la venta, al mejor postor, de un juego de sala, un dormitorio Luis XV, nogal, ropero de tres cuerpos, lunas biseladas; un juego de comedor estilo Renacimiento, sillas; juego de lavatorio de metal blanco, aparatos eléctricos, lozas, cristales, etc., y demás que estarán á la vista el día del remate, que omito detallar.

Todo comprador dará seña en dinero en garantía de su oferta.

Informes: Misiones número 1390.

2692-v.nov.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Orden Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Autos Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios. El día 25 del corriente mes de Noviembre, á las 11 horas, en la barraca de los señores Marroig y Cía., calle Reducto número 2439, el rematador Rodolfo M. Jentschik procederá á la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de 50 pesos, de un caballo oscuro. Venta al contado. Entrega en el acto. Antecedentes Oficina Actuaria, Sarandí 423. Otros informes, escritorio del rematador, Misiones 1482.

2643-v.nov.25.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente á las catorce horas, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil é infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta de la parte perteneciente á los ausentes Pedro, Delfino, Ana y sucesores de doña Juana Manfredi, herederos de doña Rosa Ravera y don Federico Manfredi, en una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de once hectáreas tres mil doscientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados; linda al Norte con doña Angela Ravera; al Sur con don Antonio Baranta; al Este con don Juan Ravera, y al Oeste con don Cristóbal Calero, de que vendrán á corresponder á los indicados ausentes cuatro duodécimas partes iguales á tres hectáreas siete mil setecientos treinta y ocho metros diez y ocho decímetros cuarenta y ocho centímetros y noventa y cuatro milímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del valor del empadronamiento de la propiedad, que lo es de ciento cuarenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra.

2553-v.nov.28.

ALCIDES LABRAGA

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido por el infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número 196 de esta villa, compuesto el terreno de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Sud, con la calle Florida; al Oeste, por formar esquina, la calle 25 de Agosto; al Norte, con don Nicolás Olivera, y al Este, con terreno municipal. — Este bien pertenece á don Juan Ramón González, y se manda vender en el juicio promovido por la Caja Popular de Santa Lucía contra dicho señor, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; B) que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 6 de 1916. — Vicente T. Caputi.

2490-v.nov.27.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas. —Casa calle Reconquista número 479, tasada en $ 9.258.40, 2|3 $ 6.172.26.

El sábado 16 de Diciembre, á las 16 horas. —Terreno en la calle 2.a Rivera, hoy calle Asencio, casi esquina Millán, tasado en $ 2.445.00, 2|3 $ 1.630.00.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas. —Casa en la calle Tuyutí casi esquina Garibaldi, próxima al Gran Parque Central.— Tasada en $ 1.772.20, 2|3 $ 1.181.46.

Todos en el lugar de sus respectivas ubicaciones; véase más abajo el

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Pastora Ayala de Montaldo, se hace saber: 1.o Que el día 9 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en esta ciudad, calle Reconquista número 126, numeración antigua, hoy 469, compuesto de siete metros noventa y cuatro centímetros y cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, á la citada calle Reconquista, por cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de doña Francisca Zapata; por el Oeste con don Joaquín Chapitea, y por el Este con doña Rufina Fernández de Morán, existiendo al fondo un martillo de ocho metros trescientos veinticinco milímetros, siendo el área y linderos los que marca el plano levantado por el agrimensor don José María Bonino el 20 de Octubre de 1879, cuyo martillo lo forman siete metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud, á la expresada calle Reconquista, en la línea paralela al Norte, lindando con los Larvry y Demaria, tiene diez y siete metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, donde mide cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros lindando con don Lucio Rodríguez y sucesión de don Francisco D. Araucho, por el Este, veintidós metros treinta y nueve centímetros, lindando con don Francisco A. Martínez, y en este mismo costado un martillo rectangular que tiene nueve metros cincuenta y nueve centímetros en dirección paralela al frente de la calle é igualmente al fondo, midiendo asimismo veintitrés metros diez y ocho centímetros al costado Este de dicho martillo, de modo que estableciendo la superficie de la primera parte de siete metros ochenta y dos centímetros por veintitrés metros treinta y nueve centímetros, da un área de ciento setenta y cinco metros nueve decímetros, la que agregada á la del martillo que se compone de diez y siete metros cuarenta y ocho centímetros de ancho por veintitrés metros diez y ocho centímetros de largo y con cuatrocientos tres metros cincuenta y seis centímetros, forma un total de quinientos setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. 2.o Que el día 16 del mismo mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el mismo martillero á la venta en igual forma que la anterior, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en el Reducto, paraje conocido por las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de quince metros diez y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle 2.a Rivera, por ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 8 de don Felipe Ayala, teniendo en su línea del Este ochenta metros veinticinco centímetros, lindando con el solar número 10, de don Angel Viñali, y en el ancho del fondo al Norte linda con el solar número 11, de don Silvestre Ayala, en una extensión de quince metros, forman-

do un área de mil doscientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. 3.o El mismo día 16 de Diciembre, á las 17, y también en el lugar de su ubicación se venderá por el propio martillero, en igual forma que los anteriores, un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio General Flores, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, á la calle Tuyutí, por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el solar númerr 4; por el Oeste con el número 6 y por el Sudeste con don Migual Tubino. Este bien se encuentra tasado en la suma de mil setecientos sesenta y dos pesos veinte centésimos. Se previene que las ventas dispuestas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2844-v.dic.16.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

DOS CASAS Y UN SOLAR DE TERRENO EN LA UNION Y EN EL REDUCTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villalvilla de Tabera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) El día 25 del corriente Noviembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de una fracción de terreno con todos los edificios, accesorios y demás mejoras que contiene, cuyo terreno forma parte de los solares números 31 y 14 de la manzana letra B, de los terrenos que fueron de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, según plano del agrimensor don Federico Delgado fecha 15 de Octubre de 1901, situado entre las calles Vilardebó y San Eugenio, jurisdicción del Reducto, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento diez y ocho metros dos decímetros y sesenta y seis centímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros al Sudeste á la calle Particular que vá hacia el Camino Millán; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Este-Nordeste con el solar 15, de don Francisco Pignou; por el Nord-Nordoeste con el solar 12, de Trinidad Blanco, y por el Oeste-Sudoeste con el resto de los solares 13 y 14, de don Francisco Musso; B) El día 30, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, de cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, cuyos solares son los siguientes: el número 179 del plano del agrimensor Isola, que actualmente es el número 2 y parte del 3 de la manzana 19 del plano del agrimensor Freire, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de don José Quintans; por el Norte con don Juan B. Lombardo, y por el Sud con don Manuel Freire; los solares números 23, 24 y 25 de la manzana 19, que, por estar unidos, miden en conjunto 25 metros 77 centímetros de frente al Norte á la calle Humaitá, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Bartolomé Blanc; por el Este con don José Quintans, y por el Oeste con el señor Littlejhon; y C) El solar número 8 de la manzana 31, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Apóstoles; lindando por el Norte con el solar 9, y por el Este con el solar 7. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, calle Salsipuedes número 1080.

2517-v.nov.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

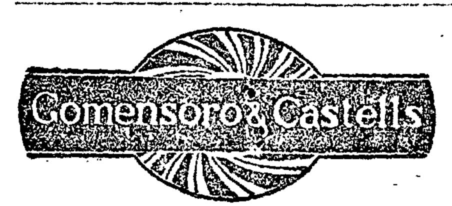
Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.246 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras estan situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2481-v.dic.18.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Propiedad de altos y bajos, calle Canelones números 1742|44, casi esquina Gaboto.

Produce $ 650.00 anuales. Consta de 2 buenas casitas para familia, con 5 y 4 piezas y demás comodidades.

El sábado 2 de Diciembre, á las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Dolores Josefina Caprile de Casaravilla Sienra contra Luciano Laguardia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro & Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto de una área de 104 metros 50 centímetros y 77 milímetros, encerrados dentro de 7 metros 35 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por 14 metros 23 centímetros de fondo al Sur, lindando por los costados Sur, Este y Oeste con Luciano Laguardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, siempre que no sea la acreedora hipotecaria; en este caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2690-v.dic.2.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De la cuarta parte de la finca situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, próxima á la plaza.

La venta se efectuará en esta Capital, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Zabala entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 6 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta de dicha finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pedro Bresciani contra la sucesión de Cipriana García de Came, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José Pazos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta parte proindivisa de un solar de terreno con sus edificios, sita en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, compuesto, dicho solar, de una superficie de 859 metros, lindante por el Norte con los señores Francisco y José Villamil y Diego Pons; por el Este, que es su frente, á la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 96; por el Oeste con doña Manuela Sánchez y don Pablo P. Andreu, y por el Sur con un callejón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes ilustrativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1265, de las 14 á las 17 horas.

2681-v.dic.6.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. —Casa calle Sarandí número 176. — En el lugar de su ubicación. — El 29 de Noviembre, á las 17 horas.

La casa tiene sala, comedor, cuatro dormitorios, piezas de servicio y demás comodidades, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Francisco Piria contra la sucesión de Manuela Casalla; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta vieja ciudad, compuesto dicho terreno de 5 metros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la puerta se señala con el número 176, numeración actual (antes 41), por 42 metros 43 centímetros de fondo, lindando en esta parte y costado Este con don Juan Fernández de la Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario como garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

2636-v.nov.29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.—En la ciudad nueva.—Magnífica propiedad de altos y bajos.—Calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro.—Al mejor postor y con grandes facilidades de pago.

El día 7 de Diciembre de 1916, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro, procederé á la venta al mejor postor y con grandes facilidades de pago, de esta magnífica propiedad de altos y bajos, contsruída á todo costo, con mate-

riales de primer orden, instalaciones completas de calefacción, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., edificada en un terreno de 10 metros de frente por 30 de fondo, con un área total de 300 metros cuadrados y dividida en dos casas, una de bajos y otra de altos, siendo sus comodidades las siguientes: Casa de altos: 6 amplias habitaciones, altillo, dispensa, cocina, cuarto de baño, w.c., jardín al frente, terrasse con marquesina de cristal, escalera de mármol con friso de granito, lujosos cielorrasos y empapelados, claraboyas corredizas, etc. Casa de bajos: Consta también de 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cuarto de baño, cocina, w. c., terreno al fondo, y el mismo decorado que la anterior.

La casa de altos está alquilada y produce $ 60.00 mensuales. La propiedad puede visitarse todos los días de las 14 á las 17. Títulos de primer orden. Empedrado, vereda, arrimos y caño maestro todo pago.

Es un verdadero palacete y lo voy á vender por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, número viejo, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este, con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste, con el 4, y por el Sur, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) si así lo desea continuar con la hipoteca abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay—Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por amortizaciones efectuadas el 30 de Septiembre próximo pasado á la suma de $ 13.821.75.

Por más datos: al Banco Hipotecario del Uruguay, ó á mi oficina, calle Uruguay número 831. 2668-v.dic.7.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de tres casas (dos bajas y una de altos), con veinte habitaciones de azotea y toda clase de comodidades. 10 m 727 de frente al Este á la calle Andes números 1173 y 1175, entre Canelones y Maldonado, por 30 m. 65 milts. de fondo. Alta y segura renta.

El lunes 11 de Diciembre á las 16 horas, en las mismas propiedades. Base de venta extraordinariamente baja: $ 3.666.67 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilia Barlaro de Isolabella", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se dirá, de la mitad proindivisa de un terreno con el edificio que contiene, de altos y bajos, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 1173 y 1175, compuesto dicho terreno de 322 metros 507 milímetros, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la expresada calle, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Sud, con terrenos de la sucesión Espinosa, y por el Norte con terrenos de la sucesión de don Juan María Pérez. Se previene: 1.o Que la totalidad del bien descripto está aforado en once mil pesos, y, en consecuencia, la mitad á venderse en $ 5.500, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta mitad, ó sea la cantidad de $ 3.666 con 66 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

2814-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Vidart contra Agueda Sagarsazú de Colista, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una manzana de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga y que le correspondan, señalada con el número 43, en los Campos Elíseos, de este Departamento, dividido, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en 16 solares, señalados del 1 al 8 y del 25 al 32 inclusive, compuesta de 11.007 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: 100 metros en el costado Norte, lindando, Bulevar en medio, con la manzana 50; 109 metros 29 centímetros en el lado Oeste, calle en medio de 12 metros 88 centímetros de ancho, con la manzana 44; 110 metros 87 centímetros en la línea del Este, calle en medio con la manzana número 42; y 100 metros de frente al Sud sobre el camino de Melilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2797-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El día 10 de Diciembre á las 15 horas, venderé la propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1464 y 1468, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, compuesta de un amplio salón para negocio, seis piezas, dos patios, aguas, luz eléctrica y demás comodidades.

La venta al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble empadronado con el número 2.498: Un terreno con el edificio que contiene y demás anexos, ubicado en la manzana número 116 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 246 metros y 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros y 126 milímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, números 1464 y 1468; 8 metros y 423 milímetros en la del fondo al Este, confinando con don Tomás Freitas, y 28 metros y 239 milímetros en cada uno de sus costados del Norte y del Sur, lindando, respectivamente, con don Joaquín Osorio y con los señores Paullier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y los impuestos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en el Credit Foncier de l'Uruguay, calle Treinta y Tres número 1426, ó al martillero, Magallanes 1890.

2796-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

VALIOSA CHACRA EN EL PANTANOSO

Con frente á los caminos Tonkinson, de la Chimenea y Público

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirallo de Abella", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, en este Departamento, señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Víctor Rabú, con el edificio, árboles, plantas, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de doce hectáreas novecientas cincuenta centiáreas, que lindan por el Este con el camino real; por el Oeste con el arroyo Pantanoso; por el Sud con la fracción número siete, de don Luis María Pérez, y por el Norte con la fracción número nueve, de doña Micaela Pérez de Fein; y según el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1916, se compone de doce hectáreas nueve mil setecientas setenta y cinco centiáreas, divididas en dos fracciones, una compuesta de seis hectáreas seis mil ciento veintitrés metros, y la otra de seis hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y dos metros, separadas por el camino de Tonkinson, y que lindan, en conjunto, por el Norte con camino de la Chimenea y sucesión Mezzera; por el Sud con Fernando Rey Azoñardo; por el Oeste con el arroyo Pantanoso, y por el Este, camino por medio, con don Angel Salvo. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en la cantidad de $ 9.800.00, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; 2.o Que entre el área que arroja el título y el de la mensura existe una diferencia, la que quedará en beneficio del comprador, pues la venta se hará por el área titulada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

AL MISMO TIEMPO — Animales y útiles de labranza: Dos bueyes, un arado, una rastra, dos yugos, una pipa para agua, una zorra, cinco palas, tres azadas, dos máquinas de desgranar, una moledora de maíz, una sierra trozadora, un serrucho, una máquina langosticida, una máquina sulfatadora, dos guadañas, dos hoces, una enfardadora, una máquina hormiguicida, un serrucho chico, dos martillos, un cortafierro, una barrena grande, una horquilla, una podadora, una tenaza, dos regaderas, una sierra.

Más informes, Misiones 1364.

2755-v.dic.11.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Cuatro propiedades muy bien situadas.— Con bases bajísimas. — Lindas áreas y buena renta.

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas, en las mismas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Rabellino de Fogliano", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución, se procederá á la venta en remate almoneda, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 11 mts. 20 ctms. de frente al Sud á la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el número 2060; 11 mts. 10 ctms. en el fondo al Norte, por donde linda con Beriolo: 17 mts. 68 ctms. en el lado Este, con Virgilio Buzzo, y 19 mts. 50 ctms. en el costado Oeste, confinando con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 205 mts. 64 decmts. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o A las 16 horas y 30: Una fracción de terreno situada en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, de esta Capital, con el edificio y demás mejo-

ras que contiene, compuesta de 310 mts. 74 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 13 mts. 50 ctms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, 34 mts. 75 ctms. en la línea del costado Este, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Batoví; 5 mts. 45 ctms. en la línea del lado Sud, por donde linda con con Ventura Pérez y Pérez, y por el lado Oeste, cuya línea es irregular, que mide 33 mts. 50 ctms., linda en una extensión de 26 mts., que empieza en la calle Nicaragua, con don Domingo Fogliano, y en la extensión restante con don Ventura Pérez y Pérez. Este bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de $ 4.300. 3.o A las 17 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, compuesto de una extensión superficial de 265 mts. 64 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. 308 milíms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde tiene la casa designada su puerta con el número 1636, y 25 mts. 77 ctms. de fondo al Sur, por donde linda con don Cipriano Lima; por el Este con don Juan José Loriente, y por el Oeste con don Eusebio Loriente. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos establecidos; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Piedras 318.

2774-v.dic.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

DE DOS PROPIEDADES

El domingo tres de Diciembre, á las diez y seis horas, venderé la propiedad calle Orillas del plata 2069, con 4 piezas, cocina, excusado, caño maestro, aguas corrientes y terreno al fondo. 2.o A las 17 horas la casa calle Maldonado 12 a, pasando el Mirador Rosado, 6 piezas, cuarto de baño, 2 patios, gran fondo, sótano, hermoso frente y muchas otras comodidades.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Vicente Núñez contra María Camiña de Pazos y Bernardo Camiña, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de ciento noventa metros un decímetro cuadrados, el que forma parte del solar número 5 de la manzana 979 de la novísima ciudad, de esta Capital, con cinco metros 726 milímetros de frente al Sud á la calle Orillas del Plata; 33 metros 17 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el resto del mismo solar número 5; 33 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con los solares uno al cuatro; y en la línea del Norte linda con terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o A las diez y siete horas: Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado con el número 14 de la fracción letra G en el plano respectivo, compuesto de un área de 381 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sud á la calle Maldonado; 43 metros 87 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 15; 44 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 13, y 8 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la sucesión Sermeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás anexos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2702-v.dic.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de terc[illegible]r turno

CASA DE BAÑOS EN LA CIUDAD NUEVA

Calle [illegible] 1244, entre 11 y [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirano de [illegible]", se hace saber al público que el día [illegible] próximo, á las [illegible] en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Antonio [illegible] del Alguacil [illegible] se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 84 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde tiene la puerta designada con el número 1244, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 20; por el Este con el 21, y por el Oeste con el 23. Este solar de terreno está aforado, á los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria, en la suma de cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

2754-v.dic.7.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una chacra en el Miguelete y de la casa calle Democracia 1992. — El miércoles 29 del corriente á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, Sarandí 423. — Dicha chacra tiene 224 m., frente al camino real de Toledo, y 5 hectáreas 9.030 m. de superficie, con importantes mejoras.—Base de venta: pesos 5.902.05 centésimos. — La citada casa tiene tirantería de hierro, balcones, claraboya, caño maestro, etc. — Base de venta: $ 2.666.67 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría María Catalina Ricco de Mallarino", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 89 metros 6 decímetros, deslindados así: 10 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Democracia número 1922, antes número 110, entre las calles Miguelete y Dacá, distante 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 8 metros 64 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del señor Duhalde; 8 metros 62 centímtros en el Sud, confinante con el solar número 5 de don Juan Bonifacino, y 10 metros 32 centímetros en su fondo al Este, lindando con parte del solar 4, hoy de don Teodoro Rebuttini. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, de una superficie de 5 hectáreas 9.030 metros 48 decímetros, limitando por el Norte en una línea de 290 metros 80 centímetros, y por el Oeste, por donde mide 224 metros, con don Juan José Durán; por el Sud 290 metros 80 milímetros con don Venancio Gil, y por el Este 224 metros con el camino real á Toledo. Esta fracción ha sido tasada en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y á disposición de los interesados; 4.o Que sobre el inmueble de la calle Democracia pesa un gravamen hipotecario á favor de don Antonio F. Grillo por la suma de 2.500 pesos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1195.

2560-v.nov.29.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

De 10 buenas fracciones de terreno, propias para chacras, con 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cada una, tierras de primer orden para agricultura.

En las puertas de Montevideo. Sobre la margen izquierda del arroyo de Las Piedras y con frente al Camino de las Tropas, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

La venta se efectuará por lotes separados, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el día 28 de Noviembre á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Luque de Rodríguez", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en lotes separados, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento, divididos en diez lotes, señalados con los números 1 al 10, según plano levantado en Septiembre de 1914 por el agrimensor don Mario E. Percovich, compuesto cada lote de 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, teniendo en conjunto dicha fracción 20 hectáreas, 1.477 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo de Las Piedras, por el Sud con Nicomedes Rodríguez, por el Este con el camino de las Tropas y por el Oeste con los señores Tomás Tomkinson y Cía. y el arroyo de Las Piedras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados ó impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para más datos, ver al martillero en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

2518-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

CAMPO EN LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Prudencio Nebel Ellauri contra Jorge Amarillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Tiatucurá, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Passo de Enero de 1895, de 195 hectáreas 18 centiáreas 50 decímetros; lindando por el Norte con doña Eugracia Villalba de Pérez; por el Este con doña Teodora C. de Oliveira; por el Sudeste con don Jacinto de Oliveira, y por el Sudoeste con don Juan Bracesio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2689-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El domingo 26 de Noviembre, en el lugar de sus ubicaciones, y á las horas que se indican, venderé al mejor postor: 1.o A las 16 horas, la casa calle Uruguay número 2128, con cinco piezas, hermoso frente y demás comodidades; 2.o A las 16 horas y 30, la casa calle Defensa número 1770, cinco piezas, lindo frente, gran fondo y demás servicios, todo con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Marcelino Varela Fariña contra María Camiña Pérez. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 976 de la novíprocederá á la venta en remate, almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 976 de la novísima ciudad, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 183 metros 27 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde estaba señalada su puerta con el número 869, numeración antigua, 16 metros 49 centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar 1, 26 metros 18 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 3, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste, con camino suprimido. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 978 de la novísima ciudad, señalado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1902 por el agrimensor don Mateo Astengo Diez, compuesto de 332 metros 83 decímetros, teniendo diez metros 1 centímetro de frente al Sudoeste á la calle Defensa, por donde estaba señalada la puerta con los números 30 y 32, numeración antigua, por 33 metros 25 centímetros de fondo al Nordeste por donde linda con el solar 3; por el Noroeste con don Francisco Piria, y por el Sudeste con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2497-v.nov.25.

EUGENIO C. LEGRAND

Juzgado de Paz de la sexta sección

JUDICIAL

De un bar y café. Con la bandera del señor Andrés Lapido y en el local Avenida Brasil número 91.

El lunes 4 de Diciembre, á las 14 horas, remataré por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos seguidos por don Vicente López contra don José González, cobro de pesos, de todas las existencias de dicho bar.

Informes, Uruguay 872. 2817-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda de una fracción de terreno perteneciente á los herederos de doña Dominga Caballero de Ravino, con las mejoras que contenga, ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros, que lindan: al Norte, con don Francisco Caballero; al Este, con don Cirilo Fuentes; al Sud, con doña Crisanta de León é hijos, y al Oeste, con don Bernardo Rospide: avaluada en total en mil setenta y tres pesos setenta y seis centésimos, ó sea á razón de ciento sesenta y seis pesos cada hectárea: cuya venta fué decretada en los autos que sigue don Pedro Damián (hijo) contra la sucesión de doña Dominga Caballero de Ravino, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta, el diez por ciento. — Canelones, Noviembre 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2191-v.dic.9.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno en Solís Grande, Departamento de Minas, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno situada en Solís Grande, segunda sección judicial del Departamento de Minas, compuesta su área de tres hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y siete metros, veintiocho decímetros cuadrados, y que linda por el Norte con terreno de don Desiderio Alonzo; por el Sur con terreno de doña Rafaela Pérez de Sánchez; por el Este con la fracción que se describirá á continuación, y por el Oeste con el arroyo de Solís Grande; Segundo: Otra fracción contigua á la anterior, compuesta de cinco hectáreas, dos mil ciento veintitrés metros, veinticuatro decímetros, y que linda por el Norte con terreno de don Desidero Alonzo; por el Sur con terreno de doña Clemencia Sánchez de Trías, y por el Oeste con la fracción antes deslindada y doña Rafaela Pérez de Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Pando, Noviembre 4 de 1916. — Beyhaut Pedro contra Bruna Sánchez (hoy sus herederos), por ejecución de hipoteca". Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 14 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

Por informes: 18 de Julio número 44 (Pando). 2726-v.nov.29.

JOSE T. TELLECHEA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente seguido por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión de Santiago Carlevaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, y por el martillero José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras y derechos que le correspondan, ubicados en este Departamento, próximos al arroyo Miguelete, y que forman parte de la antigua quinta de Joanicó, la que fué fraccionada por el agrimensor don Casimiro Pfaffy en primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, compuesto el el 1.o, solar número ciento ocho, de una superficie de dos mil ochocientos treinta y cuatro metros setenta centímetros. lindando por el Norte con el solar número ciento siete; por el Sur con el ciento nueve; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con el arroyo Miguelete. El 2.o número ciento nueve, de una superficie de dos mil setecientos veintiún metros, noventa y ocho centímetros, lindando al Norte con el solar anteriormente deslindado; por el Sur con el número ciento diez; al Este con frente á la calle Libertad, y al Oeste con el arroyo Miguelete: y el último solar, que tiene el número ciento diez, es de una superficie de dos mil seiscientos catorce metros cincuenta y siete centímetros, lindando por el Norte con el ciento nueve; al Sur con el ciento once; al Este con la calle Libertad, y al Oeste con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados; y 3.o Que todos los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

NOTA — Para datos, ver al rematador, calle Eduardo Acevedo número 1567, de 7 á 9 y de 12 á 15 horas.

2717-v.dic.15.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por los señores Francisco Vega y Cía. contra José Martínez, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día treinta de este mes, á las quince, y en la casa sita en la calle 25 de Agosto esquina Uruguay, se va á proceder por el martillero don Juan José Fernández á la venta en remate de un lote de mercaderías de pertenencia del deudor, que el rematador hará conocer en forma, así como el precio en que han sido tasadas. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el veinte por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en la prensa local y tres en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2592-v.nov.29.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por los hermanos don Simón, doña Graciosa y doña Francisca Erramouspe con don Eduardo B. Nieto Laborde, por cobro de alquileres y desalojo, se hace saber al público que por el martillero don Lorenzo Laguarda, se va á proceder á la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en la casa donde estaba establecido el nombrado señor Nieto Laborde, en esta villa, de los siguientes bienes muebles: 1.o Los armazones de dicha casa, avaluados en la suma de 360 pesos; 2.o Dos mostradores, tasados en veinte pesos cada uno; 3.o Un escritorio de pino tea, tasado en 10 pesos, dos vidrieras de calle, ó sean los cajones interiores de las mismas, avaluadas en 50 pesos; una vitrina roble, tasada en 50 pesos; una vitrina pino tea, tasada en 12 pesos, y una escalera del armazón, tasada en cuatro pesos. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de sus ofertas, y que, dentro del tercer día, previo abono del resto del precio, debe retirar los objetos comprados. — Rosario, Noviembre 17 de 1916. — Bernardo Paz. 2756-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Gabriela Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí de Cebollatí, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas tres mil ciento diez y nueve centiáreas, lindando al Norte con Quintín Acosta, al Sud con el arroyo del Sarandí, al Este con Honorio de Silva y al Oeste con Hildebrando y Santiago Vergara. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2663-v.dic.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de despacho de este Deparameno, se hace saber que el día 4 de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, á la venta de los derechos del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte, con doña Petrona Jurado; por el Sud, con la sucesión de don Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos sucesión de Samuel y Nicanora Leiva, que se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los

efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y hora hábiles.—Minas, Noviembre 9 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2558-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber que el día 28 de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez, compuesta de 21 metros y 20 decímetros de frente, con 46 metros y 60 decímetros de fondo, con un área edificada de 172 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle mencionada y señalada la puerta del edificio con el número 308; por el fondo con don José Garmendia, hoy con propiedad del señor Juan Acciardi; por un costado con el mismo Garmendia, hoy don Francisco Amilivia, y por el otro costado, al Este, con sucesores de Marcelo Zaffaroni, hoy Alberto Zaffaroni; 2.o Otro terreno con un galpón en él construído, ubicado igualmente en esta ciudad, calle Claudio Williman, compuesto de 24 metros de frente con 44 metros y 30 centímetros de fondo, con un área edificada de 50 metros cuadrados, lindando por su frente con la calle expresada, por un costado con Juan A. Bilbao, hoy Gabriel Huertas; por el otro costado, al Sud, con Juan Acciari y don Francisco Amilivia, y por el fondo con Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Alzugaray; 3.o Otro terreno con el edificio en él construído, ubicado también en esta ciudad, calle 18 de Julio, compuesto de 16 metros con 53 centímetros de frente por 43 metros y 60 centímetros de fondo, con un área edificada de 165 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle nombrada, señalada la puerta de entrada con el número 296, por el fondo linda con don José Marín Bonet y don José Basso; por un costado, con don Leopoldo Bonetti, y por el otro costado con don José Serra. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesión de María Asunción Acciari de Acciari", que se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los fectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos podrán concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y horas hábiles.—Minas, Noviembre 10 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2559-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Angel Jocco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno en esta ciudad con las mejoras que contiene, que consisten en un aljibe y un horno para quemar piedra cal, cercos y plantaciones, etc., compuesto de diez y ocho metros de frente á la calle Maldonado, por cincuenta metros, más ó menos, de fondo, por donde linda con don Antonio Cabrera; por un costado con don Eduardo Torres, y por el otro con don José Manfredi. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2543-v.nov.28.

FERNANDO FAGALDE

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos sucesorios de don José Firpo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Noviembre y siguientes que fueren necesarios, de las nueve horas en adelante, el martillero don Fernando Fagalde procederá al remate de las mercaderías que pertenecen á la casa de comercio de dicho causante, y de los muebles y útiles inventariados, por un precio no menor de su tasación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2682-v.nov.30.

M. FERNANDEZ USANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE DE UN CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Antonio Mannise contra doña María Froster de Guichón, sobre cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, de las catorce á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, don Juan R. Pesce, á la venta en remate público de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en Guichón, en la expresada quinta sección judicial, compuesta, más ó menos, de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, y limita: por el Sud, la sucesión Acevedo; por el Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José I. Mendiburu y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet; y 2.o De las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas y treinta minutos del indicado día, una fracción de cuatro hectáreas de campo de pastoreo, contigua á la anterior, ubicada en los expresados pareje y sección, y que limita: Norte, Eulalia G. de Moreno; Sud, campo de la ejecutada; Este, José I. Mendiburu, y Oeste, con la ejecutada. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña María Froster de Guichón, y han sido avaluados: el campo que figura en primer término, en nueve mil pesos, y la casa que contiene este campo, en cuatrocientos pesos, formando un total de nueve mil cuatrocientos pesos; y el que figura en segundo lugar, en doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto en primer término reconoce un gravamen hipotecario á favor del señor Francisco Dorrego; 2.o Que el rematador está autorizado para vender dicho inmueble (el descripto en primer lugar), en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una; 3.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en manos del martillero, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 9 de 1916. — Joaquín Brandoa Sosa, Actuario. 2547-v.nov.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Deogracio O. Barrios contra Loreto J. Fernández de García, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las diez y seis horas á las diez y seis horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta una de setenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez y seis decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte propiedad de don Manuel Rivero; al Sud predios de don Saturnino Fernández y de la sucesión Araújo; por el Este terreno de don Juan Antonio García, y al Oeste terreno de doña Melchora Juana Fernández de Piñeiro; y la otra fracción se compone de ciento veintiséis hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte con propiedad de don Manuel Rivero; por el Sud con predios de don Juan A. Hernández y de la sucesión Cruz Araújo; por el Este con terreno de don Ciriaco Fernández, y por el Oeste con propiedad de don Froilán Fernández. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 7 de 1916. — Juan Cerdán, Escribano. 2541-v.dic.4.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Luciano Agustín y José Pérez y otros, venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber que el día 15 del entrante Diciembre, de las 15 horas 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno solar situado en esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. á la calle Grito de Asencio, con igual extensión al fondo, lindando con terreno de don Juan A. Cardozo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con sucesores de Josefa García y por el otro con terreno de Antonio Gasparri (hoy Agustín Pérez), tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2495-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Valentín Mas contra Amancio Robor dos Santos y Luis Ciriaco dos Santos, se hace saber que el día once de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes pertenecientes á los demandados: Solares cinco y seis de la manzana doscientos doce de la planta urbana de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, terrenos que son dos rectángulos contiguos, por lo cual tienen cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur á la calle Río Negro, por igual extensión de fondo, por ser la esquina Suroeste de la manzana; linda por el Oeste con la calle Cuaró; por el Norte con los solares uno y dos, y por el Este con el solar siete. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 14 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2749-v.dic.6.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos Salvador Gómez contra Lidia Bottino de Ayala, ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 11 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate al mejor postor, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la demandada: Una fracción de campo situada en Mangueras, 4.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, más ó menos, que en común y proindiviso con más área de la sucesión de Martín Bottino, está encerrada dentro de los siguientes límites: sucesión Pedro Bottino, José G. Palomeque, Carlos E. Zuasnabar y Alfredo Antúnez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la Oficina á disposición de los interesados.—Rivera, Noviembre 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2723-v.dic.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente á las quince horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción número uno del plano del agrimensor don Prudencio Montagne de 29 de Septiembre del año actual, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur el solar número dos; por el Este la fracción número dos del mismo plano, y por el Oeste los solares dos y tres. 2.o La fracción número dos del plano referido, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con los solares dos y seis; por el Este con la fracción número tres y el citado solar seis, y por el Oeste la fracción número uno. 3.o La fracción número tres del plano de que se ha hecho mérito, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número seis; por el Este el solar cinco, y por el Oeste la fracción dos. Las fracciones descriptas miden, cada una, una superficie de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, y forman parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y han sido avaluadas en la siguiente forma: la fracción número uno, en $ 451.20. La fracción número dos, en $ 555.13, y la número tres, en $ 454.20, y pertenecen á la suce-

sión de Angel Alonso, Teresa Muñiz y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan á las dos terceras partes de las tasaciones referenciadas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
2619-v.nov.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, siete mil dosientos treinta y seis metros cuadrados, y dentro de los siguientes límites: Norte, Felisberto y Cecilina Xavier Moncopio; Este, Cecilina Xavier Moncopio; Sur, arroyo Mataojo Grande, que lo separa de doña Jonia Leal, y Oeste, Gonzalo Xavier Moncopio. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel Simonet de Castellano contra Celedonia Xavier Moncopio de Chiappa, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de Simonet, Gallino y Cía., Uruguay 532.
2698-v.nov.27.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, entre Mataojo y Sopas, compuesta de trescientas treinta y dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, Manuel Duarte; por el Oeste y Sud, doña Belmira Francisca de Freitas, y por el Este, José Jacinto da Rocha. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Rosa Cogorno de Levrero, en representación de su hija menor de edad María Mercedes Levrero contra Eliseo Pírez da Silva, ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2712-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 18 metros de frente al Este, por 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando un área superficial de 837 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre; al Este, la calle Treinta y Tres, hoy Constituyente; al Sud, don Santiago Cocco, y al Oeste don José Maglio. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por Pablo Joaquín Rivero contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 16 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2711-v.dic.9.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de catorce metros y novecientos trece milímetros de frente al Oeste, por vintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo, que, por ser esquina, lo son también de frente al Norte; lindando á la calle Diez y nueve de Abril; al Sud con Mateo Ricciardi; al Este con doña Rosa Berretta, y al Oeste con la calle Osimani y Llerena. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Peirano contra don Santiago Rompani, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2527-v.nov.29.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Jesús Viera, tutor de los menores Aurora, Angélica, Petrona Manuela y Juan José Badaré y otros, solicitando la venta de un inmueble en condominio", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en subasta pública de un terreno de chacra, ubicado en el ejido de la de esta ciudad, y consta de 24 hectáreas 5.372 metros 84 decímetros cuadrados, lindando, según los títulos, por el Norte, Este y Oeste con calles públicas; por el Sur con la sucesión de Agustín Gembau. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.190, en que se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1916. — José Babío, Escribano.
2601-v.dic.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Bárboro", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble, ubicado en la esquina que forman las calles Cerro Largo y Sarandí, de esta ciudad, dividido en dos lotes, cuya área y límites son los siguientes: El primero se compone de doce metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo y frente á la calle Sarandí, por donde linda por el Oeste, lindando por el Sur y Este con el segundo lote; y el segundo compuesto de cinco metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, once metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, veintitrés metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda, según título, con don Estanislao González; veintitrés metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, también según título, con Miguel Díaz Ferreira, y por formar martillo, linda, en parte, por los costados Norte y Oeste, con el primer solar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ó sea setecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos para el primer lote, y quinientos seis pesos sesenta y cinco centésimos para el segundo; 2.o Que la venta comprende las mejoras y sobrantes que existen dentro de cercos, y siendo á cargo de los compradores el pago del importe del adoquinado de los respectivos frentes de la calle Cerro Largo; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2442-v.nov.27.

COMERCIALES

Venta de una bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre de 1916 vendí al señor Francisco Farías las existencias de mi bodega que tengo establecida en la calle Ciudadela número 1201.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Nicolás Caloper.
2844-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hnos. entre José y Antonio, en la casa de comercio sita en la Avenida Brasil esquina Bolivia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyendo una nueva sociedad entre los hermanos Antonio y Tomás Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—José Viglione.—Antonio Viglione.—Tomás Viglione.
2792-v.dic.12.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he cedido mis derechos y vendido las existencias de mi puesto de carne número 67 en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, á don Luis Ferragine, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Juan Brugnoli.—Luis Ferragine.
2820-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con fecha 15 del corriente, he prometido vender á los señores Gustavo Lapitz y Juan Carlos Beyhaut la casa de comercio que en los ramos de tienda, sastrería, zapatería y sombrerería, giraba en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, bajo mi nombre. A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, para serles satisfechos.—Pando, Noviembre 22 de 1916.—Graciano Beyhaut.
2810-v.dic.13.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en los ramos de almacén, ferretería y anexos á don Colomano Miguel, haciendo la presente publicación conforme á la ley 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 21 de 1916.—Falchelli Hermanos.
2793-v.dic.12.

Al comercio y al público

Participamos que por ante el escribano Juan Varese hemos prometido vender á la firma social Molinari Hermanos nuestro establecimiento comercial para la venta de artículos porcinos, conservas y sus similares, radicado en el puesto central letras A y D del Mercado del Puerto, de esta Capital, simplemente, continuando los enajenantes con el abasto y ventas al detalle de carnes de consumo, verificándose esta publicación de acuerdo con las leyes vigentes.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Colombo y Cía.—Molinari Hnos.
2778-v.dic.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano Julio D. Lagos, he vendido á los señores Justo Arcos y Francisco Fernández y Palomino la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad y comprendía el ramo de confitería, café y billar, sita en la calle Agraciada número 2339. Todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el primero de esta publicación, en la calle Agraciada número 2339, con sus justificativos, y los que no lo hicieren en ese plazo *no serán oídos*. — *Montevideo, Noviembre* 21 de 1916. — Sebastián Taltavull. — Justo Arcos. — Francisco Fernández Palomino.
2776-dic.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Prudencio Raffo nuestras casas de comercio en los ramos de zapatería y fábrica de calzado, sitas en las Avenidas 18 de Julio números 1906 y 1908 y General Rondeau número 1563.—Montevideo, Noviembre 20 de 1916.—Vacca Hnos. y Cía.
2751-v.dic.11.

Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente se ha hecho cargo de la administración general de esta sociedad el señor Epitacio F. del Campo, como apoderado de los señores doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, y cuya intervención en adelante será indispensable para dar valor á cualquier operación ó pedidos de mercaderías que se hiciera por cuenta de la Sociedad, quedando la dirección técnica únicamente á cargo del señor ingeniero don Rufino Duque.—Por poder Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay: E. del Campo.
2752-v.dic.11.

Al público y al comercio

Comunicamos que cuando venza el plazo de esta publicación, dispuesta por ley de 26 de Septiembre de 1904, venderemos al señor Luis Schiltz las maquinarias y demás existencias que formaban el capital de la sociedad Raúl Buela y Compañía, la cual, en virtud de esta venta, queda disuelta, corriendo el activo y pasivo de su giro por cuenta y cargo de los suscriptos, pues el señor Schiltz sólo comprará los efectos aludidos, con prescindencia absoluta del negocio. Los acreedores presentarán las cuentas de sus créditos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Rincón 462, á los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Raúl Buela. — Ramón Domato.
2400-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á mis hermanos don Abel y don Héctor Torre mi establecimiento comercial intitulado "Mensajeros Torre", sito en esta ciudad, calle Andes número 1389, contiguo al Casino. Lo que comunico á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Alfredo F. Torre. — Abel Torre. — Héctor F. Torre.
2677-v.dic.7.

Venta de peluquería

Comunico á mi clientela y al público que he contratado vender á los señores Luis Muzante, Luis Di Leone y José N. Zanfini la casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería, con artículos de tienda y sombrerería, tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle 25 de Mayo número 576. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Leandro Molas.
2678-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Mareños, de este Departamento, bajo la razón social de López y Berecteche, y constituído otra entre los señores Bernardo Berecteche y Juan E. Prat, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma extinta, y que girará bajo la razón social de Berecteche y Cía. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Angel B. López. — Bernardo Berceteche. — Juan Eduardo Prat.
2662-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que el firmante N. Lombardi ha prometido vender al también suscripto Carelli toda su parte en el negocio de peluquería que ambos tienen establecido en sociedad en la casa de esta Capital, calle 25 de Mayo número 465. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Nicolás Lombardi. —Vicente Carelli.
2667-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico que don Ernesto Herrera, en escritura otorgada hoy ante el escribano Pedro José Saralegui, vendió á don Francisco A. Pereyra la concesión que tenía para la pavimentación de la ciudad de Trinidad, cediendo los derechos que le pertenecían, incluso el activo y pasivo del negocio. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos al que suscribe, quien tiene poder bastante del nuevo adquirente. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 14 de 1916. — Juan Idiarte.
2658-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Ganzo la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Olegario da Silveira y Compañía, que tenía constituída con la firma Ernesto Quincke para la explotación de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en esta ciudad, calle Cerro Largo número 877, dentro del término de treinta días, á contar del de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Olegario da Silveira.
2653-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 21 de Octubre último, autorizada por el escribano don Domingo S. González, ha sido disuelta totalmente la sociedad Manuel Collazo y Roberto Dutrenit, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Collazo.—Las Piedras, Noviembre 13 de 1916.—Manuel Collazo.—Roberto Dutrenit.
2552-v.dic.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 25 de Octubre próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Colominas y Compañía, la que se dedicaba á explotar el negocio en el ramo de taller mecánico, herrería, caldería y fundición de bronce, teniendo al efecto el local en esta ciudad, Avenida General Flores número 2361. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Colominas. De dicha sociedad formaba parte el señor Juan Colominas y el señor Oreste Rivara. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Juan Colominas. — Oreste Rivara.
2634-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de compra y venta de quesos y otros artículos bajo la firma de Manuel C. Couto y Cía., quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del socio José Ferrés Carrau. A la vez se advierte que el socio Manuel C. Couto reabrirá la casa de su propiedad en Colonia Suiza, y que todos los acreedores de la sociedad deben presentarse dentro de los 30 días de la fecha en la casa social, calle Santa Lucía número 1324, á cobrar sus respectivos créditos, so pena de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Manuel C. Couto. — José Ferrés Carrau.
2633-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de ley se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano don A. J. Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Adroher y Cía., en los ramos de librería, papelería y biógrafo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Adroher, quien enajena sus derechos al biógrafo Lumière á sus hijas María Elena, Florencia y Josefa Adroher. Los interesados pueden recurrir con sus créditos dentro del término legal á la calle 25 de Mayo número 721.—Montevideo, Noviembre 13 de 1916.— J. Adroher y Cía.
2593-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de una parte los señores Santiago Barabino y Pedro Jorge Bignone, y de la otra los señores Alberto y Raúl Cotelo Posada, se han convenido por los primeros en vender y por los segundos en comprar el establecimiento comercial denominado "Farmacia Argerich", ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2333. A ese efecto se cita á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 del día y de 17 y 30 á 19. Y á los efectos legales se hace esta publicación. El pasivo de dicha casa es á cargo de los vendedores hasta el 7 del corriente. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916.—Santiago Barabino.—R. Cotelo Posada.—A. Cotelo Posada.—Pedro Jorge Bignone.
2595-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en esta Capital, calle Río Negro esquina Cerro Largo, bajo la razón social de Alonso Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Alonso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eleuterio Alonso. —Francisco Alonso.
2545-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Bugallo el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de lotería tengo establecido en la calle Soriano número 946, esquina Río Branco. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Nicolás Fóti.
2585-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos el público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Rocha Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.
2556-v.dic.14.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Ruibal y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, el socio señor Francisco L. Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo los socios señores Marcelino Ruibal y Dimas Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Francisco L. Pérez.—Marcelino Ruibal.—Dimas Larrañaga.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en Zamora, Paso de la Laguna, al señor Hilario Correa, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paso de la Laguna, Noviembre 10 de 1916. — Francisco Ortigueira.
2659-v.dic.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).
2516-v.dic.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Mateo Beltrame el negocio de carnicería y verdulería que tengo establecido en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Antonio Pongibove.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Preciosa Iglesias las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Alegría", sita en la calle Gil número 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.— Manuel Paramés y Esteves.
2507-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Fernández y Sánchez, en la casa de comercio sita en la calle Recinto número 454, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Fernández. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Miguel Fernández.—José Sánchez.
2510 v.nov.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti don Andrés Blengio prometió vender á don Román Cazalás todas las mercaderías, útiles, patentes y demás enseres que constituyen el bazar "Liverpool", sito en la calle Constituyente número 1641, de esta ciudad. Por lo que se cita á todos los acreedores del referido comercio para que con los justificativos de sus créditos ocurran á la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, á fin de serles satisfechos dentro de 30 días, á contarlos desde hoy, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Andrés Blengio.—Román Cazalás.
2499-v.nov.30.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á mi padre don Joaquín Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Carlos Zúñiga. 2508-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 25 de Octubre de 1916, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería y anexos teníamos establecida en el paraje Cerro Chato, Yaguarí, 7.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Noble y Cuitiño, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Noble Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 9 de 1916.—Noble Hnos. 2486-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Fossati la mitad de mi negocio de fonda y despacho de bebidas, sito en esta villa, calle Paraguay número 251, esquina Francia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten á saldar sus cuentas dentro de los 30 días.—Villa del Cerro, Noviembre 9 de 1916.—Blas Parichevich. 2485-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Perna, Talice y Pasolini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Oscar R. Talice. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Piedras números 359 y 361, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — A. F. Perna. — Oscar Talice. — Julio V. Pasolini. 2549-v.dic.2.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 10 de Octubre próximo pasado hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo nuestra firma social, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Eusebio Belino.—Lascano, Noviembre 8 de 1916.—Eusebio y Quintín Belino. 2487-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicanor Alvarez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Canelones número 1910. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — F. Amoedo. 2474-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura que hoy autorizó el escribano Mario Henón, disolvimos la sociedad Fernández, Colombino y Artigas, que giraba en esta plaza con taller de litografía é imprenta, y que por otra escritura que también en la misma fecha autorizó el citado escribano Mario Henon constituímos un nuevo contrato social bajo la firma Fernández, Colombino y Artigas, relativo á la explotación de taller de litografía é imprenta y anexo taller de grabados y sellos de goma, en cuya escritura el firmante Francisco Artigas transfirió á la razón social el taller que existe establecido en la calle Zabala número 1438. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—Carlos Fernández.—Nicolás Colombino.—Francisco Artigas. 2496-v.nov.30.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos á don Fernando Rivera el establecimiento comercial denominado "Mensajeros Cordón", sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores puedan pasar á cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—José Maggio.—Luis Maggio. 2462-v.nov.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 5 del corriente, he vendido á don Lorenzo Brascetti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda y ropería tenía establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2576, quedando el pasivo de dicha casa á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. — Camilo Larriera. 2436-v.dic.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 19 de Octubre del corriente año autorizadas por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Quartino, Scarlatto y Cía. y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Quartino, Scarlatto y Cía., formándola los señores Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto, como socios colectivos, y la señora María Catalina Grondona de Quartino como socia comanditaria, y en los ramos de barraca de maderas, aserradero, casa importadora y casa armadora, haciéndose cargo la nueva sociedad referida, de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad de "Quartino, Scarlatto y Cía.", que á su vez la constituían los señores Ambrosio y Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos legales. — Quartino, Scarlatto y Cía. 2397-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano José María Milán ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos convenida entre Alfredo A. Scotto y Ernesto A. de León, y que giraba en la ciudad de Durazno bajo la razón social de Scotto y de León en los ramos de librería, imprenta, bazar, cigarrería y anexos, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad, compuesta por Alfredo A. Scotto y José Emilio de León, y que girará bajo la misma firma de Scotto y de León y en los mismos ramos comerciales. Y á los efectos de la ley de 26 de Sepetiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 4 de 1916.—Alfredo A. Scotto.—E. A. de León.—J. E. de León. 2498-v.nov.30.

Venta de panadería

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Victoriano y Florentino López mi casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "2.a Epoca", situada en esta ciudad, calle Hocquart números 1916, 1920 y 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Celestino Pouso. 2428-v.nov.27.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario. 2418-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad existente entre Carmelo Perroni y Nicolás López, establecidos con el almacén de "La Tablada", quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 25 de 1916. — Carmelo Perrone. 2457-v.nov.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que el Honorable Directorio del Banco de Comercio "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas ha prometido vender al señor don Juan Carlos R. Mullins el activo y pasivo y la cartera de esta Compañía Anónima. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se llama á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio del Banco, en Montevideo, calle Cerrito número 378, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario. 2407-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis relaciones y al público en general que he prometido vender á don Benito Merino la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería, gira bajo mi firma en el Arroyo Grande, 11.a sección judicial de este Departamento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916. — Victoriano Fernández. 2401-v.nov.28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha dos del corriente mes y año, y por ante el escribano don Luis Ruy, he vendido á don Domingo Amadeo Adami todas las existencias y créditos que constituían la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la casa que forma esquina á las calles Yi y Mercedes. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — José Adami. 2409-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Arturo López Acosta la parte que me corresponde en el negocio de droguería y sus anexos establecido en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Compañía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de series abonados, en el domicilio indicado. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Apolinario L. Cometti. 2403-v.nov.27.

Al comercio y al público

El que suscribe, Ramón Varela Facal, participa al comercio que con esta fecha prometió vender á favor del señor Antonio Varela Rodríguez, su almacén de comestibles establecido en esta ciudad, calle Maldonado esquina Vázquez. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago pública la venta de mi predicha casa de comercio á favor del mencionado señor Varela Rodríguez, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho contra esta casa, presentar sus créditos en la misma dentro del término de 30 días, á contar desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Ramón Varela Facal.—Antonio Varela Rodríguez. 2412-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Valentín Andrade el almacén de comestibles, café, billar y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1916. — Juan Soto. 2396-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo de la venta que en la parte que le correspondía en la sociedad Cardozo y Rivero, formada por Floro Belarmino Cardozo y Eladio Rivero, que giró sin contrato escrito en el paraje Carpintería, novena sección de Tacuarembó, hizo el primero en favor de Angel Ferraz el cinco del corriente mes, quedó disuelta entre aquéllos la expresada sociedad. A los efectos legales llamamos á nuestros acreedores á que exijan el pago de sus créditos en el referido paraje Carpintería, dentro del término de esta publicación. Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Floro B. Cardozo. — Eladio Rivero. 2770-v.dic.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Zumini Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Brasil esquina Ibicuy, siendo de mi cuenta todos los créditos.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Enrique Pera.

2326-v.dic.1.o.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Francisco Preliasco las existencias de mi almacén denominado "El Caracol", situado en el Pueblo Nuevo, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1916. — Aldo Bosio.

2193-v.nov.27.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que con esta fecha he vendido á los señores Manuel Cambre Hno. mi casa de negocio que en el ramo de puesto y carbonería tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1366. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Antonio Castro. — Manuel Cambre Hno.

2469-v.dic.1.o.

Imprenta del Diario Oficial — Florida 1178